

GLOBAL

La revista de la Fundación Global Democracia y Desarrollo - Volumen 8 - N° 38 - Enero/Febrero 2011 RD\$ 150 - US\$ 5



38

Wikileaks en tres actos

Sully Saneaux

María Isabel Soldevila

David Álvarez

De los vínculos del Premio Nobel con la República Dominicana

Mario Vargas Llosa

Leonel Fernández

José Rafael Lantigua

La aplicación del concepto de autoría mediata en Hispanoamérica

Francisco Muñoz Conde

Héctor Olasolo

Narrativas de ficción y realidades

Cuando Mario Vargas Llosa era anunciado por la Academia Sueca como el Premio Nobel de Literatura 2010, en la República Dominicana la celebración se hizo en un viaje por el tiempo infinito de la lectura (de izquierdas, de dictaduras, de amores, de glorias... de hiperrealidades...) Un tiempo que el escritor peruano recordó como "la edad de filosofar" cuando fue condecorado por el Gobierno dominicano con la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, grado Gran Cruz Placa de Plata.

De aquel primer –y osado– encuentro de 1975, el considerado primer Nobel dominicano guarda en su memoria un recorrido por las entrañas de una tierra que tímidamente tenía libertad. Al volverse presente y viviendo una década después de la llegada del siglo XXI, Vargas Llosa saluda la metamorfosis dominicana de la "más cruel de las dictaduras" a la "adopción de una cultura democrática que ha reforzado sus instituciones".

Hemos transcrito su discurso es en esta edición de *Global*, palabras improvisadas que, sin embargo, desnudaron ese vínculo entrañable entre el autor de *La fiesta del Chivo* y esta tierra. Palabras que motivaron al presidente Leonel Fernández a revelar esa pasión lectora que se encunó en Villa Juana y se mantiene vigente, con nortes como Vargas Llosa, de acuerdo a sus declaraciones durante la condecoración del Nobel.

Y, claro está, es un bibliófilo como el ministro de Cultura, José Rafael Lantigua, quien acuña la expresión: "Mario Vargas Llosa es el primer Nobel dominicano". Lantigua se declara "vargallosiano", y lo demuestra con un análisis de las novelas del escritor que marcaron épocas, tiempos, narrativas.

Esta tríada de vinculaciones con la ficción da pie a la narrativa real del uso de la Internet. Wikileaks aparece para motivar preguntas, respuestas y debates. ¿Es esto periodismo?... ¿Es esto ético?... ¿Y las fuentes? Los interrogantes los responden dos periodistas, María Isabel Soldevila y Sully Saneaux, junto con el filósofo David Álvarez. Sin dudas, el portal de Julian Assange, tal como señala Soldevila, es una alerta sobre los procesos transparentes de los gobiernos del continente.

El contenido de la triplete enlaza con una mirada tenaz que hace el premio Nacional de Periodismo 2010, Rafael Molina Morillo, a una profesión que ama y, por amarla, no oculta un declive progresivo proveniente de la falta de credibilidad, en parte de los periodistas, quienes no han logrado adaptar la narrativa de los que no tienen voz.

Desde los tribunales hispanoamericanos también se escucha la voz de quienes apoderados de la jurisprudencia alemana que juzgó a los nazis que cometieron el Holocausto, pasan factura a los crímenes cometidos bajo la dictadura, el terrorismo o paramilitarismo. En este caso se narra la justicia, desde las perspectivas de Francisco Muñoz Conde y Héctor Olásolo.

En esta *Global*, que corresponde al número 38, las ficciones y realidades, sin dudas, quedan narradas.

Carlos Dore Cabral

Presidente-Fundador
Leonel Fernández Reyna

Director
Carlos Doré Cabral

Editora
Elvira Lora

Director de arte
Carlos Reyes

Asistente editorial
Alejandro Castelli

Asistente editorial junior
Patricia Doré Castillo

Corrección de estilo
Yolanda Soler
Clara Dobarro

Maquetación
Javier Reyes

Publicidad
Elaine Hernández

**Distribución
y suscripciones**
Arsenia Miranda

Global, editada por Funglode, es una revista bimestral de naturaleza multidisciplinaria, que canaliza las reflexiones de la entidad y de la sociedad, buscando elevar la calidad del debate.

**Está prohibida su venta
o reproducción total o
parcial sin la autorización
de sus editores.**

Permiso de la Secretaría de
Estado de Interior y Policía
número 3213
ISSN 1813-3991
Fundación Global
Democracia y Desarrollo
Calle Capitán Eugenio
de Marchena 26
La Esperilla
Santo Domingo
República Dominicana
Teléfono: 809-685-9966
revistaglobal@funglode.org
www.funglode.org

Portada
dreamstime.com

Impresión
Serigraf

04

Mi vida ha estado enredada con la República Dominicana

Mario Vargas Llosa

El premio Nobel de Literatura 2010 relata sus vivencias en la República Dominicana tras ser condecorado por el Gobierno con la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, grado Gran Cruz Placa de Plata, en el Palacio Nacional.

10

Un testimonio de gratitud

Leonel Fernández

Mario Vargas Llosa marcó a toda una generación a través de las novelas que comenzaron a llegar a la República Dominicana justo al final de la dictadura de Rafael Leonidas Trujillo. La admiración por el escritor trasciende la literatura y se vincula con su renovado pensamiento político.

14

El vínculo entrañable de Mario Vargas Llosa con la República Dominicana

José Rafael Lantigua

Mario Vargas Llosa ha sido el escritor de renombre universal que con más frecuencia se ha referido a la República Dominicana y quien con más fuerza y coherencia ha defendido la democracia dominicana. El premio Nobel de Literatura 2010 es, sin duda, el primer Nobel dominicano.

18

Entrevista a: Rafael Molina Morillo

Ibán Campo

El abogado Rafael Molina Morillo, Premio Nacional de Periodismo 2010, revela que la vocación en esta profesión es cada vez más ausente: "Veo casos de personas que llegan a los medios para enriquecerse, extorsionar o buscar ventaja para lograr algo añadido". Más de cinco décadas de profesión avalan las aseveraciones que hace sin ningún tipo de duda y con firmeza.





42

El medio ambiente en la Constitución Dominicana

Cécile Castaing de Grullón

La Constitución de la República Dominicana contiene por primera vez varias disposiciones consagradas a la protección de los recursos naturales.

54

Italia: la partidocracia al timón de un país a la deriva

Marco Coscione

A principios de los ochenta, Enrico Berlinguer subrayaba fuertemente el tema central de la llamada "cuestión moral" en Italia. A 29 años de aquella advertencia, la democracia italiana todavía "corre el riesgo de ahogarse en un pantano".

62

Los dominicanos frente a la sociedad del consumo

Serafino de la Cruz Álvarez

El consumismo poco a poco se convierte en un rasgo que define la sociedad. De hecho, "comprar" en centros comerciales o por Internet ya forma parte de la vida de una gran cantidad de ciudadanos.

68

Una mirada joven a la justicia y democracia en la República Dominicana

Emil Chireno

El poder y la influencia que ha adquirido la rama judicial no tiene precedente alguno en la historia de la democracia. En reiteradas ocasiones, gran parte de las mentes más lúcidas dedicadas al estudio del poder han acogido con beneplácito una creciente judicialización de la política.

Informe Especial

La aplicación del concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder en Hispanoamérica

Francisco Muñoz Conde y Héctor Olásolo

La tesis desarrollada por Claus Roxin, en 1963, para juzgar a todo el aparato nazi que ejecutó el Holocausto se ha comprobado con los juicios de las dictaduras y paramilitarismo en América Latina.

Wikileaks en tres actos

24

El nuevo arte de informar

Sully Saneaux

El portal noticioso Wikileaks inaugura una nueva forma de informar. Sus revelaciones han estado dirigidas a publicar los manejos de la política exterior norteamericana, pero quizá los más perjudicados son quienes con sus indiscreciones alimentaban los informes de los diplomáticos de Estados Unidos.

30

El periodismo 250,000 cables después

María Isabel Soldevila Brea

Wikileaks y la revelación de información clasificada sobre las guerras de Irak y Afganistán, además del cuarto de millón de cables del Departamento de Estado, han despertado en el mundo de los medios de comunicación las más encontradas reacciones. ¿Lo que hace Julian Assange es periodismo? ¿Forzará la colaboración entre cinco medios emblemáticos de la prensa tradicional a un nuevo modelo que saque de su depresión creativa y financiera a los medios tradicionales?

36

La cuestión ética

David Álvarez Martín

Preguntarnos por la condición ética de las actuaciones de Wikileaks amerita definir claramente ambos términos de dicha cuestión, es decir, aclarar qué es la ética y cómo podemos analizar éticamente un caso semejante, y por otro lado definir qué es Wikileaks, sus fines y medios. No proceder de esa manera nos sumergiría en la ciénaga de opiniones y apelaciones de sentido común con que ha sido tratado el asunto en los medios de comunicación.



Mi vida ha estado enredada con la República Dominicana

El premio Nobel de Literatura 2010 relata sus vivencias en la República Dominicana tras ser condecorado por el Gobierno con la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, grado Gran Cruz Placa de Plata, en el Palacio Nacional.

Me he sentido dominicano por el afecto, por la gratitud que tengo por este país, por el Caribe, por el cariño que siento por tantos dominicanos. Ya tengo, pues, tres nacionalidades, la mía, la del país donde nació, el Perú; la española, que vino a enriquecer mi nacionalidad peruana, y ahora la dominicana, que viene a enriquecer la española y la peruana.

He llegado a una edad, 74 años, en la que se puede filosofar un poco sobre el destino humano, sobre esa geografía que está detrás de la historia de todos los individuos en la que intervienen múltiples factores, pero acaso, principalmente, el azar. A mí, el azar, hace 36 años me trajo a la República Dominicana por primera vez para hacer un documental patrocinado por la radiodifusora francesa; un documental que quería ser turístico, cultural, político, lo que me llevó a recorrer todo el país y conocer muchos dominicanos, escuchar de ellos anécdotas de la historia. Algo debió pasar durante esa semana en la que estuve trabajando, porque en mi memoria quedaron revoloteando

muchas imágenes y una necesidad que fue creciendo con los días, con los meses, de volver.

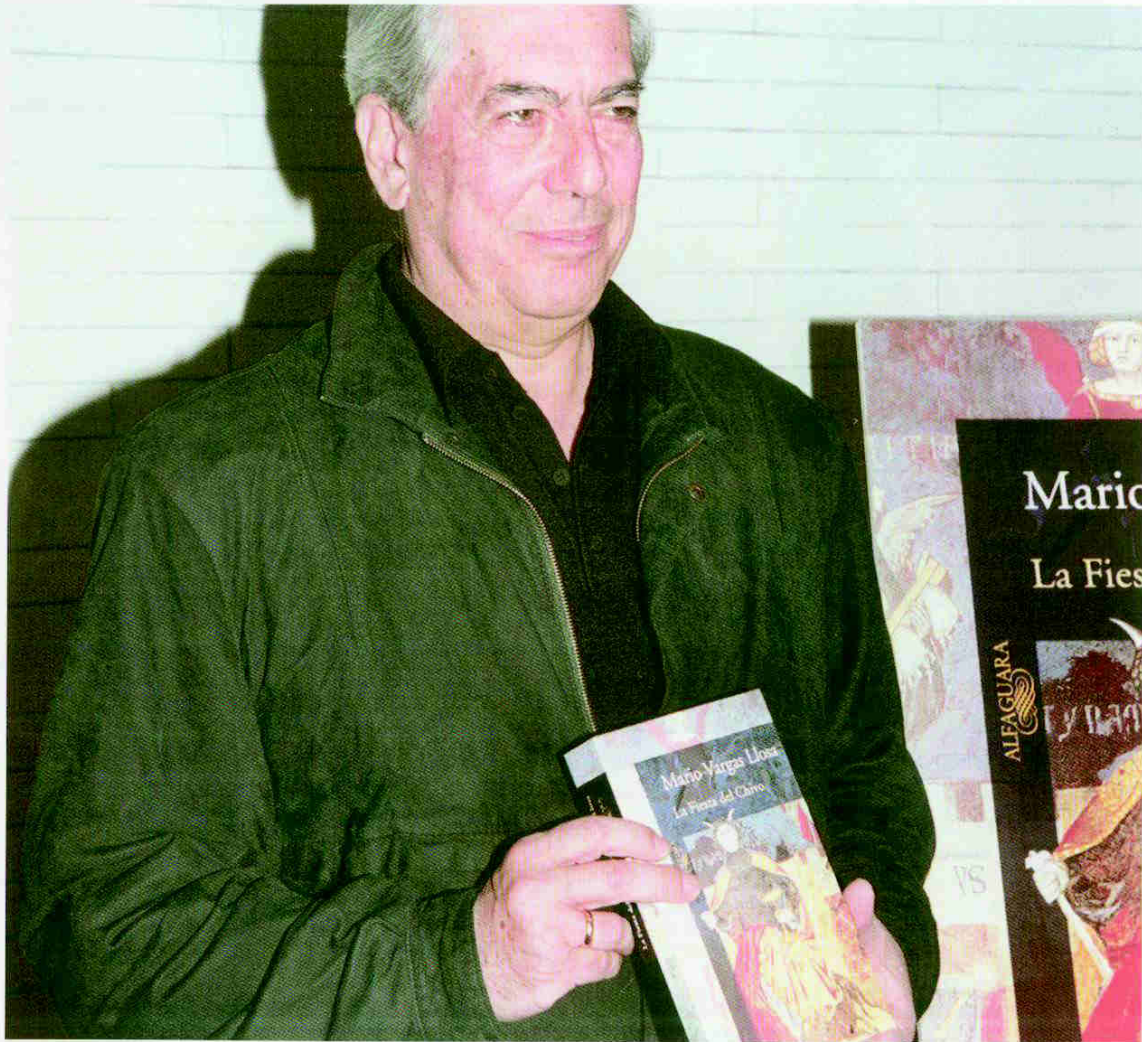
Efectivamente, el azar volvió otra vez a organizarme la vida para que retornara a la República Dominicana en 1975. Estuve casi ocho meses con motivo de la filmación de una película basada en una de mis novelas. Fueron ocho meses importantísimos en mi vida, puedo decir que la marcaron de una manera sustancial.

Durante esa época hice amigos entrañables, que siguen siéndolo, que han repercutido extraordinariamente y que además se lanzaron en una de las aventuras más ricas que he tenido como escritor de ficciones. Escuché tantas anécdotas, tantas historias, tantos hechos inverosímiles, increíbles, sobre los 31 años de la era de Trujillo, que sentí, como me ha ocurrido unas cuantas veces en la vida, la urgencia, la necesidad perentoria, de fantasear una novela a partir de esa fascinante y por supuesto, atroz y terrible experiencia que padecieron los dominicanos.

Fue un libro muy difícil de escribir y, al mismo tiempo, una aventura fascinante. Fui entrando en



Fotos: Efe



En la novela *La fiesta del Chivo*, Vargas Llosa narra la historia del dictador Rafael Leonidas Trujillo.

las entrañas de un fenómeno que han padecido prácticamente todos los países latinoamericanos, el de la dictadura, el autoritarismo, el de la fuerza bruta convertida en poder.

Todos los pueblos han sufrido dictaduras, pero ninguna con tanta atrocidad, tanta crueldad y también con tanto espíritu de resistencia y heroísmo como el dominicano. Esa es la historia que quise plasmar en *La fiesta del Chivo*, una de las novelas que ha sido una de las mayores satisfacciones que he tenido en la vida como escritor, por todas las dificultades que he tenido que vencer para escribirla, pero también por la extraordinaria generosidad de tantos dominicanos sin la cual jamás hubiera podido terminar esta historia.

Sin la ayuda de gente como José Israel Cuello y Lourdes Camilo de Cuello, Soledad Álvarez y Bernardo Vega, y tantos otros que facilitaron el trabajo proporcionándome libros, documentos, recortes de periódicos, y sobre todo sus testimonios personales; unos testimonios maravillosos a través de los cuales se podía revivir día a día, minuto a minuto, lo que significaron estos 31 años para la República Dominicana, para América, para la historia de la universalidad política. Este no es un libro de antología histórica, es un libro sobre el presente, sobre el futuro, sobre lo que no debe volver a ocurrir en nuestras tierras.

Desde entonces, mi vida ha estado enredada con la República Dominicana donde he vuelto



Cuando Vargas Llosa publicó *La fiesta del Chivo* la crítica ratificó el "inegable talento como narrador".

una y otra vez por distintas razones. Cada vez he visto con alegría la satisfacción profunda, personal, cómo este país iba derrotando ese pasado de violencia, de injusticia y de horror, cómo iba fortaleciendo sus instituciones democráticas, cómo iba prosperando económicamente, cómo la República Dominicana de hoy en día está verdaderamente a años luz de la República Dominicana que yo conocí hace 36 años.

La adopción de la cultura democrática

Este país, y con alegría lo digo, es uno de los pocos ejemplos que tenemos todavía en América Latina de cómo adoptando la cultura democrática, reforzando las instituciones, aprovechando el ejemplo de los países que han sabido derrotar a la pobreza y progresar, se puede ir venciendo al subdesarrollo creando una clase media creciente que ve estabilidad y seguridad en las instituciones. Todo eso ha venido ocurriendo en este país, que ya no solo yo siento como mío, también mi familia.

Esa familia tribal, casi bíblica, que es la mía, ya no solo viene a la República Dominicana, la invade. Pero es una invasión cariñosa, cor-

dial, afectuosa de mis dependientes que sé que al igual que en mi caso seguirán sosteniendo cada vez más en casa, como es mi casa. Porque esa es otra de las grandes virtudes dominicanas que admiro, ese sentido proverbial de la hospitalidad, esa manera tan generosa de abrir los brazos a quien pisa su suelo, su playa, su diversa geografía, y hacerlo sentir no un forastero, sino uno más del lugar.

El primer contacto

Mi primer contacto con la República Dominicana fue a través de uno de los grandes hombres que ha producido la inteligencia y la cultura en América Latina, don Pedro Henríquez Ureña. Lo descubrí cuando era un estudiante universitario en Lima, porque uno de mis maestros era un devoto lector suyo y él nos enseñó a leer sus ensayos y aprender lo que significa la cultura, una manera de romper con todos los provincianismos, con todas las orejeras, con todos los prejuicios, y una manera de llegar a sentir lo que es ser verdaderamente un ciudadano del mundo.

Eso es lo que fue ese dominicano universal de esa generación de grandes hombres renacentistas que nacieron en América Latina, al mismo



Vargas Llosa afirma que "conoció las entrañas de la República Dominicana" durante la filmación de una de sus películas en 1975.

tiempo que Francisco García Calderón y Alfonso Reyes, continuadores de un Sarmiento. Esos latinoamericanos, pese a ser de América Latina en su tiempo una región empobrecida del mundo, fueron sin embargo grandes creadores, grandes pensadores, capaces de traer el mundo del pensamiento, del arte y la cultura a nuestra región y también de volcar lo mejor que tenía nuestra región para el resto del mundo.

Pedro Henríquez Ureña fue mi primer contacto, mi mejor contacto, con la República Dominicana. Por todos esos años es uno de esos autores que de tanto en tanto vuelvo, porque en sus páginas creo que todo latinoamericano descubre lo mucho que nos une y también la pequeñez, para no hablar de la idiotez, de todo aquello

que a veces nos separa y nos destruye. Creo que ahora que recibo el reconocimiento de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón Grado de Gran Cruz Placa de Plata tan generoso es el momento de recordar a un hombre como Pedro Henríquez Ureña. Otra demostración que con el esfuerzo, que con la voluntad, se pueden superar todas las limitaciones y alcanzar el mejor nivel.

Extracto de las palabras del escritor peruano durante el acto de imposición de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón Grado Gran Cruz Placa de Plata, en el Palacio Nacional, el 23 de diciembre de 2010.

Mario Vargas Llosa es el premio Nobel de Literatura 2010.



las grandes ideas son la base de una sociedad exitosa

10 años innovando en telecomunicaciones y poniendo la tecnología al alcance de todos.



Un testimonio de gratitud

El premio Nobel de Literatura 2010, el escritor peruano Mario Vargas Llosa, escogió un tema dominicano para universalizarlo y darle presencia a la República Dominicana, no solo en el mundo de las letras, sino en el mundo de la curiosidad universal.



Es de profundo orgullo que Mario Vargas Llosa haya sido reconocido como Premio Nobel de Literatura y que nosotros, en la República Dominicana, lo hayamos sentido como un premio nuestro, porque es el premio de toda América Latina y el premio de todos los que en el mundo hablan la lengua española.

Por su supuesto, es un galardón que, interpretando el sentir de los intelectuales dominicanos, se esperaba desde hace dos décadas. Cada año, a la hora de reconocerse a los premios Nobel, estábamos atentos en el país a si salía el nombre de Mario Vargas Llosa. De manera que ha llegado con retraso, pero ha sido un acto de reparación y de justicia.

El nivel de influencia intelectual que Vargas Llosa ha tenido en la República Dominicana tiene génesis en que hace 37 años empezaron a circular sus libros. Entonces yo vivía en mi barrio de Villa Juana, un sector de clase media baja. Allí circulaba un folleto de un diálogo del Premio Nobel con Gabriel García Márquez en la Universidad de San Marcos, Lima, sobre la nueva narrativa en América Latina.

Es un testimonio de gratitud que tenemos para el escritor Mario Vargas Llosa, porque escogió un tema dominicano.

Ese texto fue sumamente revelador para los jóvenes de la época, porque fue como descifrar cómo se construye una novela, fue como penetrar en donde está la capacidad para crear la estructura de las cosas. Ahí descubrimos cosas fabulosas: cómo se elaboran las ficciones, cómo se construyen las novelas y cómo evolucionaba la novela latinoamericana de la época, la novela del *boom* latinoamericano.

Fue a partir de entonces cuando comenzamos a leer *Los jefes*, *Los cachorros* y *La ciudad y los perros*, que, debo confesar, a los 18 años resultaban difíciles de entender... Una novela compleja como lo

fue *La casa verde*, porque hasta entonces teníamos una experiencia de lectura lineal. Leíamos más bien los autores del siglo XIX, a los clásicos de la literatura, a León Tolstoi, a Fiódor Dostoievski. Leíamos a Víctor Hugo.

Por tanto, al encontrarnos con *La casa verde* fue la primera vez que entendimos los planos temporales y espaciales, la complejidad de una novela moderna.

Y seguíamos con *Conversación en la Catedral*. Aquello que le pasó a Perú, aquello de Zavalita... Voy a obviar los detalles de la palabra exacta y en fin llegamos a la novela *La fiesta del Chivo*, de República Dominicana, que sin duda alguna se presentó como un acontecimiento. Mucha gente en buena parte del mundo me confundió creyendo que yo era el autor, porque preguntaban tan continuamente acerca de *La fiesta del Chivo*, ¿qué hay de verdad en esto?, ¿qué hay de mentira?, ¿qué le pareció? Pienso que contribuyó a darle visibilidad y notoriedad a la República Dominicana a nivel mundial.

Es un testimonio de gratitud que tenemos para el escritor Mario Vargas Llosa, porque escogió un tema dominicano para universalizarlo y darle presencia a la República Dominicana, no solo en el mundo de las letras, sino en el mundo de la curiosidad universal.

Mi novela preferida del autor es una de las menos mencionadas, de las menos referidas. Es *La historia de Mayta*. Se trata del caso de un líder trotskista peruano llamado Alejandro Mayta, que estaba participando en las luchas de las izquierdas peruanas de América Latina de aquella época y fue quedándose en soledad, fue quedándose solitario y al final se descubre una vida personal un tanto nebulosa. Y de verdad que (la novela) retrataba de alguna forma a muchos personajes de la izquierda de los años sesenta y de los años setenta.

Entre la literatura y el arte

Pero, si bien sentimos una profunda admiración, un amplio reconocimiento a la labor de ficción de Vargas Llosa, hay otras facetas suyas que nos han

permitido ver en su persona lo que es la configuración del intelectual por antonomasia. Porque no es solamente es el escritor capaz de producir obras de arte, sino que es un teórico y un estudioso de la literatura y del arte.

Por consiguiente, ya no solamente era leer *La casa verde*, sino *La historia secreta de una novela* para entender cómo se construyó *La casa verde*. Y naturalmente también era ver a través de *Historia de un deicidio* cuáles son las influencias personales y las influencias intelectuales que un aspirante a escritor recibe y puede utilizar en la creación de su obra.

Me pareció que la idea central, el argumento central que elabora en *La historia de un deicidio* es que el artista, por encima de todo, siempre es un rebelde y que tiene que matar a Dios porque no acepta la realidad tal cual. Es la rebeldía contra la realidad para construir su propio mundo. Por tanto, el artista siempre como un rebelde, el artista siempre como un disidente, el artista siempre como un inconforme, como alguien insatisfecho con su mundo real que necesita construir la realidad ficticia. Pero no lo puede hacer solo por sí mismo, sino que es el fruto de muchas influencias.

Recibiendo todas estas influencias personales, de la vida cotidiana, de la familia, del entorno, de la historia y las lecturas que el escritor va teniendo para crear su propia realidad ficticia con relación a la realidad real.

Por supuesto, una vez pregunté a Vargas Llosa, cuándo sintió que iba a ser escritor, y me contestó que fue al aprender a leer, que el hecho de haber aprendido a leer fue como una magia, fue como un despertar porque a partir de ahí se sumergió en un mundo de fantasía y de cuentos. Me sorprendió que justamente empezando su discurso de aceptación del Premio Nobel, en Suecia, empezó por recordar que el descubrimiento de la lectura fue el acontecimiento más fascinante, impresionante y de mayor importancia en su vida.

En ese discurso de la Academia Sueca está contada *La historia de un deicidio* pero en su caso; en el *Ensayo de un deicida* está (la historia) de Ga-

bríel García Márquez, que nos va contando entonces sus influencias intelectuales, que empieza con Julio Verne, con Alejandro Dumas, y sigue con Víctor Hugo, los autores del siglo XIX, pero ya de manera más moderna (está) el descubrimiento de William Faulkner; el encuentro con los autores franceses: Eugène Ionesco, Samuel Beckett, Jean-Paul Sartre, Albert Camus, André Malraux, y cómo influyen hasta el punto de que Vargas Llosa va a vivir a Francia durante un tiempo para ser parte de esa cultura francesa que se va creando.

Es por consiguiente esa mezcla de lo clásico, de lo moderno, de las propias experiencias personales que fueron creando a este gran escritor y gran teórico de la literatura y el arte que es Vargas Llosa.

No solamente hemos disfrutado de esa obra de ficción que ha creado, de ese universo que ha creado, sino que hemos aprendido mucho de sus reflexiones teóricas acerca de la literatura.

De la izquierda al liberalismo

También he prestado mucha atención a la evolución de su pensamiento filosófico, político e ideológico, porque sabemos que venía de una tradición de izquierda de la que fueron parte todos los jóvenes de este país y de América Latina en algún momento, porque todos hicimos de la lucha contra la dictadura, contra la opresión, contra la arbitrariedad y contra la humillación y el atropello, la causa fundamental de nuestras vidas.

Mi novela preferida de Vargas Llosa es una de las menos mencionadas: *La historia de Mayta*.

Entendíamos que la lucha contra la dictadura nos llevaba a la revolución y la revolución fue la gran utopía, el gran sueño que toda una generación estuvo buscando en América Latina y en todas partes del mundo. El Premio Nobel lo asumió en esos términos, pero por circunstan-



El escritor firma el libro de honor durante la presentación de la exposición "Mario Vargas Llosa, la libertad y la vida", en el Instituto Cervantes de Estocolmo.

cias del desarrollo de los acontecimientos históricos hizo una transición hacia una concepción más liberal y occidental, y en su discurso de Suecia donde están sus influencias intelectuales en ese terreno, en Jean-François Revel, que ya venía usted citando en múltiples ocasiones en *Contra viento y marea*, en los artículos de *El País* y en muchas publicaciones.

De manera que nos ha abierto horizontes en diversos campos, de diversas maneras y nos hace entender exactamente el trabajo riguroso, la disciplina intelectual que se requiere para cristalizar el sueño, la aspiración de ser un intelectual influyente en su época, en su tiempo.

Leyéndole se percata que el autor tenía profunda admiración por Sartre y por Camus y quizás quería ser como ellos. Hoy los jóvenes latinoamericanos quieren ser como Mario Vargas Llosa.

Nos sentimos profundamente enaltecidos, honrados, de que el escritor adoptara a la República Dominicana como su tercera patria. Leyendo ese discurso de Suecia, veíamos que eran tres

las menciones a nuestro país. Al tener una vivienda en Juan Dolio sabemos que ha fijado domicilio en el país. Para tener la garantía de que habrá una sucesión en el tiempo también nos ha honrado con la presencia de sus hijos y de sus nietos. Entonces reciben la antorcha de la dominicanidad de parte de Mario Vargas Llosa.

Los dominicanos no podíamos esperar tantos regalos. Lo más que podemos decirle es que nos sentimos profundamente orgullosos de usted, profundamente honrados de que el escritor pueda compartir con nosotros la nacionalidad de la patria grande de América Latina.

Nota: Este texto fue tomado de las palabras del presidente Leonel Fernández durante el acto de condecoración con la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el Grado Gran Cruz Placa de Plata a Mario Vargas Llosa, Premio Nobel de Literatura 2010.

Leonel Fernández es presidente de la República Dominicana.

El vínculo entrañable de Mario Vargas Llosa con la República Dominicana

Ha sido el escritor de renombre universal que con más frecuencia se ha referido al país y quien con más fuerza y coherencia ha defendido la democracia dominicana. Ha visitado en innumerables ocasiones nuestro territorio y acaba de establecer residencia temporal en esta nación. El premio Nobel de Literatura 2010 es, sin duda, el primer Nobel dominicano.

Hace 35 años, de pie, en la última fila de la sala de Casa de Teatro —para entonces recién fundada—, abarrotada de público, asistíamos entusiasmados a la que, de seguro, fue la primera presentación pública en nuestro país de Mario Vargas Llosa.

El escritor había llegado a Santo Domingo para la filmación de una película basada en su novela *Pantaleón y las visitadoras*, y aceptó comentar sus obras con aquel público que miraba —y ese era mi caso, sin duda— atento, y con muy particular devoción, al autor de textos que ya habían sido consumidos con la voracidad lectora que provocaba el denominado *boom* de escritores latinoamericanos, en pleno despegue hacia el reconocimiento.

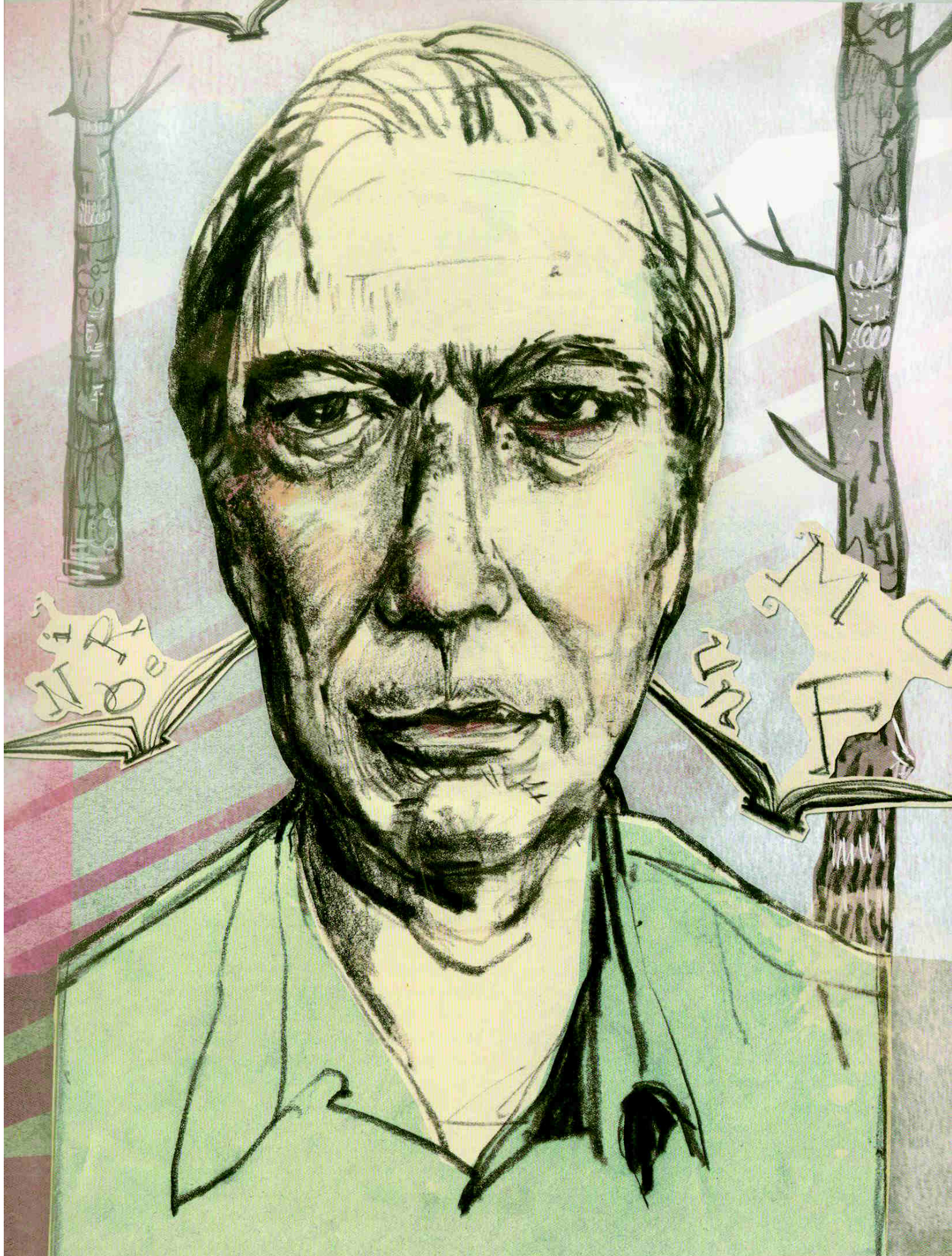
Mario Vargas Llosa era, como lo siguió siendo después con mayor fortaleza, uno de esos dioses mayores que todos leíamos con particular fruición, y cuyos libros iban pasando de mano en mano con delectación insuperable.

Ya habían sido objeto de lectura compartida *La ciudad y los perros*, *La casa verde* y *Pantaleón y las*

visitadoras. Y se había colado un poco tarde en alguna librería, y en pocos ejemplares, el conjunto de cuentos que databa de 1958, *Los jefes*, que con prólogo de José María Castellet fue consumido con avidez por los lectores de aquella época. Bastaban empero las tres obras primeras para saber que estábamos frente a un resurgir glorioso de las letras latinoamericanas, y en presencia de una de las voces que comenzaba a forjar su nombre y su trayectoria utilizando recursos novedosos en la práctica narrativa.

Ya hacía poco más de un decenio desde que Vargas Llosa había sorprendido a propios y extraños, a sus conciudadanos y a los de fuera, al ganar en 1962 el Premio Biblioteca Breve por *La ciudad y los perros*, justo cuando nuestro país vivía días aciagos a causa de las vicisitudes surgidas a raíz de la decapitación de la tiranía trujillista.

No había llegado a nuestras manos aún —y hablo de las manos y de los ojos de los lectores vargallosianos que comenzaban a multiplicarse, inclusive estableciendo parangones y creando activas diatribas literarias— *La orgía perpetua*, aquel





ensayo de fulminante inteligencia descriptiva y auscultadora de los atributos de genialidad intelectual de Gustave Flaubert.

Y llegarían más tarde también los otros textos que terminaron por hacer de él, desde entonces, uno de nuestros autores imprescindibles: *La tía Julia y el escribidor*, *Conversación en la catedral*, *La guerra del fin del mundo*, y un texto que modificó pareceres y contrapuso ideas en el conocimiento sacudidor y vigoroso de la historia del trotskista Alejandro Mayta, esa *Historia de Mayta* que ha sido uno de los libros de Mario Vargas Llosa más apreciados —lo sabemos desde hace tiempo— del presidente Leonel Fernández.

Cercano a la realidad dominicana

Después de aquel 1975 en Casa de Teatro, la historia de la literatura latinoamericana fue conocida y vista de otro modo gracias a aquel contacto directo, por primera vez, con uno de los grandes de esa historia, Mario Vargas Llosa.

Lo que no pudimos apreciar entonces era que, a partir de aquel momento inolvidable para muchos de los que hemos sido por decenios sus lectores consecuentes e invariables, Mario Vargas Llosa establecería una comunicación directa y una presencia constante con la realidad dominicana.

Vendrían *El hablador*, *Lituma en los Andes*, *¿Quién mató a Palomino Molero?*, *Elogio de la madrastra*, *Los*

cuadernos de don Rigoberto, *El paraíso en la otra esquina*, y ese trabajo memorioso que lo elevó a la cumbre después de los sinsabores de la política, *El pez en el agua*, donde acabó de reconfirmarse la calidad extraordinaria de su prosa en uno de los libros básicos de su amplia bibliografía.

Con *El pez en el agua* culminaba una faceta importante de su trayectoria humana, desmontaba los demonios que sacudieron su vida en un Perú que luego se llenaría de ignominias, y pudo entonces Mario Vargas Llosa dedicar —como aspiraba en los finales de esa obra— “todo mi tiempo y mi energía a escribir, algo para lo que —toco madera— confío ser menos inepto que para la indeseable (pero imprescindible) política”.

Para los nuestros, fue *La fiesta del Chivo*, publicada hace justamente diez años, la nota culminante de esa presencia y de esa comunicación directa de Mario Vargas Llosa con el país dominicano.

Me tocó junto a Bernardo Vega y Andrés L. Mateo hacer la presentación de esta obra gracias a los empeños de los mecenas del vargallosianismo dominicano: José Israel Cuello y Lourdes Camilo de Cuello. Allí pudimos vivir la emoción de reencontrarnos con Mario Vargas Llosa, esta vez en la escritura y lectura de la que, a nuestro juicio, es la novela fundamental de la era de Trujillo, la que mejor traduce su atmósfera de vileza, dolo, abyección y muerte. La que mejor transfiere

a las generaciones de hoy y de mañana la realidad de esa época sombría y sin parangón, hasta entonces, en Latinoamérica.

Un enamorado eterno

Podríamos afirmar que solo con *La fiesta del Chivo*, Mario Vargas Llosa se convirtió, como bien sugiere Jesús Feris Iglesias en el artículo que publicó el diario *Hoy* el 28 de diciembre de 2010, en un escritor de la realidad dominicana, merecedor algún día del derecho a ostentar con orgullo nuestra nacionalidad.

Pero no ha sido solamente *La fiesta del Chivo* la que permite considerar a Mario Vargas Llosa como un permanente enamorado de nuestra historia, de nuestra gente y de nuestra realidad democrática.

Ha sido el escritor de renombre universal que con más frecuencia se ha referido a la República Dominicana en sus entrañables artículos para el diario *El País*. El que con más fuerza y coherencia ha defendido la democracia dominicana en su foro de opinión que llega a miles de personas de todo el mundo. Ha visitado en innumerables ocasiones nuestro territorio y acaba de establecer residencia temporal en el país, donde también reside su hijo Gonzalo.

Y por si fuera poco, en el discurso pronunciado en la Academia de Estocolmo, al recibir el Premio Nobel de Literatura el 10 de diciembre de 2010, se refirió en dos ocasiones a la República Dominicana. Primero, para destacar su desarrollo democrático y colocarnos en la lista de los países donde la democracia hace su andadura con firmeza y voluntad. Segundo, para señalar que este es uno de los países donde se siente siempre como en su propia casa.

Finalmente, ha sido esta ciudad de Santo Domingo, primada de América, donde se acaba de celebrar el haber sido durante el 2010 Capital Americana de la Cultura, la primera que, a través de nuestro Gobierno, rinde tributo de admiración, cariño y respeto a Mario Vargas Llosa luego de haber recibido la máxima presea de las letras universales en Suecia.

Con la venia del señor presidente, que estoy seguro comparte mi apreciación, afirmo que el de

Mario Vargas Llosa es con toda seguridad el primer premio Nobel de Literatura de la República Dominicana.

Hace 35 años, don Mario, asistíamos impresionados a conocerlo en aquella memorable velada en Casa de Teatro. Siete lustros después, y diez años más tarde de *La fiesta del Chivo*, usted recibe el inmenso honor que le otorga la Academia Sueca del Premio Nobel de Literatura por su gran obra literaria y por su firme defensa de los valores de la democracia, de la libertad y del derecho inalienable al disenso, expresados con vehemente coherencia y valentía en todos sus escritos.

El Gobierno de la República Dominicana, por intermedio de mi persona, tributa a usted el más cálido de los reconocimientos al otorgarle una de nuestras más altas distinciones oficiales, la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, que le entrega el jefe del Estado.

Recíbalo usted como prueba de gratitud por su vinculación permanente con la dominicanidad, como manifestación sensible y profunda de afecto y devoción por su obra narrativa, ensayística y teatral, y como testimonio del país cultural dominicano por todo lo que usted ha significado para la literatura producida en nuestra lengua.

Nota: Texto extraído de las palabras del ministro de Cultura de la República Dominicana en el acto de imposición de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón Grado Gran Cruz Placa de Plata a Mario Vargas Llosa, premio Nobel de Literatura 2010. Palacio Nacional, 28 de diciembre de 2010.

José Rafael Lantigua es nativo de Moca (República Dominicana), donde fue fundador y directivo de diversas entidades culturales y grupos literarios; se trasladó en la década de los setenta a Santo Domingo. En la capital, ejerció el periodismo y se graduó de licenciado en Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña. Durante 20 años dirigió el principal suplemento literario del diarismo dominicano, "Biblioteca", constituyéndose en el principal promotor nacional e internacional del libro de autor dominicano. En la actualidad es ministro de Cultura.



Entrevista a:
Rafael Molina Morillo:

“No pienso retirarme, no sabría qué hacer”

Rafael Molina Morillo recibió a finales del pasado año el galardón que lo reconoce como Premio Nacional de Periodismo. En su despacho del diario *El Día*, periódico gratuito que dirige en la actualidad, habla con parsimonia y a veces con la mirada perdida, como queriendo pensar respuestas que ya le salen con la mayor naturalidad. Tantos años de profesión le facilitan las aseveraciones, que hace sin ningún tipo de duda y con firmeza.

¿Qué supone haber recibido el Premio Nacional de Periodismo?

Se siente una satisfacción muy grande. Es algo que a todo periodista le hace sentir bien. Implica un compromiso porque ya resulta más difícil apartarse de los principios y las normas que uno lleva consigo, algo que, por fortuna, no me representa ningún esfuerzo.

¿Llega tarde?

No creo que los premios lleguen tarde. Siempre hay muchos periodistas que lo merecen y haberlo obtenido es una distinción especial.

El periodismo que ha ejercido ha ido cambiando, evolucionando...

El periodismo a lo largo de mis años de profesión se ha ido enriqueciendo. Ha estado muy influenciado por las tecnologías, cada época con la suya, pero su ejercicio, en esencia, sigue siendo igual. La finalidad es la misma y sigue sometido a obstáculos que proceden de los mismos sectores. Recuerdo el plomo y la linotipia, y he vivido toda la evolución con la tecnología.

No creo que esto nuevo suplante a nada. Se ha enriquecido la manera de llegar al conocimiento. Aunque sí nos obliga a tener una mayor agilidad y habilidades añadidas debido a que la velocidad de acceso a la información ha traído consigo una mayor competencia para ser el primero en darla a conocer.

¿La aceleración a la que llevan las nuevas tecnologías ha provocado más errores en los medios de comunicación?

Se cometen los mismos errores que antes, solo que más rápidamente. El error siempre está al acecho, sin importar la época. Por eso hay que ser indulgente con los gazapos, si bien es cierto que en ocasiones se producen fallos conceptuales que afectan más. Es parte de la naturaleza del trabajo.

He estado en presencia de muchas cosas impresionantes, como cuando los tanques norteamericanos entraron en 1965.

Mencionaba los obstáculos. ¿Los de hace unos años eran más fáciles de superar que los de ahora?

Ahora son diferentes porque cada época tiene sus elementos, pero siempre son efectivos. Los de carácter político y de represión durante gobiernos dictatoriales eran difíciles de superar. Ahora hay otros, como la delincuencia, o los invisibles, de poderes fácticos. Incluso los que se derivan de la corrupción

interna de los medios de comunicación. Nosotros vivimos denunciándola, pero también existe en nuestro medio.

¿Qué recetas se pueden usar contra esto último?

No le veo fin, pero debe haber una lucha constante para que prevalezcan las normas y principios éticos de la profesión por encima de todo. Y eso se consigue solamente con un ejercicio honesto del periodismo.

Una de las excusas que se suele poner para justificar esa corrupción en la profesión es la de los bajos salarios.

Los salarios que se perciben no deben ser excusa. Es verdad que son bajos o muy bajos, y deberían ser mejores. Eso ayudaría a evitar tentaciones, pero por eso no se de-

bería incurrir en una falta de ética o corrupción profesional. El factor vocación tiene mucho que ver en este ejercicio honesto. El periodista sabe en qué mundo entra y con qué condiciones. Lo toma o lo deja sin importar el salario.

¿Hay crisis de vocación en el periodismo?

Sí. Es un elemento cada vez más ausente en los medios de comunicación. Veo casos de personas que

llegan a los medios para enriquecerse, extorsionar o buscar ventaja para lograr algo añadido.

¿Además de una crisis financiera, hay una crisis profesional en los medios de comunicación y se cuestiona su credibilidad?

Cuando se cuestiona la credibilidad de un medio o de un periodista es porque se ha dado motivo para que se dude de la honestidad. La credibilidad no es algo que se escribe en un código y ya se posee, o se impone o se fabrica de un día para otro, sino

na a buscar más allá de los medios. Se va convirtiendo hasta en periodista porque busca información e investiga por su cuenta, sin que eso suponga un desmedro para la profesión, sino una posibilidad de enriquecimiento porque habrá que tomar medidas para estar a la altura de un público más preparado y exigente.

¿Existe el periodismo ciudadano?

Sí, creo que existe. No es una profesión reservada para un periodista o un graduado, sino una

ciertos lugares, a ciertos momentos..., pero debemos evitar que se nos vea así. Como suelo decir, el periodista se puede sentar en primera fila en el teatro, pero no debe subir al escenario.

¿Ahora suben demasiado?

Es cierto que muchos periodistas opinan más que informan, y el público debe saber distinguir eso. Y creo que en el fondo lo distingue.

Ni mi verdad ni tu verdad, sino la verdad. ¿Qué piensa de eso?

Es difícil aceptar que hay "la verdad". Cada uno tiene la suya, pero hay algunas que son más aceptadas y se consideran "esa verdad" que buscan los periodistas. Por eso es peligroso pensar que la verdad de uno debe ser la de todos.

¿Cuál ha sido su momento de mayor satisfacción profesional?

No hay duda de que los reconocimientos producen grandes satisfacciones. Como el que me acaban de otorgar. O cuando ocupé el cargo de presidente de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Y son reconocimientos no buscados, eso es lo importante. Uno no ha trabajado en función de obtenerlos. Ahora bien, hay otras satisfacciones, como ver que el trabajo que se hace alrededor de algo no está bien y se logra corregir. No se trata de entenderlo como un triunfo, sino como una satisfacción, sin recompensa, por el trabajo que uno cree bien hecho, por el deber cumplido.

¿Alguna vez pensó en dejar el periodismo?

Lo de Wikileaks ha pasado por la misma razón que tomaron la Bastilla en su día... las cosas suceden en su momento.

que es el resultado de un trabajo responsable, se adquiere con el tiempo a partir de hechos constatables.

¿Qué nivel de credibilidad cree que tienen los medios de comunicación dominicanos hoy en día?

No me atrevo a dar porcentajes.

¿Tienen menos que antes?

Es cierto que antes a los medios se les veía con mayor credibilidad. Recuerdo que antes se decía que algo era verdad porque estaba escrito en tal o cual periódico. Quizá en niveles más cultos de la población no sea así y se ponen en duda ciertas cosas que se dan a conocer en los medios. Eso lleva a la perso-

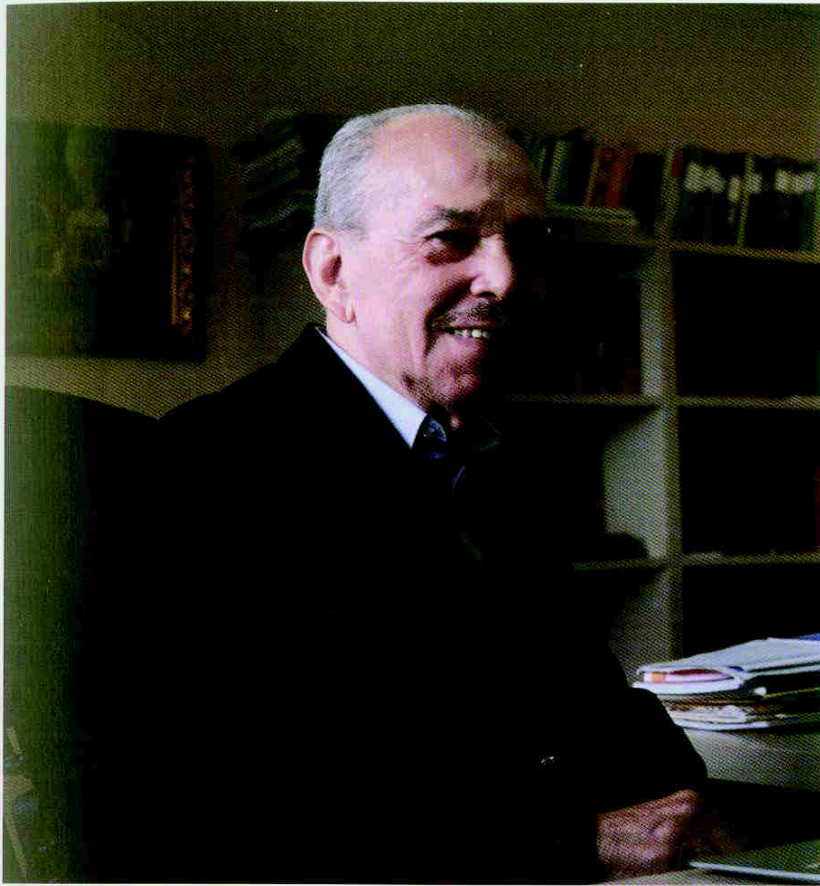
condición humana que puedes elegir seguir con dedicación y vocación. Y si la vocación no existe y solo se trabaja de manera técnica, tarde o temprano cae.

¿Profesión sacrificada?

Exige sacrificios, pero no debemos autoconvertirnos en héroes. Esta profesión tiene sus riesgos y sus peligros, como los tienen otras, y uno la elige sabiendo cuáles son. Vienen en el paquete. No debemos tratar de presentarnos como héroes.

¿Hay gente que cree que el periodista es un privilegiado?

Quizá sí es cierto que se nos ve como privilegiados por el acceso que tenemos a ciertas personas, a



No por haber tenido una crisis profesional, pero sí una vez pensé que me había retirado por ahogamiento económico. Cuando tenía *El Nacional*, *Ahora* y otras publicaciones, hubo una época de más gastos que ingresos y vendí mis intereses a la familia Corripio. Pensé que podía retirarme a leer, a escribir libros... Y estuve dos o tres años en el servicio diplomático. Pero, a mi regreso, me sentí llamado de nuevo por la vocación. No pienso retirarme. No sabría qué hacer.

¿Ese sería su consejo para un estudiante de periodismo de hoy?

No se les puede pedir esto a otros, pero sí se lo podría aconsejar.

Hablando de estudiantes de periodismo, ¿deben mejorar las universidades su formación a los periodistas?

Las escuelas son útiles y dejan enseñanza, pero no práctica. El ejercicio en sí es el que curte. Trabajar en la calle, hacer reporterismo... Noto que hay bastante colaboración entre los medios y las universidades, pero se hace de manera caprichosa. Debería haber programas bien armados. Y me preocupa que en las escuelas que funcionan en el país el número de estudiantes sea cada vez más elevado. Muchos piensan en ejercer las relaciones públicas o en tener presencia en televisión en programas de variedades, pero pocos piensan en el periodismo informati-

vo, de investigación. Y así va saliendo gran número de egresados que no han pensado en ser periodistas.

¿Wikileaks quiere decir que los medios han dejado de buscar información?

No me parece. Lo de Wikileaks ha pasado ahora por la misma razón que tomaron la Bastilla en su día, por ejemplo. Las cosas suceden en un momento. Y esto que ha pasado lo que hace es enriquecer. Todo lo que facilite acceso a determinadas informaciones debe ser bien visto. Mientras mayor sea el flujo de información, mejor. Lo que sí es más difícil hoy en día es que un impreso dé primicias.

¿Qué información le gustaría ver un día en los medios de comunicación?

Que desaparecen los políticos, la delincuencia, la corrupción y que la gente vive de manera normal y feliz.

¿Cuál ha sido la noticia que más le ha impactado en su carrera?

En lo personal, cuando dinamitaron las instalaciones de la revista *Ahora* por intolerancia frente a la búsqueda de la verdad. En lo profesional, la de los atentados de las Torres Gemelas es de las que más me ha impactado. Lo hizo hasta llegar a acongojarme. Pero he estado en presencia de muchas cosas impresionantes y decepcionantes, como cuando los tanques de las tropas de Estados Unidos entraron por la Independencia en 1965 y pasaron frente a mi casa. Fue duro tener que ver y aceptar aquello.

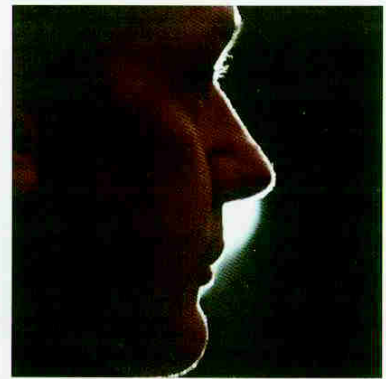
Iban Campo es periodista, director de Comunicación de Funglode.



1



2



3





Wikileaks en tres actos

Las revelaciones dejan al desnudo las actuaciones diplomáticas de Estados Unidos, ponen en juego los principios fundamentales del periodismo y traen a escena a un nuevo ídolo. El portal de Julian Assange cambia las perspectivas de lo que se entendía como información y coloca frente al espejo de la transparencia a todos los gobiernos del mundo. Estas son las conclusiones a las que llegan Sully Saneaux, María Isabel Soldevila y David Álvarez.

on-profit media organization dedicated to bringing information
e and anonymous way for independent journalists
, political and historical significance while keeping the identity
ing of suppressed and censored injustices

El nuevo arte de informar

El portal noticioso Wikileaks inaugura una nueva forma de informar. Sus revelaciones han estado dirigidas a publicar los manejos de la política exterior norteamericana, pero quizá los más perjudicados son quienes con sus indiscreciones alimentaban los informes de los diplomáticos de Estados Unidos.



La tentación de celebrar las revelaciones hechas por Wikileaks ha sido demasiado grande para no ser utilizada por muchos que siempre se imaginan lo peor cuando de Estados Unidos se trata. Es un reflejo condicionado por la historia, pues nadie se inventó la participación norteamericana en golpes de Estado, crímenes políticos y el respaldo tradicional dado a gobiernos violadores de todos los derechos a través del mundo en desarrollo.

El mundo ha cambiado, pese a las apariencias, en sentido positivo. Así, un reciente análisis del semanario británico *The Economist* titulaba “La democracia, felizmente, se convierte en rutina”, refiriéndose a América Latina y el Caribe. Esta tendencia incluye aun a aquellos gobiernos cuyas relaciones con Estados Unidos no son fáciles, sin que eso signifique que haya peligro inminente de una invasión militar norteamericana o un intento de golpe militar inspirado por el Pentágono, como fue tan común en el pasado reciente. Pero por los cables obtenemos la espectacular revelación de que los últimos dos gobiernos de Estados Unidos dieron instrucciones a sus diplomáticos instándoles a espiar a sus colegas de otros países y hasta al secretario general de la ONU.

Independientemente de lo novedoso que pueda ser para algunas personas que algún gobierno se libere a ese ejercicio (cambian las formas, pero es raro el que no lo hace), desde que los Estados existen, una de sus tareas ha sido y seguirá siendo la de obtener información de unos y otros, incluso de los propios amigos. El estilo puede variar pero

la práctica está totalmente generalizada. Así, las exclamaciones de indignación ante las revelaciones solo son válidas cuando las profieren quienes no tienen o han tenido experiencia en el manejo de los asuntos de un Estado.

A estas alturas, el nombre Wikileaks implica dos cosas: la difusión de cables gubernamentales norteamericanos y la personalidad de su fundador, Julián Assange, un anarquista australiano sin partido que, según se ha dicho, ha profesado toda su vida una desconfianza permanente frente a los gobiernos.

Al crear Wikileaks, Assange, cuyas citas personales han distorsionado el objetivo inicial de la publicación de los cables, a lo mejor ni se imaginaba el alcance que tendría su cometido, aunque en nuestros cibernéticos días los talentos como el suyo disponen de todo el espacio sideral y lo utilizan con éxito.

vó a que lo propusieran hasta para el Premio Nóbel de la Paz. Su trabajo a favor de los pobres del mundo no lo coloca, sin embargo, por encima de lo humano. Tampoco se le ocurre a nadie establecer una relación directa entre las debilidades del sacerdote y su formidable apostolado social ni mucho menos, por defenderle, condonar el hecho de que se le acusa.

Una experiencia religiosa

Assange, por su parte, se ha convertido en el gran sacerdote de una nueva religión que goza de gran aceptación: desenmascarar las perfidias pasadas y presentes de Estados Unidos. Por eso, atacar a Assange es confrontar esa religión y quienes lo hacen son modernos herejes. En esa categoría entran las dos mujeres que, según las leyes suecas, consideran haber sido violadas por Assange. Sus nombres

Wikileaks implica la difusión de cables gubernamentales estadounidenses y la personalidad de su fundador.

François Houtart, llamado el “Papa rojo” y considerado el padre del movimiento contra la globalización y del Foro Social Mundial de Porto Alegre, admitió hace poco que “se propasó” con un primito de ocho años hace muchísimo tiempo. Houtart tiene merecidas credenciales de activista social, de hombre de la iglesia y de los movimientos populares. Su prestigio en esa área lle-

han sido publicados y sus casos han sido convertidos en burla y escarnio hasta por las personalidades que en principio deben ser ajenas a tales comportamientos, llámense Fidel Castro o el cineasta norteamericano Michael Moore.

Pero, por encima de ese caso, que corresponde a los tribunales, está Wikileaks y la conmoción que ha creado al demostrar que la



Wikileaks publicó 15,000 documentos secretos sobre las acciones del ejército estadounidense en la guerra de Afganistán.

vulnerabilidad no es privativa de los más débiles. Es que las guerras estadounidenses en Irak y Afganistán, el hecho de que la gran potencia conserve sus prerrogativas más allá del fin de los bloques y de que, como admiten sus principales dirigentes, es una “nación indispensable”, alimenta un permanente estado de irritación universal hacia Estados Unidos.

Porque una cosa es que los estadounidenses hayan ganado ciertamente la Guerra Fría, y otra es que se lo recuerden a la gente cada vez que se abren las páginas de un periódico. Ni siquiera altera esa percepción el hecho de que un

afroamericano sea su presidente; él cae bien, su país no. Esa percepción popular es la pizca de sazón que podía faltarle a los cables de Wikileaks.

Sin embargo, una de las cuestiones planteadas por las revelaciones de Wikileaks es hasta qué punto a la gente realmente le interesa globalmente saber lo que piensan o se proponen hacer los dirigentes políticos del mundo. Esto quizás explique que en algún momento las más sabrosas revelaciones tenían que ver más con características personales que con decisiones políticas. Lo poco que realmente se ha dado a conocer en ese ámbito era ya de dominio o suposición de muchos

informadores que es a quienes sí interesa en primer lugar todo lo que es noticia.

Naturalmente, no tiene el mismo efecto que un columnista diga que a un jefe de Estado le interesa tener un avión parecido al del presidente de Estados Unidos, o que a otro le gusta mucho el alcohol, a que esa información aparezca como resultado de un *secreto* revelado. En buena medida en eso probablemente es que radica la espectacularidad de las famosas “revelaciones”, pese a la apasionada defensa que sobre su sustanciosa calidad hacen los medios de prensa favorecidos con la primicia.

Por lo demás, cuando un diplomático norteamericano informa a su Gobierno que en tal país algún funcionario se libra a actos de corrupción, a menos que pueda probarlo, lo que es poco probable, de lo que se trata es de rumores, de percepción popular, pero no de hechos. Eso ha caracterizado hasta ahora a numerosas de las famosas revelaciones. Pero, no quiere decir que carezca de interés la posibilidad de que en un momento dado se revelen secretos que sí afecten la vida de la gente. Nada más hay que imaginarse lo útil que habría sido que se revelara con tiempo que en Irak no había armas de destrucción masiva.

Obama y el futuro

Pero si los estadounidenses, presuntibles víctimas de Wikileaks, hubiesen estado *realmente* interesados en que los cables conocidos no se publicaran, sin duda que los habrían *realmente* protegido. Como todo el mundo se debe imaginar, esos no son los secretos que podrían poner en dificultad a Estados Unidos; los de esa categoría sí están bien protegidos.

De todas maneras, para el futuro, la administración Obama ha ordenado que las agencias gubernamentales creen mecanismos para detectar “conductas anormales” en empleados potencialmente descontentos y capaces, en su enojo, de ayudar a Wikileaks u otros a revelar secretos gubernamentales. Así se va cayendo en un mundo de tipo *kafkiano* en el que un gesto o una mirada, un mohín o una expresión, pueden ser interpretados como expresión de una “traición en proceso”.

Hay que entenderlo como una expresión de relativa impotencia frente a la posible masificación del fenómeno del “*whistleblower*” (informador), generalmente alentado cuando se trata de denunciar irregularidades. Como todo depende de quien lo ve, las revelaciones de Wikileaks pueden entrar perfectamente dentro de ese marco.

Pese a que la difusión de los cables en principio estaba destinada a crear dificultades a Estados Unidos, a quien más han puesto en problemas es a quienes se dedicaban a hacerles comentarios a los diplomáticos estadounidenses, pensando que ellos iban a conservar la confidencia. Quedan igualmente mal parados los gobiernos que, según los cables, aceptaron imposiciones norteamericanas, y culpar a Estados Unidos por esa conducta es pecar de ingenuidad. Eso no quiere decir que a las autoridades estadounidenses les importa un comino si se publican o no sus conversaciones con extranjeros; de hecho,

la cabeza fría, ha sido claro y preciso: “Los gobiernos que se relacionan con los Estados Unidos lo hacen porque les interesa. No porque les agradamos o les merecemos confianza, ni porque piensen que nosotros sabemos guardar secretos”.

Desde esa óptica ¿de verdad eran imprudentes todos esos funcionarios que conversaban con diplomáticos norteamericanos? ¿Y qué pasaba con estos, no hablaban y solo se limitaban a escuchar? Lo más probable es que para obtener confidencias ellos a su vez tenían que “soltar algo”. ¿Cuánto soltaban? Por el momento eso no se sabe porque a Assange hasta ahora solo le han interesado los “secretos” norteamericanos.

Entretanto, ¿cuántas transacciones diplomáticas o comerciales se han perdido por culpa de las revelaciones de Wikileaks? ¿Cuántas personas han sido víctimas de represalias por su familiaridad con los diplomáticos norteamericanos? Uno no lo sabe exactamente, pero

Hay algunas verdades irrefutables en torno a las revelaciones del portal Wikileaks.

hasta están tomando medidas para proteger a algunas de esas personas de posibles represalias, pero francamente, dada su reputación, era de esperar que los diplomáticos estadounidenses fueran un poco más entrometidos.

En cuanto a los Estados Unidos, el ministro de Defensa norteamericano, Robert Gates, manteniendo

hasta ahora, aparte de molestias y situaciones embarazosas, y pese a los vaticinios de altos representantes del poder, no se ha producido nada mayor. Al menos en lo que se refiere a los cables diplomáticos, la mayoría de los cuales no han sido todavía publicados en los medios.

Hay algo que no se debe olvidar y es que las relaciones entre

los países y gobiernos se establecen, no en el reino *Utopía*, sino en el mundo real, sobre la base de acuerdos públicos y quizás las más de las veces muy privados. Ya los bolcheviques, en su momento y al calor de la efervescencia de la Revolución rusa, decretaron transparencia total en el manejo de las relaciones diplomáticas, pero rápidamente renunciaron a la misma pues no estaban solos en el mundo y, además, se enfrentaban al siguiente dilema: ¿cómo salvar la cara frente a la opinión pública (es decir, la prensa) en determinadas situaciones? Por ejemplo, la firma de la Paz de Brest, mediante la cual el joven estado revolucionario, pese a las proclamas públicas, cedió a la imperialista Alemania los territorios de Ucrania, Bielorrusia y los países bálticos, además de cien toneladas de oro, ¿cómo explicarlo?

Hay algunas verdades irrefutables en torno a las revelaciones de Wikileaks. La primera es que para las personas más o menos informadas (generalmente en el mundo de la prensa), los famosos cables secretos contienen lo que ya sabían o suponían. Los cables no hicieron más que confirmar. La otra verdad es que al ciudadano común no es que le interesen demasiado esos “secretos”. Entran en contacto con estos gracias a los medios que, como se ha visto, también los presentan selectivamente. Una vez conocidos esos “secretos”, ¿qué hacer con ellos? Esto nos lleva al punto de si realmente es el *derecho a saber* o el *derecho a informar* que están en juego cuando se recurre a todos los medios, legítimos o no, para en principio acallar a Wiki-

leaks, pero en realidad para moderar los ímpetus informativos de los medios tradicionales de prensa. Es que Wikileaks, por muchos cables que revele, no puede tener el alcance del *New York Times*, *Le Monde* o *El País*.

Con excepción de los interesados, nadie sabe exactamente el tipo de relación establecido entre Wikileaks y los cinco importantes periódicos comisionados para pu-

porque le han dedicado demasiado espacio a las acusaciones sueltas contra él. Assange constata así que sus adversarios tienen tanta capacidad como él y Wikileaks para ocupar los espacios. A tal punto que a estas alturas compiten tanto los no muy sustanciosos cables secretos con el proceso que puede incluir el envío de Assange a los Estados Unidos a responder no se sabe bien por qué delito.

Wikileaks no puede tener el alcance del *New York Times*, *Le Monde* o *El País*.

blicar los cables. Aunque quizá no hubo ninguno, porque se trata de una relación sumamente ventajosa para ambos, Wikileaks y esos periódicos. El primero provee una abundante materia prima proveniente quizá, como teme la administración norteamericana, de empleados enojados o con problemas de conciencia. Pero para un diario de un país donde las leyes tienen vigencia, es prácticamente imposible difundir tales cosas sin que sea reproduciendo lo que alguien ya publicó. Esa es la utilidad inapreciable de Wikileaks.

Nadie puede imponer a esos diarios (que operan en sociedades democráticas) sus propias reglas, ni los medios van a dejar de seguir cumpliendo con su misión informativa y al tiempo comercial. Eso ha traído como consecuencia dos quejas de Assange, primero, por la manera en que esos medios han estado difundiendo los cables y, segundo,

Una tercera verdad es que Wikileaks ya tiene vida propia, no importa lo que pase con Assange (un “adivino” mexicano predijo que no le pasará nada). Una vez aceptada esa verdad, se supone que los gobiernos manejarán sus asuntos con mayor discreción, en la práctica y en la información. De esa manera Wikileaks jugará un papel *preventivo* de futuros desastres políticos militares como los que en el siglo XX, y en lo que va del actual, han sido tan costosos. A menos que esos deseos no se queden encerrados en el reino de *utopía*.

Sully Saneaux es periodista y estudió relaciones internacionales.

Prensa consultada

New York Times, *Le Monde*, *El País*, *Der Spiegel*, *The Guardian*, *Al Jazeera*, *Haaretz*, *Le Jour/L'Orient*, *Christian Science Monitor*, *The Washington Post*, *Le Nouvel Observateur* y la prensa regional.

CONSTRUIR PARA TODA LA VIDA ES ASUNTO NUESTRO

- ✓ MAYOR RENDIMIENTO
- ✓ MÁS RESISTENCIA
- ✓ FRAGUADO OPTIMO



El periodismo 250,000 cables después

La avalancha de información arrojada por Wikileaks y la masiva colaboración entre cinco grandes de la prensa mundial cambian para siempre el panorama de la comunicación.



Fotos: Efe

Wikileaks no es periodismo, ¿o lo es? La discusión está planteada e implica que los medios tradicionales reconozcan una pérdida de poder, la necesidad de intermediarios, y su nuevo papel en la comunicación. Wikileaks no constituye algo completamente nuevo, pero lo cambia todo.

Antecedentes sobran de filtraciones de informaciones y documentos clasificados. Ahí están *Los papeles del Pentágono*, que expusieron, mediante la publicación en el *New York Times* y luego en cinco libros, cientos de documentos secretos que mostraban “las mentiras de la administración de Lyndon Johnson sobre la Guerra de Vietnam” (Apple Jr., 1996), y ahí está Watergate, el emblemático caso en que los periodistas Bob Woodward y Carl Bernstein, guiados por una fuente de alto nivel del FBI, revelaron secretos que culminaron con la renuncia de la presidencia de Estados Unidos de Richard Nixon.

Pero en la cultura de *American Idol* –que busca desesperadamente héroes y villanos, los enlata, produce en masa y difunde en nanosegundos gracias a las tecnologías de comunicación–, la mediática, controvertida y hasta sensual imagen de Julian Assange, el hombre de la revelación de más de un cuarto de millón de cables diplomáticos estadounidenses y de miles de reportes militares sobre las guerras de Irak y Afganistán, ha sacudido con tal severidad al mundo que, a comienzos de febrero de este 2011, el buscador de Internet Google registraba alrededor de 52,700,000 documentos que contenían la palabra “Wikileaks”.

El sitio web saltó a la fama, al menos en Estados Unidos, el 5 de abril de 2010, cuando colgó un video militar clasificado en el que mostraba “el asesinato indiscriminado de más de una docena de personas en el suburbio iraquí Nuevo Bagdad, incluidos dos empleados del área de noticias de Reuters” (Assange, 2010). En el ataque dos niños resultaron gravemente heridos. Detalles sobre las muertes, ocurridas en 2007, y el video finalmente publicado por Wikileaks habían sido solicitados por Reuters sin éxito mediante el Freedom of Information Act (FOIA, la ley de libre acceso a la información de Estados

como cuando “gargantas profundas” carraspean secretos de Estado) se dio justo en un momento en que la prensa escrita pasa por una de sus mayores crisis de identidad y de finanzas, y plantea nuevas perspectivas para el periodismo en la era de Internet, los teléfonos inteligentes y las tabletas.

Mientras un intelectual de izquierda como el norteamericano Noam Chomsky, uno de los editores del quinto volumen de *Los papeles del Pentágono*, calificaba en noviembre de 2010 el trabajo de Wikileaks como “una forma legítima del periodismo” y anticipaba que se tomarían medidas severas

El sitio web saltó a la fama, al menos en Estados Unidos, el 5 de abril de 2010.

Unidos) durante tres años. Reportó Wikileaks o, lo que es lo mismo, Assange, descrito por periodistas de *The New York Times* como un personaje “inteligente y culto, extremadamente hábil con la tecnología, pero arrogante, hipersensible, conspirador y extrañamente crédulo”. (Keller, 2011).

La alianza del portal de Julian Assange con cinco buques insignia de la prensa mundial –*The Guardian*, *El País*, *Le Monde*, *Der Spiegel* y *The New York Times*– para revelar el contenido de unos 250,000 cables de la diplomacia estadounidense y otros documentos militares clasificados sobre las guerras de Irak y Afganistán (pocas veces está tan asegurada la morbosa curiosidad del público

para bloquearlo (Hax, 2010), el premio Nobel de Literatura 2010, Mario Vargas Llosa, en el otro extremo del espectro político, lo descalificó en su columna de *El País*: “El señor Julian Assange, más que un gran luchador libertario es un exitoso *entertainer* o animador, el Oprah Winfrey de la información” (Vargas Llosa, 2011).

Vista del ángulo que se prefiera, la publicación de los documentos del Departamento de Estado ha elevado a Wikileaks y a Assange a niveles de celebridad hollywoodense, con prisión y escándalo sexual incluido. Pero también ha colocado en aprietos a la organización, que depende de donaciones y de promoción a través de las redes sociales.

En su artículo *Siete pensamientos sobre Wikileaks*, el profesor de Derecho la Universidad de Harvard y ex procurador general asistente para la oficina de consejería legal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos durante la administración de George Bush hijo, Jack Goldsmith, consideró que Assange ha sido “exageradamente vilipendiado”, teniendo en cuenta que, según jurisprudencia creada en el caso de *Los papeles del Pentágono* “la responsabilidad de estas revelaciones recae firmemente sobre la institución encargada de mantenerlas secretas: el Poder Ejecutivo” (Goldsmith, 2010).

Estados Unidos no la ha tenido fácil a la hora de mantener su política de defensa de la libertad en Internet en países como China y a la vez protestar enfáticamente contra Wikileaks. “Estamos preocupados por la determinación de algunos gobiernos de censurar y silenciar a individuos, y restringir el libre flujo de información”, dijo el vocero del Departamento de Estado, P.J. Crowley nueve días después del destape de los 250,000 cables de Wikileaks (Rogin, 2010).

Prácticamente al mismo tiempo en que estas declaraciones se emitían, presiones atribuidas al Gobierno de Estados Unidos llevaron a compañías que manejaban los servicios de donaciones de Wikileaks, como PayPal, Visa y Mastercard y a Amazon, que hospedaba el sitio web, a romper con Assange y su organización. Los “contraataques” contra los sitios de esas empresas no se hicieron esperar. Mientras crecían las tensiones, “espejos” de Wikileaks se multiplicaban y la información seguía emergiendo.

“La estrategia actual de presionar a intermediarios (PayPal, Mastercard, Amazon, varios servicios de nombre de dominios, entre otros.) para que dejen de hacer negocios con Wikileaks va a tener un efecto marginal en su capacidad para recaudar fondos” (Goldsmith, 2010). No impedirá, sin embargo, que todo termine en Internet. En la era de las redes, y esa es la primera lección que surge de la saga Wikileaks, resulta imposible bloquear la información.

Todo comenzó con un periodista

Su nombre es Nick Davis y, aunque no tiene la fama de Assange, es el responsable indirecto de la colaboración sin precedentes entre *The Guardian*, *The New York Times* y *Der Spiegel*, en un primer momento, y *El País* y *Le Monde* más adelante.

Davis, reportero de *The Guardian*, intrigado por la historia de un “garganta profunda” armado de un disco compacto de Lady Gaga lleno de secretos de Estado y un australiano dotado para la informática que huía

Y Davis tenía razón. Unos 300 millones de palabras fueron procesadas por un equipo compuesto por reporteros, editores, abogados y especialistas en tecnología de *The Guardian* y *The New York Times*, según contó el propio director de *The Guardian*, Alan Rusbridger, durante una conferencia sobre la colaboración con Wikileaks celebrada en la Universidad de Columbia (Columbia University, 2011).

¿El resultado? Un tsunami mediático y temblores en todas las estructuras diplomáticas del mundo.

Medio en broma, medio en serio, el director ejecutivo de *The New York Times* se preguntó si habría tenido la “generosidad” de Rusbridger de haber entrado en contacto primero con los cables de Wikileaks (Columbia University, 2011).

Pero no era precisamente desprendimiento lo que llevó al director de *The Guardian* a buscar una alianza trasatlántica. Rusbridger quería ayuda en el inmenso trabajo, buscaba garantizar la publicación con más de una plataforma tecnológica trabajando el tema si-

Los cables son un llamado para países en los que la transparencia sigue en pañales.

por el mundo con un tesoro de información, contactó a Assange y lo convenció de que “en vez de tirar crudo en Internet todo eso, trabajara con medios tradicionales para, primero, lograr más impacto, y también para dar sentido a la información” (Columbia University, 2011).

multáneamente, pero sobre todo “buscábamos la protección en las leyes de prensa, más robustas en Estados Unidos que en Inglaterra” (Columbia University, 2011) y evitar que la publicación fuera detenida por un impedimento gubernamental.



Wikileaks filtró 92.000 documentos a los diarios *New York Times* y *The Guardian*, y al semanario alemán *Der Spiegel*.

Una amenaza de censura previa o de “detención de las prensas” (o de los sitios web) era menos problemática para *The New York Times*, victorioso en los años setenta en el caso de *Los papeles del Pentágono*, que sentó un precedente jurídico. El 30 de junio de 1971, la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, con un voto de seis a tres, levantó una restricción gubernamental de publicación de aquellas filtraciones, luego de la salida de tres artículos en *The New York Times* (Apple Jr., 1996).

“Esa victoria envalentonó a los medios de comunicación, y el contenido de *Los papeles del Pentágono* garantizó, al menos para la generación de periodistas directamente involucrados, que cada palabra del Gobierno fuera sometida a un escrutinio escéptico (y con demasiada frecuencia cínico). La administra-

ción de Nixon respondió creando la unidad de los ‘plomeros’ (así llamados porque debían lidiar con ‘fugas’ como las de los papeles del Pentágono). Ese paso llevó al escándalo de Watergate y finalmente a la renuncia de Nixon” (Apple Jr., 1996).

La vigencia de los medios tradicionales

La otra inquietud de Rusbridger, director de *The Guardian*, y muy posiblemente la que llevó a Assange a acercarse a un medio tradicional en primer lugar, era potenciar al máximo el impacto de la publicación de los cables y los informes militares de Irak y Afganistán.

Bien podía Wikileaks, que había ganado fama con el video del asesinato del equipo de Reuters, colgar sus cables en la web y Assange evitar las complicaciones que le trajo la “convivencia” con medios tradi-

cionales, al punto de que ya está en el ciberespacio el libro electrónico “*Secretos abiertos: Wikileaks, la guerra y la diplomacia norteamericana: Cobertura completa y expandida de The New York Times*”, poco halagüeño para con el australiano.

En su obra *Comunicación y poder*, Manuel Castells arroja luz sobre las razones que aún hacen vigentes a los medios masivos, aunque sometidos a una nueva dinámica que los obliga a reinventarse: “Lo que llega a Internet puede llegar al mundo entero. No obstante, este filtro mantiene un considerable poder de conectar en red porque la comunicación más socializada se procesa todavía a través de los medios, y los sitios web de información más populares son los de los principales medios por la importancia que se concede a la marca como fuente del mensaje. Además, el control de

los gobiernos sobre Internet y el intento de las empresas de cerrar las redes de telecomunicaciones en sus 'cotos privados' demuestran que los filtros siguen manteniendo el poder de conectar en red" (Castells, 2009).

¿Importa mucho lo que cinco grandes medios de comunicación y un portal web digan a la hora de formarse una opinión o de tomar partido por una causa o rechazarla? ¿Tiene Wikileaks más o menos seguidores o detractores (en proporción) luego de la alianza con los medios masivos? ¿Hay más gente a favor o en contra del estilo de diplomacia estadounidense o de sus tácticas de guerra?

Castells plantea que la información "por sí misma no altera las actitudes a no ser que exista un nivel extraordinario de disonancia cognitiva. Esto es debido a que las personas seleccionan la información de acuerdo con sus marcos cognitivos" (Castells, 2009). Es decir, llevándolo al maniqueísmo más absoluto, quien en Estados Unidos esté por la guerra o por el Tea Party siempre sintonizará *Fox News* y despreciará *CNN*. Y viceversa.

¿Para qué sirven los medios? Más allá de la arrogancia

Wikileaks ha venido a confirmar lo que ya sospechábamos: la nueva función del periodismo y sobre todo de los periódicos y las grandes organizaciones de noticias es dar contexto, verificar, certificar y traducir para el público las jergas militares, diplomáticas, científicas y de toda índole. Pero ¿no era esa siempre la idea? Las prisas por competir al menor costo, dar la última primici-



Los informes filtrados por la página web Wikileaks aseguran que desde la invasión estadounidense de Irak, en 2003, han perecido 70.000 civiles.

cia y estar en todas partes, todo el tiempo, pueden haber opacado la misión del oficio que llena las butacas de las escuelas de periodismo.

Cambia el "ecosistema" de medios, cambian los tiempos de procesamiento de datos, pero el periodismo sigue siendo periodismo.

"Resulta evidente que los medios tradicionales van perdiendo poder y control sobre el monopolio de la información, al tiempo que los individuos conectados a las redes ganan poder y control sobre la información. Ya no solo lo tenemos los tradicionales medios de masa, sino que ahora también contamos con una masa de medios, conformada por todos nosotros", dijo en noviembre Rosental Calmon Alves, director del Centro Knight de Periodismo para las Américas, durante la conferencia *El futuro del periodismo en el contexto actual de cambio de modelo económico de los medios y de nuevas audiencias y recursos tecnológicos*

(Cátedra UNESCO de Comunicación, Democracia y Gobernabilidad con sede en la PUCMM, 2010).

Para distanciarse de Wikileaks y mantener su "superioridad", los medios se han empeñado en mostrar sus grandes esfuerzos éticos para preservar vidas y evitar perjudicar la "seguridad nacional".

The New York Times ha subrayado una y otra vez su independencia de Assange, al punto que se rehusó a enlazar a Wikileaks a su portal porque allí se mantuvieron nombres de personas cuya mención, entendía el diario, podía ser letal. *The New York Times*, ha explicado su director ejecutivo Bill Keller, nunca consideró a Assange como un colaborador, sino como una fuente (Keller, 2011), (Columbia University, 2011).

Keller llegó a decir durante una conferencia en Columbia University que le preocupaba que *The New York Times* fuera visto como "un periódico de izquierda" (y no como

uno “imparcial”) al haber sido invitado junto a *The Guardian*, *Der Spiegel*, *El País* y *Le Monde* (Columbia University, 2011).

El valor de los cables diplomáticos de Wikileaks, para el director de *El País*, Javier Moreno, reside en que revelan “de forma exhaustiva, como seguramente no había sucedido jamás, hasta qué grado las clases políticas en las democracias avanzadas de Occidente han estado engañando a sus ciudadanos” (Moreno, 2010).

Moreno afirmó, durante un debate organizado en Madrid, que el cambio de panorama mediático es innegable y, agregamos, necesario.

Wikileaks, las filtraciones y la masiva colaboración entre medios, periodistas y especialistas de distintas ramas de la comunicación, la informática y el derecho, ha devuelto la esperanza en que existe un papel para los medios de comunicación en la era de Internet.

Los cables son un llamado para países como la República Dominicana en los que la transparencia sigue en pañales y donde instancias como el Congreso, la Junta Central Electoral, el catastro, las aduanas, el Banco Central o la Tesorería Nacional –todas de vital importancia para la ciudadanía y la democracia– sacaron malas notas en lo que a cumplimiento con la ley de libre acceso se refiere.

Sea cual sea la agenda de Julian Assange, y sea cual sea el resultado –que de hecho es escaso– de la publicación de las informaciones clasificadas ha quedado establecido que, aun en el tiempo del usuario-autor, el periodismo y los periodistas siguen siendo necesarios... pero necesitan despertar.

María Isabel Soldevila es graduada de Periodismo en la UASD (2002) con maestría en la Columbia University, NY. Fue becaria Fulbright, María Moors Cabot y de Taiwán (2004). Tiene estudios avanzados de Lengua y Civilización Francesa en La Sorbona, París (2005) y un certificado en Business Management de la New York University (2008). Es jefa de Redacción del *Listín Diario*. Dirigió la Escuela de Comunicación de la PUCMM (2006-2008) donde es docente y dirige la Cátedra UNESCO de Comunicación, Democracia y Gobernabilidad. Cofundó la Red Dominicana de Periodistas con Perspectiva de Género.

Bibliografía

- ALVES, R. (19 de noviembre de 2010). Seminario regional “Promoviendo las mejores prácticas periodísticas en la era de Internet: ética, retos e innovación”. Cátedra Unesco de Comunicación, Democracia y Gobernabilidad con sede en la PUCMM. “Conferencia: El futuro del periodismo en el contexto actual de cambio de modelo de los medios y de nuevas audiencias y recursos tecnológicos. Santo Domingo, República Dominicana”.
- APPLE, JR., R. W. (23 de junio de 1996). “Pentagon Papers”. Consultado el 7 de febrero de 2011, de *The New York Times*: http://topics.nytimes.com/top/reference/timestopics/subjects/p/pentagon_papers/index.html?scp=1-spot&sq=pentagon%20papers&st=cse.
- ASSANGE, J. (5 de abril de 2010). “Collateral Murder”. Consultado el 6 de febrero de 2011, de Wikileaks: <http://www.collateralmurder.com/>.
- CASTELLS, M. (2009). *Comunicación y poder*. Madrid: Alianza Editorial.
- COLUMBIA UNIVERSITY. (4 de febrero de 2011). *Wikileaks*: “The Inside

Story”. Nueva York, Nueva York, Estados Unidos.

GOLDSMITH, J. (10 de diciembre de 2010). “Seven thoughts on Wikileaks”. Consultado el 6 de febrero de 2011, de *Lawfare*: <http://www.lawfareblog.com/2010/12/seven-thoughts-on-wikileaks/>.

HAX, A. (30 de noviembre de 2010). Noam Chomsky: “El secretismo de los gobiernos es la defensa de esos gobiernos contra su propia población”. Consultado el 6 de febrero de 2011, de *Revista Ñ Digital*: http://www.revistaenlinea.clarin.com/ideas/tecnologia-comunicacion/Noam_Chomsky-WikiLeaks_0_381562099.html.

KELLER, B. (26 de enero de 2011). “Dealing With Assange and the Wikileaks Secrets”. Consultado el 5 de febrero de 2011, de *The New York Times*: http://www.nytimes.com/2011/01/30/magazine/30Wikileaks-t.html?_r=3&ref=wikileaks&pagewanted=all.

MORENO, J. (19 de diciembre de 2010). “Lo que de verdad ocultan los Gobiernos”. Consultado el 7 de febrero de 2011, de *El País*: http://www.elpais.com/articulo/internacional/verdad/ocultan/Gobiernos/elpepuint/20101218elpepuint_23/Tes.

ROGIN, J. (7 de diciembre de 2010). “State to host celebration of digital information openness”. Consultado el 7 de febrero de 2011, de *Foreign Policy*: http://thecable.foreignpolicy.com/posts/2010/12/07/state_to_host_celebration_of_digital_information_openness.

VARGAS LLOSA, M. (16 de enero de 2011). “Lo privado y lo público”. Consultado el 6 de febrero de 2011, de *El País*: http://www.elpais.com/articulo/opinion/privado/publico/elpepiopi/20110116elpepiopi_10/Tes.

La cuestión ética

Preguntarnos por la condición ética de las actuaciones de Wikileaks amerita definir claramente ambos términos de dicha cuestión, es decir, aclarar qué es la ética y cómo podemos analizar éticamente un caso semejante, y por otro lado definir qué es Wikileaks, sus fines y medios. No proceder de esa manera nos sumergiría en la ciénaga de opiniones y apelaciones de sentido común, con que ha sido tratado el asunto en los medios de comunicación.

La ética, allende sus diferentes corrientes de pensamiento, siempre es el esfuerzo racional de pensar y orientar la conducta de las personas, en cuanto individuos y en cuanto sociedades. Apoyándonos en la ética kantiana, que es el referente más relevante hacia la etapa actual de la reflexión del tema, se impone el considerar a todo ser humano como un fin y no como un medio, es decir que frente a cualquier ser humano el cálculo de una actuación ha de considerarlo como un absoluto, nunca “utilizarlo” para el logro de otros objetivos. Este fundamento de la ética es motivo de la mayor parte de las críticas que se le formulan a las actuaciones de los Estados, los gobiernos y organizaciones.

La valoración ética de la actuación de todo tipo de organización está determinada por el bien común que persigue. En el caso de los Estados, tema que está en el núcleo del problema que tratamos, la valoración ética de sus actuaciones, tanto para sus ciudadanos como para los ciudadanos de otros Estados, se determina por el bien común que persigue. La forma concreta que hoy tenemos de explicarlo son los derechos humanos, que en cuanto fundamento de las Naciones Unidas sirven como referente ético para explicar y evaluar la actuación de los Estados miembros.

No obstante la definición clara de estos principios, para todo el mundo es evidente que en el ordenamiento mundial de los Estados priman más a menudo los intereses particulares de determinados Estados por su poderío económico o militar, y que esos intereses ni siquiera están en función del bien

común de los ciudadanos de tal o cual Estado, sino de los intereses de grupos económicos o políticos. Los motivos teóricos fundacionales de dicha dicotomía se pueden encontrar en dos autores del comienzo de la modernidad, por un lado Francisco de Vitoria, y su *Derecho de gentes*, y por otro lado Maquiavelo y su texto *El príncipe*. Mientras Vitoria establece como criterio de evaluación ética de un Estado el bienestar de los individuos, siguiendo la tradición tomista, para Maquiavelo la valoración de un Estado depende del éxito de su Gobierno de mantenerse en el poder sin importar el bienestar de los ciudadanos. En el caso de Vitoria, el estímulo de su reflexión proviene del sermón de Montesinos del segundo domingo de adviento de 1511 en defensa de los aborígenes de esta isla y que este año cumple su quinto centenario.

diversos grados de actuaciones en función de conservar y ampliar el poder de cada Estado en particular, sin que la integridad de los seres humanos sea un obstáculo para emprender acciones militares, políticas o económicas. Basta como ejemplo la reciente confesión del presidente Bush hijo en su obra *Decision points* indicando que autorizó torturar a prisioneros en poder de Estados Unidos. Es entre esos dos polos que se debate la discusión ética en torno a las acciones de los Estados.

¿Existe alguna modalidad de gobierno que pueda servir como referente ético para refrendar las acciones de un Estado? Sí, existe, la democracia. Entendiendo que la democracia abarca un conjunto de modelos diversos y experiencias históricas diferenciadas, es menester definirla en sus valores fundamentales: es democrático el régimen que procura la mayor participación de

¿Existe alguna modalidad de gobierno que pueda servir como referente ético para refrendar las acciones de un Estado?

Las relaciones entre Estados al comenzar el siglo XXI siguen tenidas en el plano ético entre estos dos polos. Por una parte la demanda de que sus acciones tengan como norte la promoción de la dignidad y bienestar de todos sus ciudadanos, como de todo ser humano, a la luz de los derechos humanos en la tradición iniciada por Vitoria. Por otra parte, una tradición que defiende

todos los ciudadanos en los asuntos públicos, en el marco de una constitución refrendada por la mayoría absoluta, respetuosa de los derechos humanos y promotora de la paz en la diversidad. Es en ese contexto que un Estado puede ser considerado humanamente digno de ser respetado y que sus decisiones obliguen en conciencia a todos los ciudadanos y ciudadanas.



“No hay información perfecta pero al final tenemos la verdad”, dijo Assange.

¿Qué es Wikileaks? Es una organización sin fines de lucro que centra su actividad en la gestión de una página Web abierta a la publicación de información confidencial de gobiernos que sea de interés público. Su cara más visible es Julian Assange, y comenzó a operar desde finales de 2006. El servidor oficial de Wikileaks se encuentra en Suecia. A pesar de que el portal tuvo mucha prensa por la revelación de casi 400,000 informes de la diplomacia estadounidense al finalizar el 2010, utilizando a varios periódicos de impacto mundial, tiene entre sus antecedentes el desvelamiento de documentos relativos a la guerra en Irak y Afganistán, incluidos videos de asesinatos y violación de derechos humanos cometidos por las tropas de Estados Unidos.

Cuando se escriben estas líneas, un banquero suizo llamado Rudolf

Elmer le entregó en un acto público a Assange información sobre cuentas bancarias que son usadas para evasión fiscal, lo cual promete en el futuro cercano la publicación de parte de esa información.

La filosofía de fondo de Wikileaks es que los ciudadanos tienen derecho a conocer informes confidenciales de gobiernos –y ahora de bancos– que representen violaciones de los derechos de los ciudadanos. Por lo expresado en diversos momentos por los periódicos que han publicado esos informes y Wikileaks, no toda la información obtenida representa una violación de los derechos de los individuos y, por tanto, no amerita ser publicada.

Junto con estos casos es menester destacar que a Assange se le ha tratado de inculpar en casos de violación de mujeres sin mucho éxito hasta el momento. Para quienes

respaldan la acción de Wikileaks, estas acusaciones pretenden dañar la imagen de Assange y el impacto de las recientes revelaciones sobre la diplomacia de Estados Unidos. Por otra parte, la publicación del video del 12 de julio de 2007 donde un helicóptero norteamericano abatía a varios individuos sin previa agresión, casi como en un juego de video, llevó al Pentágono a abrir una investigación sobre el caso, añadiendo a esta reacción decenas de disculpas a diversos gobiernos de parte de Estados Unidos por las valoraciones expresadas por sus diplomáticos respecto a gobiernos y personalidades de dichas naciones.

La legalidad de Wikileaks y los periódicos para publicar esas informaciones consideradas como confidenciales por los gobiernos –y ahora los bancos– es motivo de una acalorada discusión, pero has-

ta el momento más se ha destacado la ilegalidad de muchas de las acciones militares denunciadas e informaciones de los diplomáticos norteamericanos (considerado por varios gobiernos como espionaje). Mi propósito en este breve ensayo no es valorar la legalidad o ilegalidad, sino la eticidad de las acciones de Wikileaks y de los periódicos que lo han publicado.

Información

El derecho a la información es uno de los pilares de toda democracia, y está basado en el artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948, que afirma: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. Tal artículo ha sido muchas veces cuestionado apelando a razones que tienen que ver con “la seguridad del Estado”, pretendiendo una extensión del artículo 12 que afirma que: “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”. Pero el artículo 12 se restringe a la vida privada de los individuos, lo cual no incluye los asuntos públicos que atañen al Estado, los gobiernos y las instituciones de carácter público.

Los límites entre la información que es relevante para el interés público y aquella información cuya

divulgación no violenta ningún derecho fundamental del ser humano pero afecta la seguridad de un Estado no son fáciles de delinear. El primer problema es que usualmente se trata de información bajo el control de quienes administran el Estado. En gran medida frente a ese problema se destaca precisamente en Estados Unidos la Primera Enmienda a su Constitución, que afirma: “El Congreso no hará ley alguna con respecto a la adopción de una religión o prohibiendo el libre ejercicio de dichas actividades; o que coarte la libertad de expresión o de la prensa, o el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente, y para solicitar al gobierno

son delegaciones del pueblo. Por lo regular, las mediaciones concretas para que dicho derecho sea ejercido plenamente se le piden a la prensa y en algunos casos a organizaciones de la sociedad civil que asumen como vocación el derecho a la información. El caso Wikileaks reúne ambas características; su originalidad estriba en su carácter global y en el uso de las nuevas tecnologías de la información. Assange no es ciudadano norteamericano y su base de apoyo se encuentra en Europa, concretamente en Suecia, donde un partido político minoritario llamado Partido Pirata de Suecia (Piratpartiet) le ha servido de respaldo. Cineastas como Michael

No es posible que la democracia de la potencia económica más grande del planeta sea servida en base a rumores y chismes.

la reparación de agravios”; fundamento de una rica tradición en la que los ciudadanos, y la prensa en particular, tienen reconocidos el derecho de reclamar al Estado el ejercicio de la libertad de difundir y compartir información y, en determinados casos, exigir de sus gobernantes explicaciones sobre hechos y acciones que se consideran lesivos a los derechos de los ciudadanos y ciudadanas.

No es posible una democracia real sin que los ciudadanos puedan conocer y difundir información sobre las acciones del Estado y el Gobierno, cuyo poder y recursos

Moore y Kean Loach han apoyado moral y financieramente la defensa de Assange y la prensa que ha servido de canal a la divulgación de los documentos –*El País*, *The New York Times*, *Spiegel*, *The Guardian* y *Le Monde*– pasan también a ocupar la primera línea de defensa del derecho de Wikileaks a existir y divulgar la información confidencial obtenida.

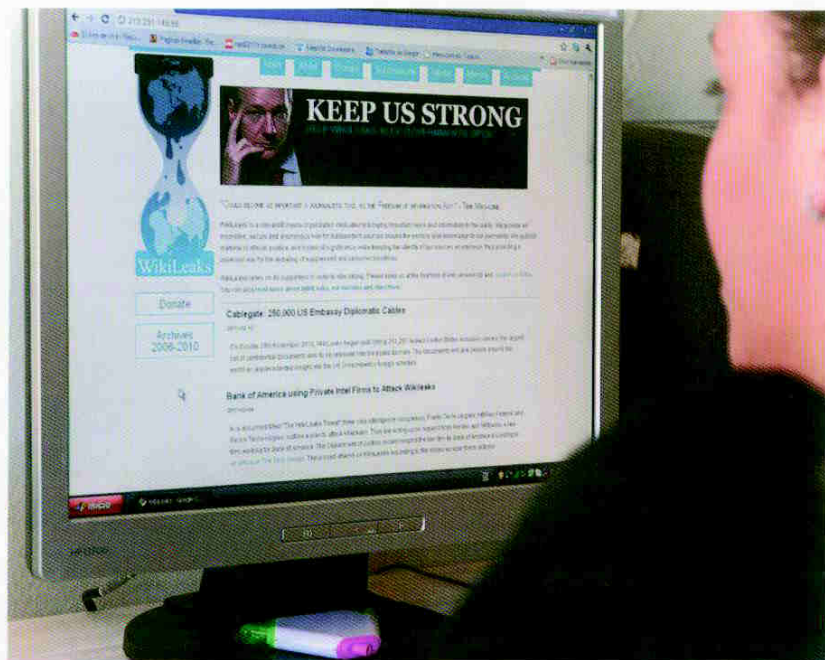
Criterio ético

Luego de una primera oleada de reacciones críticas del Departamento de Estado de Estados Unidos y gran cantidad de voceros políticos

del ala republicana, especialmente la secta del Tea Party, pidiendo la “cabeza” de Assange, las aguas del escándalo parecen tomar nivel y las revelaciones muestran mucho de chisme y comentarios chabacanos de parte de los representantes norteamericanos en los diferentes países. Es importante identificar la dirección de la información hasta ahora publicada, son apreciaciones de las delegaciones diplomáticas para el Departamento de Estado, no a la inversa. Esto es importante porque no compromete públicamente políticas norteamericanas y en casi todos los casos la administración estadounidense puede alegar perfectamente que son insumos parciales que reciben y que en casi todos los casos no generan acciones concretas de parte de Estados Unidos.

Wikileaks en particular y los periódicos que están publicando las filtraciones reconocen que muchos de los documentos no serán divulgados porque comprometen la seguridad de los Estados o afecta objetivamente la honra de individuos. Esta postura explícita del portal le ha granjeado comentarios negativos de sectores mucho más radicales que estarían interesados en informaciones más comprometedoras. Es importante destacar en esta postura un criterio ético que discrimina entre información confidencial a la que legítimamente debe tener derecho el público e informaciones que claramente comprometerían la seguridad de los Estados involucrados y sería propiamente una acción política con el propósito de generar un balance de poder diferente al actual.

Sobre el profesionalismo de muchos de los agentes diplomáticos



Esta es la página del portal de información Wikileaks que publica documentos filtrados sobre la invasión de Irak y la guerra en Afganistán.

pende una evaluación negativa, que seguramente provocará variaciones en su formación como informantes dentro de la estructura burocrática del Departamento de Estado de Estados Unidos. No es posible que la democracia de la potencia económica y militar más grande del planeta sea servida en base a rumores, prejuicios y chismes, algo más propio de dictaduras tercermundistas. Se impone una ética en la articulación de las fuentes de inteligencia para los Estados democráticos, basada en el respeto de sus interlocutores locales y centrada en los temas centrales de los intereses del país que representan.

Contexto

Un factor que le es propio a Wikileaks es el contexto de las nuevas tecnologías de la información, tanto en la obtención de la información como en su divulgación. Assange no es un agente secreto

con gabardina entrando en los archivos secretos del sótano de un edificio de Washington, eso es cosa del pasado. El Internet hoy es un tejido que conecta todo el planeta, desde el hogar humilde de un barrio de San Juan de la Maguana hasta el Pentágono, y para evitar que un usuario desde una conexión residencial no acceda a información confidencial se inventan cada día nuevas formas de bloqueo electrónico, barreras (firewalls) y complejos sistemas de passwords. Más que soldados que defiendan archivos, hoy se demandan artilugios desarrollados por mentes privilegiadas. Casos hay por decenas de jóvenes que utilizando su creatividad e ingenio han desmontado estos sistemas y penetrado en sistemas de bases de datos sensibles, software balístico y fondos bancarios, muchas veces por pura diversión y para demostrar su inteligencia.

Normar éticamente la capacidad para superar las defensas de esos sistemas electrónicos resulta en cierta manera ingenuo debido a que implicaría detener el desarrollo de nuevas alternativas. Es posible y deseable que un profesional del área siga normas éticas que lo lleven a no intentar acceder a información confidencial a pesar de que pueda, pero el desarrollo de nuevos softwares y herramientas de la Web muchas veces se incuban entre chicos y chicas que todavía no han ido a la universidad. Facebook es un buen ejemplo, sin implicaciones como las expuestas anteriores, de que la creatividad en el uso de las nuevas tecnologías tiene más potencial entre jóvenes que entre adultos.

El acceso a la información en la Web resulta hoy una cuestión compleja y ha llevado a situaciones antes inimaginables. Un buen ejemplo está en la carta de Benedicto XVI del 10 de marzo de 2009 que explica que la decisión tomada de levantar la excomunión a cuatro obispos del grupo fundado por el arzobispo Lefebvre no tomó en cuenta que uno de ellos, Richard Williamson, defendía posturas que negaban el holocausto y postulaba el racismo contra los judíos. El papa, al descubrir esa situación ampliamente divulgada en la web, afirmaba que: “Me han dicho que seguir con atención las noticias accesibles por Internet habría dado la posibilidad de conocer tempestivamente el problema. De ello saco la lección de que, en el futuro, en la Santa Sede deberemos prestar más atención a esta fuente de noticias”.

Las declaraciones del santo padre no han cambiado radicalmente el interés por el Internet

de laicos, sacerdotes, religiosos y obispos; los que ya navegaban lo siguen haciendo, los que no, dudo mucho que lo hagan. La brecha generacional sigue siendo un valladar definido, tanto en la Iglesia como fuera de ella. No obstante, este 24 de enero de 2011 en ocasión de la 45 Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales, Benedicto XVI promueve incluso la participación en las redes sociales. “Deseo invitar a los cristianos a unirse con confianza y creatividad responsable a la red de relaciones que la era digital ha hecho posible, no simplemente para satisfacer el deseo de estar presentes, sino porque esta red es parte integrante de la vida humana.”

El acento puesto en el tema ganó relevancia mundial cuando en esa misma última semana de enero comenzó la crisis en Egipto y el Gobierno de dicho país tomó entre otras medidas la desconexión del servicio de Internet, al que se acusaba de haber sido la herramienta de comunicación que motivó y ayudó a coordinar las acciones de protestas. Cuando el presidente de Estados Unidos solicitó públicamente al Gobierno de Egipto el respeto a la población lanzada a la calle en protestas, indicaba, entre otros aspectos, la reconexión del servicio de Internet en dicho país. Esta solicitud del presidente Barack Obama conlleva muchos matices que en su momento servirán para defender las posturas de Wikileaks y los periódicos que han divulgado los famosos secretos diplomáticos.

El acceso a la información que promueve la Web no puede ser pensado y evaluado, ni siquiera en el plano ético, con los mismos están-

dares previos a su existencia. Cada usuario de la web es potencialmente generador de informaciones, sin juzgar previamente su veracidad, pertinencia o sesgo personal, y el cúmulo de informaciones que hoy se difunden es inabarcable por ningún Estado, organización y mucho menos individuo particular. Que la información obtenida por Wikileaks haya sido divulgada a través de grandes periódicos brinda varios filtros de control allende la institución que los obtuvo y divulga en primer momento. En el seno de un tema tan complejo, ese elemento brinda una ventaja ética en cuanto a la búsqueda del bien común en su divulgación.

Conclusión

El caso Wikileaks en cuanto problema ético hunde sus raíces en problemas clásicos como la naturaleza del Estado y su derecho a controlar o no el acceso a la información por parte de los ciudadanos. En el meollo de este problema es necesario ponderar la democracia como modelo ético de las relaciones entre el Estado y los ciudadanos. Pero con la divulgación de Wikileaks se abren nuevas fronteras en el debate acerca de la eticidad de la obtención de la información y su divulgación en la web. Precisamente por lo novedoso del escenario y la globalización del escenario, deberá ser motivo de nuevas reflexiones en torno al uso de la web y la propiedad de la información que se transmite por ella.

David Álvarez Martín es filósofo, decano de Ciencias y Humanidades de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).

El medio ambiente en la Constitución Dominicana

Frente a los problemas y retos ambientales del siglo XXI, comenzó a nivel internacional un proceso de constitucionalización del derecho al medio ambiente, también reconocido como el derecho a un ambiente sano. La Constitución de la República Dominicana, que entró en vigor el 26 de enero de 2010, contiene por primera vez varias disposiciones consagradas a la protección de los recursos naturales y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico y arqueológico. Para asegurar la conservación, la Carta Magna eleva al nivel constitucional el derecho de todo ciudadano a un ambiente sano.



La nueva Constitución de la República Dominicana, promulgada a principios de 2010, consagra la protección del medio ambiente a nivel constitucional. La Carta Magna anterior no hacía referencia a la protección del ambiente de manera expresa, solamente reconocía como obligación del Estado: la inviolabilidad de la vida, el mejoramiento de la alimentación, los servicios sanitarios y las condiciones higiénicas, procurar los medios para la prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas y de toda otra índole.¹

La consagración a nivel constitucional del derecho a un ambiente sano en la República Dominicana sigue el proceso de constitucionalización de este que empezó a partir de 1972, con la adopción de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano,² la cual reconoce el derecho fundamental a un ambiente de calidad por primera vez³ al declarar que “el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras”.

A partir de esta fecha, varios países adoptaron en sus constituciones nuevos artículos que hacen directamente referencia al ambiente.⁴ La Constitución española adoptada en 1978 reconoce el derecho de todos a disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.⁵

La constitucionalización de la protección del medio ambiente es una etapa fundamental para reforzar su efectividad a través de la potenciación de las normas ambientales en el orden jurídico; este mecanismo permite remediar la ineficacia del derecho ambiental internacional, el cual carece de mecanismos jurisdiccionales para garantizar su aplicación, y afirmar la primacía de las normas ambientales inscritas en la Constitución sobre otras normas que le son inferiores en la jerarquía del orden jurídico, por ejemplo, la ley.⁶

En este sentido, nuestra ley sustantiva asegura la protección del medio ambiente en varios artículos y bajo diferentes perspectivas. Es importante destacar que la Asamblea Constituyente no se limitó a constitucionalizar la protección del medio ambiente, también reconoció a todos el derecho a un ambiente sano como derecho fundamental. A los fines de asegurar el respeto de este nuevo derecho fundamental, la Carta Magna ofrece varios mecanismos que estudiaremos más adelante.

Reconocimiento constitucional del derecho a un ambiente sano

Varios artículos de la Carta Magna están dedicados a la protección del ambiente, en particular el capítulo titulado “De los Recursos Naturales”, que precisa cuáles son los recursos naturales objeto de esta protección y delimita su explotación y aprovechamiento. La voluntad de precisión que refleja el texto constitucional en lo que comprende la protección del medio ambiente es esencial para dar eficacia al derecho que consagra.

Muchas constituciones que reconocen el derecho a un ambiente sano carecen de eficacia por la imprecisión y falta de definición de las disposiciones que consagran este derecho.⁷ Sin embargo, debemos puntualizar que el texto cons-

Será deber del Defensor del Pueblo y del Tribunal Constitucional asegurar la efectividad de este nuevo derecho.

titucional no da una definición concreta de lo que es un ambiente sano, es decir, cuáles son los criterios que nos permiten considerar sano el medio ambiente; este aspecto deberá ser subsanado por la jurisprudencia.

Este capítulo define los recursos hídricos y las áreas protegidas como patrimonio nacional inalienable, inembargable e imprescriptible. Establece que el consumo humano de agua tiene



prioridad sobre cualquier otro uso, y el Estado debe promover la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos. El texto constitucional compromete a los poderes públicos a ofrecer una protección especial a las cuencas altas de los ríos y las zonas de biodiversidad,⁸ y afirma que los ríos, lagos, lagunas, playas y costas nacionales pertenecen al dominio público, son de libre acceso, observándose siempre el respeto al derecho de propiedad privada.⁹

Es importante observar que pueden surgir conflictos de intereses relativos a los derechos de propiedad de los terrenos próximos a las playas de zonas de interés turístico, pero la Constitución precisa que la ley deberá regular las condiciones, formas y servidumbres en que los particulares acceden al disfrute o gestión de las áreas antes mencionadas. Entonces, en caso de violación del carácter inalienable de las costas y playas por la ley o por cualquier otro tipo de norma, se podrá

solicitar al Tribunal Constitucional que decida sobre la constitucionalidad de la norma en cuestión, a los fines de conciliar el derecho de disfrute de las playas con el derecho de propiedad privada; esta alta jurisdicción también podrá tener un papel fundamental como mecanismo de garantía del derecho al medio ambiente, como lo veremos más adelante.

Como se mencionó anteriormente, el aporte principal en materia ambiental del nuevo texto constitucional de la República Dominicana es la afirmación de un derecho subjetivo¹⁰ a un ambiente sano.¹¹ Dicho derecho fue enunciado por primera vez en la República Dominicana por el artículo 6 de la Ley 64-00,¹² ley marco del 25 de julio del 2000 sobre el medio ambiente y los recursos naturales.¹³ Para reconocer a los individuos un derecho subjetivo al medio ambiente, este debe ser admitido como bien jurídico. Por bien jurídico se entiende el bien que está protegido por ser considerado digno de protección jurídica.

El reconocimiento del medio ambiente como bien jurídico protegido fue introducido en el derecho dominicano por la Ley 64-00, la cual establece que los recursos naturales “constituyen bienes comunes, no susceptibles de apropiación por parte de los particulares y cuya conservación recae sobre todos y cada uno de los ciudadanos que habitan la República”,¹⁴ consagrado además por el artículo 14 de la Constitución: “Los recursos naturales no renovables que se encuentren en el territorio y en los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, los recursos genéticos, la biodiversidad y el espectro radioeléctrico son patrimonio de la Nación”.

Lorenzo Pérez Conejo lo ilustra de la forma siguiente: “El bien jurídico ambiente puede ser el objeto de situaciones jurídico-subjetivas, esto es, derechos subjetivos o intereses legítimos de los sujetos destinatarios del disfrute de esta realidad biofísica y/o ecológica protegida legalmente, de ahí que en términos genéricos a tal posición jurídica se le denomine derecho al disfrute de un ambiente adecuado, derecho al disfrute de los bienes ambientales o, más abreviadamente derecho al ambiente”. En definitiva, el derecho al ambiente, como lo concluye este autor, se puede definir como la situación jurídico-subjetiva de la que son titulares todas las personas y que tiene por objeto el bien jurídico ambiente.¹⁵

El Estado dominicano debe garantizar a sus habitantes la efectividad del derecho al ambiente en base al reconocimiento a nivel constitucional de los derechos e intereses colectivos y difusos en materia de protección del medio ambiente. Caer también bajo esta protección la conservación del equilibrio ecológico, de la fauna y la flora, y la conservación del patrimonio cultural, histórico, urbanístico, artístico, arquitectónico y arqueológico como lo señala el artículo 66 de la Constitución.¹⁶

A diferencia de otras constituciones, la Carta Magna dominicana no se limita a enunciar un derecho al ambiente sano, sino que define el objeto de protección de los intereses colectivos y

difusos.¹⁷ Toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales, a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y conservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza.¹⁸ No es solamente el derecho a un ambiente sano que está consagrado en el texto constitucional, es también un derecho a la conservación de la naturaleza y del paisaje.

La nueva ley sustantiva asegura la protección del ambiente en varios artículos y bajo diferentes perspectivas.

Sin embargo, el texto constitucional no da la definición de los términos “intereses colectivos y difusos”. El artículo 16 de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales define el interés colectivo como el que corresponde a colectividades o grupos de personas, y el interés difuso como aquel que está diseminado en una colectividad, correspondiente a cada uno de sus miembros, y que no emana de títulos de propiedad, derechos o acciones concretas.

Las características del interés difuso son su aspecto colectivo y su formación que surge al margen de todo reconocimiento formal. Se convierte en interés colectivo desde el momento en que el ordenamiento jurídico reconoce la existencia de un interés difuso y establece sus condiciones formales. En la República Dominicana, el interés difuso en materia ambiental ha sido consagrado formalmente como interés colectivo¹⁹ por la ley.²⁰

El reconocimiento, en la Constitución, de los derechos e intereses colectivos y difusos en materia ambiental ofrece a los individuos un instrumento para asegurar su derecho fundamental al medio ambiente y crea una obligación constitucional al Estado de reconocerlo. Entonces, el artículo 67 de la Carta Magna crea obligaciones y



deberes estatales de prevención y conservación de los recursos naturales, dentro de los cuales está la promoción en el sector público y privado del uso de tecnologías y energías alternativas no contaminantes. Los derechos fundamentales vinculan a todos los poderes públicos, los cuales deben garantizar su efectividad en los términos establecidos por la Constitución y la ley.²¹ Además, se prohíbe explícitamente la introducción, desarrollo, producción, tenencia, comercialización, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares y de agroquímicos vedados internacionalmente, además de residuos nucleares, desechos tóxicos y peligrosos.

Los poderes públicos prevendrán y controlarán los factores de deterioro ambiental, impondrán las sanciones legales, la responsabilidad objetiva por daños causados al medio ambiente

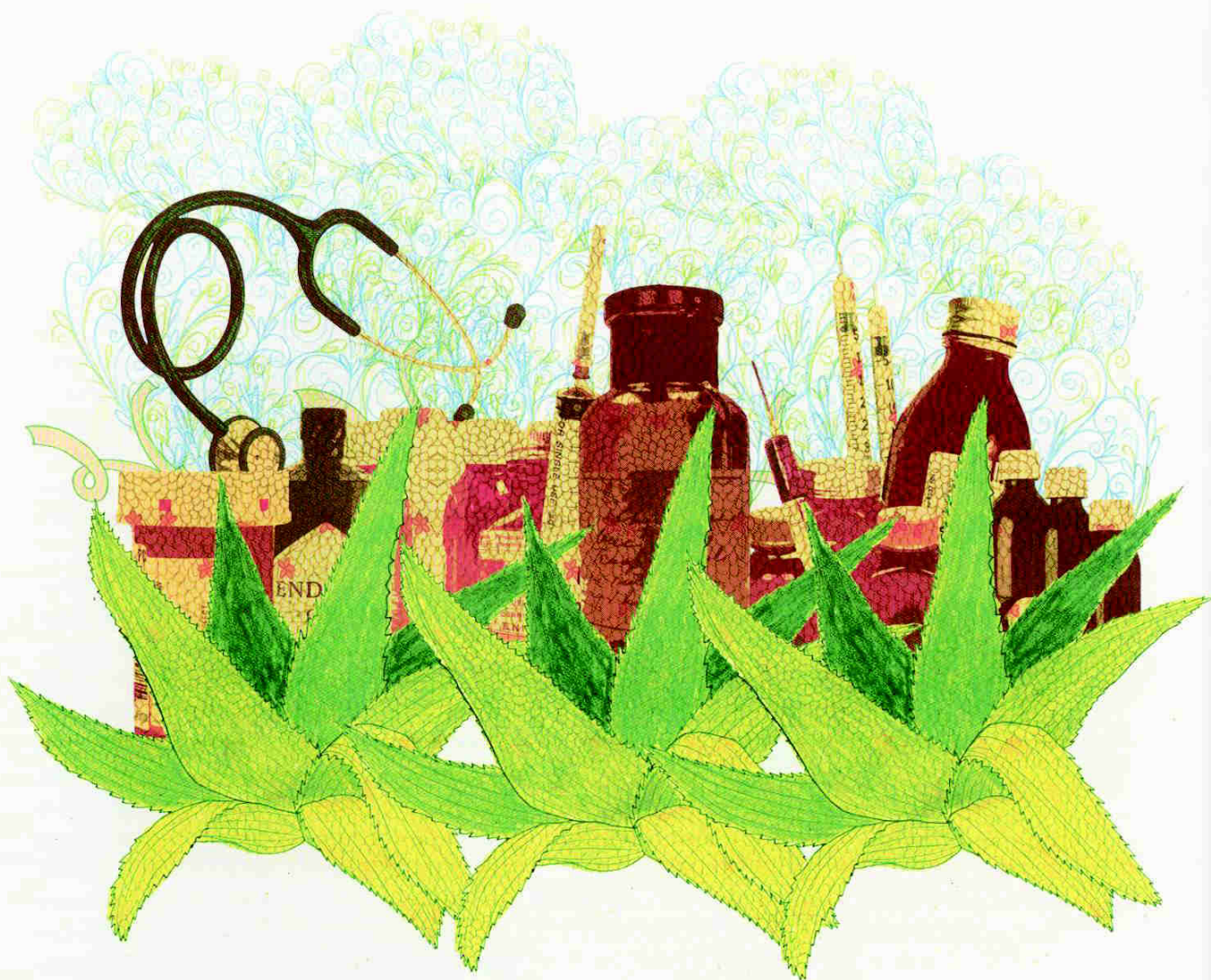
y a los recursos naturales y exigirán su reparación. Asimismo, cooperarán con otras naciones en la protección de los ecosistemas a lo largo de la frontera marítima y terrestre,²² y en los contratos que el Estado celebre o en los permisos que se otorguen que involucren el uso y explotación de los recursos naturales, se considerará incluida la obligación de conservar el equilibrio ecológico, el acceso a la tecnología y su transferencia, así como de restablecer el ambiente a su estado natural, si resulta alterado. Ahora bien, el Estado tiene deberes en materia de protección de los recursos naturales y conservación de un ambiente sano, pero también todas las personas de manera general, como lo indica el artículo 75 de la nueva Constitución dominicana.

Los derechos fundamentales reconocidos por la Carta Magna determinan la existencia de un orden de responsabilidad jurídica y moral, que obliga la conducta de todos en respetar y cumplir con las disposiciones constitucionales y las leyes;²³ en caso de inobservancia de los deberes de protección ambiental o de las leyes y normas ambientales, se podrá requerir al Estado o a las personas privadas que cumplan con sus obligaciones en base a este artículo.

Los mecanismos de garantía del derecho a un ambiente sano

Antes de estudiar los mecanismos constitucionales de garantía del derecho fundamental a un ambiente sano, tenemos que observar que los derechos fundamentales reconocidos por la Carta Magna determinan la existencia de un orden de responsabilidad jurídica y moral, el cual fue históricamente el derecho que se invocaba para justificar la protección del medio ambiente antes que se reconociera el derecho al ambiente sano. La Declaración de Estocolmo de 1972 fue la primera en enunciar el derecho al medio ambiente y lo asocia claramente a la dignidad humana y la calidad de vida.²⁴

Tal es el caso de la sentencia del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, López Ostra contra España, en la cual se condenó al Gobierno español por violación de derechos humanos, en razón de la contaminación del ambiente. Claudia



Gutiérrez Bedoya indica que el Tribunal Europeo reconoce la injerencia en la dignidad de las personas en su vida privada y familiar, como consecuencia de la contaminación ambiental, y estima violado el artículo 8 de la Convención Europea de los Derechos Humanos.²⁵

El texto constitucional asocia directamente los conceptos de dignidad humana al derecho al ambiente sano. El Estado dominicano debe asegurar el respeto de la dignidad de las personas y organizar la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes, como el derecho al medio ambiente.²⁶ Otros derechos están directamente asociados al derecho al ambiente sano:

- El derecho a la vivienda, se reconoce a toda persona el derecho a una vivienda digna con servicios básicos.²⁷

- El derecho a la salud, en virtud del cual el Estado debe velar por el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, de las condiciones higiénicas, del saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades.²⁸

- Los derechos a la educación y a la cultura, según los cuales las autoridades deben definir políticas para promover e incentivar la investigación y la innovación que favorezcan el desarrollo sostenible, el bienestar humano y la conservación del medio ambiente,²⁹ y también garantizar la protección y restauración del patrimonio cultural de la Nación. A la lectura de la Ley 64-00³⁰ y del artículo 64 de la Constitución, entendemos que se incluye a los bienes ambientales en la noción

de patrimonio cultural, porque ese artículo hace referencia a los bienes del patrimonio cultural subacuático.

- El derecho al trabajo enunciado por el artículo 62 de la Constitución obliga a los empleadores a garantizar a sus trabajadores las condiciones de seguridad, salubridad, higiene y ambiente adecuados.

Se debe mencionar el derecho a la información. Toda persona tiene derecho a la información, y este derecho comprende: investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio.³¹ Las autoridades están comprometidas constitucionalmente de ahora en adelante a proveer las informaciones solicitadas por los ciudadanos.

El rango constitucional refuerza esta obligación que existe en la República Dominicana desde la entrada en vigor de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04. Este derecho fundamental permitirá a los ciudadanos participar de manera activa en los proyectos que puedan tener un impacto sobre el medio ambiente, exigiendo el acceso a las informaciones públicas que lo conciernan.

La Constitución de 2010 pone a disposición de los ciudadanos mecanismos jurisdiccionales para asegurar el respeto de sus derechos. Hasta la entrada en vigor de la Ley 437-06,³² la acción de amparo en la República Dominicana era objeto de un reconocimiento jurisprudencial,³³ ahora, el artículo 72 de la Carta Magna la define como la acción que permite a toda persona reclamar ante los tribunales, por sí o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de una autoridad pública o particulares, para garantizar los derechos e intereses colectivos y difusos.³⁴

Justamente, se observa que “la teoría clásica del derecho subjetivo faculta a cada individuo a ejercer un conjunto de acciones tendentes a obtener la tutela efectiva de sus prerrogativas individuales, es este derecho de accionar en justicia lo que impregna a la norma jurídica subjetiva de carácter coercitivo, como forma de hacer efecti-

vas tales prerrogativas, y evitar que las mismas se conviertan en declaraciones formales de derecho”.³⁵

Es importante recordar que, en ausencia de un derecho a un ambiente sano reconocido constitucionalmente, los recursos de amparo en materia ambiental en la República Dominicana estaban fundamentados sobre el derecho a la vida reconocido por el artículo 8 de la constitución pasada.³⁶ El artículo 66 de la Carta Magna, que reconoce el derecho fundamental a un ambiente sano, se podrá invocar directamente como fundamento de una acción de amparo.

Otra herramienta que está a disposición de los ciudadanos es el control de constitucionalidad. El texto constitucional crea una nueva jurisdicción, el Tribunal Constitucional, que tiene por función garantizar la supremacía de la nueva Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado.³⁷

Cualquier persona con intereses legítimos y jurídicamente protegidos, como los derechos e intereses colectivos y difusos a un ambiente sano enunciado por el artículo 66 de la Constitución, puede solicitar directamente la inconstitucionalidad en contra de las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y ordenanzas que violan los mencionados intereses.³⁸

Como lo mencionamos anteriormente, será competencia del Tribunal Constitucional conciliar los conflictos que puedan surgir entre los derechos e intereses económicos como el derecho a la propiedad, o la libertad de empresa, con el derecho al ambiente sano. Como derecho fundamental, este derecho debería ser considerado de igual rango que las otras libertades fundamentales.³⁹

Los poderes públicos interpretan y aplican las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías en el sentido más favorable a la persona titular de los mismos y, en caso de conflicto entre derechos fundamentales, deberán armonizar los bienes e intereses protegidos por la Constitución.⁴⁰

Así lo observa Francisco Delgado Piqueras, “crecimiento económico y protección del ambiente no se conciben hoy como fines antagónicos o excluyentes, sino como objetivos que deben compaginarse para procurar la calidad de la vida. Por tanto, la consecución de un medio ambiente propicio para el desarrollo de la persona es una vertiente parcial de ese ‘macroconcepto’ que es la calidad de la vida, en el que también se incluye, necesariamente, el desarrollo económico. Ambos son bienes constitucionales, ninguno de los cuales prevalece a priori, sino que se limitan recíprocamente, y será el legislador ordinario el que, en cada caso, establezca las modulaciones de uno y de otro”.⁴¹

Además, los ciudadanos pueden utilizar el control difuso de la constitucionalidad de las leyes como mecanismo de protección de sus derechos.⁴² Los jueces tienen la facultad de declarar la inconstitucionalidad de una ley y su aplicación durante un proceso judicial si una parte lo solicita, y en virtud del criterio jurisprudencial se admite que la norma contraria a la Constitución puede ser inaplicada de oficio.⁴³ Es decir que las leyes que violen la Constitución o que de una manera u otra sean contrarias a sus normas, principios o valores, son nulas y no pueden ser aplicadas por los jueces, quienes deben darle prioridad a la nueva Carta Magna.⁴⁴ Entonces, durante un proceso judicial, el interesado podrá invocar la inconstitucionalidad de la ley que viola su derecho al ambiente sano, a los fines de obtener su inaplicación.

La defensoría del pueblo

Para terminar, debemos mencionar la función esencial que podrá tener el Defensor del Pueblo en caso de violación de los derechos fundamentales y de los intereses colectivos y difusos establecidos en la Constitución de 2010, por funcionarios u órganos del Estado.⁴⁵

La figura jurídica del defensor proviene del modelo escandinavo del “ombudsman”, nombrado por el Parlamento, por un periodo determinado, independiente, al que pueden acceder directamente los administrados o que actúa de oficio, con misiones de investigación sobre toda negligencia o violación de la ley por la Administración.⁴⁶

Durante el siglo XX, la institución de defensoría se extendió a los otros países de Europa y a partir del modelo del constitucionalismo español de 1978 se implementó en Latinoamérica, desarrollando su función de defensa de los derechos humanos.⁴⁷ El Defensor del Pueblo en España tiene varias competencias, además de investigar los actos o decisiones tomadas por la Administración pública, puede presentar recursos de amparo y de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional.

En la República Dominicana, la Ley 19-01, que crea el Defensor del Pueblo, prevé únicamente una función de investigación, pero presumimos que en virtud de los artículos de la Constitución de 2010, esta institución podrá presentar recursos de amparo para asegurar al ciudadano que lo solicita, su derecho a un ambiente sano.

El artículo 72 de la Constitución de la República Dominicana estipula que toda persona tiene derecho a una acción de amparo para reclamar ante los tribunales la protección de sus derechos fundamentales, por sí o por quien actúe en su nombre, entonces lo podría hacer el Defensor del Pueblo. En efecto, el artículo 191 del texto constitucional como el artículo 2 de la Ley 19-01, especifican que la función esencial es salvaguardar los derechos fundamentales, los intereses colectivos y difusos establecidos por la Constitución y las leyes en caso de violación por un órgano de la Administración.

Una decisión de la Corte Constitucional colombiana permite ilustrar la importancia del papel del Defensor del Pueblo en materia ambiental: A iniciativa del Defensor del Pueblo colombiano, una acción por inconstitucionalidad permitió que se cumplieran las normas ambientales. La sentencia de la Corte Constitucional, del 12 de septiembre de 1996 declaró inconstitucional un decreto que permitía a las autoridades prescindir de la exigencia de un diagnóstico ambiental establecido por ley.⁴⁸

La nueva Constitución de la República Dominicana ofrece las herramientas necesarias y suficientes para garantizar el derecho a un ambiente sano, derecho que consagra. Será deber del Defensor del Pueblo y del Tribunal Consti-

tucional asegurar la efectividad de este nuevo derecho, así como enunciar la definición del ambiente sano.

Cécile Castaing de Grullón es licenciada en Derecho de la Universidad Paris II Panteón Assas (Francia), y titular de un máster en Derecho Ambiental de la Universidad Robert Schuman de Estrasburgo (Francia); ejerce en la firma de abogados González Nina y Asociados.

Notas

¹ Artículo 8 índice 1 y 17 de la Constitución de 1994 de la República Dominicana.

² La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Estocolmo, 16 de junio de 1972) fue la primera ocasión en la cual fue reconocido internacionalmente el derecho a un ambiente sano como derecho fundamental.

³ Principio 1 de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, 1972.

⁴ Los primeros países que integraron disposiciones sobre el medio ambiente en su Constitución fueron Grecia, Portugal y España. También podemos citar países del Este de Europa, como Hungría y Polonia.

⁵ Artículo 45 de la Constitución española adoptada en 1978.

⁶ Barbé Vanessa, “Le droit de l’environnement en droit constitutionnel comparé: contribution à l’étude des effets de la constitutionnalisation”, Actes du VIIe Congrès français de droit constitutionnel, *AFDC*, Paris, 25-27 de septiembre de 2008, pp. 5, 6 y 12.

⁷ Barbé Vanessa, “Le droit de l’environnement en droit constitutionnel comparé: contribution à l’étude des effets de la constitutionnalisation”, Actes du VIIe Congrès français de droit constitutionnel, *AFDC*, Paris, 25-27 de septiembre de 2008, p. 3.

⁸ El artículo 15 de la Constitución entiende por zonas de biodiversidad las que son endémica, nativa y migratoria.

⁹ El artículo 15 de la Constitución de la República Dominicana.

¹⁰ Derecho subjetivo: es la prerrogativa perteneciente a una persona y que le permite exigir el respeto de una situación de la que ella se aprovecha. Definición del *Vocabulario jurídico*, de Henri Capitant.

¹¹ Se denomina derecho subjetivo a los intereses jurídicos individuales que el ordenamiento jurídico protege y tute-

la, en este caso es el derecho a un ambiente sano que está constitucionalmente protegido.

¹² El artículo 6 de la Ley 64-00 dispone que “La libertad de los ciudadanos en el uso de los recursos naturales se basa en el derecho de toda persona a disfrutar de un medio ambiente sano”.

¹³ El artículo 3 de la ley 64-00 dispone que “los recursos naturales y el medio ambiente son patrimonio común de la nación y un elemento esencial para el desarrollo del país”.

¹⁴ Citación de Wendy Martínez Mejía, de su artículo “Intereses difusos y colectivos en el derecho penal ambiental”, p. 8.

¹⁵ Pérez Conejo Lorenzo, *La defensa judicial de los intereses ambientales*, Lex Nova, Valladolid, 2002, pp. 103-104.

¹⁶ Artículo 66 de la Constitución de la República Dominicana.

¹⁷ Barbé, Vanessa, “Le droit de l’environnement en droit constitutionnel comparé: contribution à l’étude des effets de la constitutionnalisation”, Actes du VIIe Congrès français de droit constitutionnel, *AFDC*, Paris, 25-27 de septiembre de 2008, p. 9.

¹⁸ Artículo 67 de la Constitución de la República Dominicana.

¹⁹ Martínez Mejía Wendy, Moreno Santa, Noboa Zeida, Padilla Frinette, Rodríguez Herminia, Rodríguez Peralta Sonya, *Derecho penal del medio ambiente*, Escuela Nacional de la Judicatura, Santo Domingo, 2002, p. 193.

²⁰ Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, No.64-00.

²¹ Artículo 68 de la Constitución de la República Dominicana.

²² Artículo 67 de la Constitución de la República Dominicana.

²³ Artículo 75 de la Constitución de la República Dominicana.

²⁴ Principio 1 de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, 1972.

²⁵ Claudia I. Gutiérrez Bedoya, *El derecho al medio ambiente adecuado como derecho humano*, Centro Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2006, p. 113.

²⁶ Artículos 5, 8 y 38 de la Constitución de la República Dominicana.

²⁷ Artículo 59 de la Constitución de la República Dominicana.

²⁸ Artículo 61 de la Constitución de la República Dominicana.

²⁹ Artículo 63 de la Constitución de la República Dominicana.

³⁰ Artículo 4 de la Ley 64-00: “Se declara de interés nacional la conservación, protección, restauración y uso sostenible de los recursos naturales, el medio ambiente y los bienes que conforman el patrimonio natural y cultural”.

³¹ Artículo 49 de la Constitución de la República Dominicana.

³² Ley No. 437-06 que establece el Recurso de Amparo, de fecha 5 de diciembre del 2006, Gaceta Oficial No. 10396.

³³ La sentencia del 24 de febrero de 1999 de la Suprema Corte de Justicia reconoció de manera expresa al recurso de amparo como una institución del derecho dominicano por estar contenida en un instrumento internacional ratificado por los poderes públicos de la República.

³⁴ Artículo 72 de la Constitución de la República Dominicana.

³⁵ Citación de Wendy Martínez Mejía, de su artículo “Intereses difusos y colectivos en el derecho penal ambiental”, p. 9.

³⁶ Ordenanza civil No. 3, de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de La Vega, de fecha 8 de febrero del 2005.

³⁷ Artículo 184 de la Constitución de la República Dominicana.

³⁸ Artículo 185 de la Constitución de la República Dominicana.

³⁹ Kiss, Alexandre-Charles, “Le droit à la conservation de l’environnement”, *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, número 13, enero-junio, San José, 1991, p. 85.

⁴⁰ Artículo 74 de la Constitución de la República Dominicana.

⁴¹ Delgado P. Francisco, “Régimen jurídico del derecho constitucional al medio ambiente”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, año 13, núm. 38, España, mayo-agosto, 1993, p. 62.

⁴² Artículo 188 de la Constitución de la República Dominicana.

⁴³ Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, de fecha 13 de septiembre del 2006: “Considerando, que, en cuanto a lo que alega la recurrente en el sentido de que el Tribunal a-quo no estaba habilitado para ponderar y fallar de oficio la inconstitucionalidad de dichos artículos, esta corte suprema sostiene el criterio expresado en su sentencia del 16 de diciem-

bre de 1983, seguido también por la Corte a-qua, que consagra que en el estado actual de nuestra legislación y por ende de nuestro derecho, la disposición del artículo 46 de la Constitución de la República, lo que manda en cuanto al orden judicial, es que todo tribunal o corte, en presencia de una ley, resolución, reglamento o acto contrarios a la Constitución surgido con motivo de un proceso, en cualesquiera de las materias de su competencia, puede y debe pronunciar su nulidad aunque no la hayan promovido las partes envueltas en el mismo, esto es, de oficio, sin el cumplimiento de ninguna formalidad, de cualquier naturaleza que sea; que al proceder de ese modo los jueces no están invadiendo atribuciones de otros organismos, ni violando los principios fundamentales de la separación de los poderes, sino dando cabal cumplimiento a las facultades que se le otorga para examinar y ponderar no solo la regularidad de las leyes, sino también sus alcances y propósitos”.

⁴⁴ García Becerra, José Antonio, *Los medios de control constitucional en México*, DR, México, 2001, p. 19.

⁴⁵ Artículo 191 de la Constitución de la República Dominicana.

⁴⁶ Citación de Ricardo Gosalbo Bono, por Carmona y Choussat, Juan Francisco, *El defensor del pueblo europeo*, Instituto Nacional de Administraciones Públicas, Madrid, 2000, p. 72.

⁴⁷ Quesada, María Fernanda, Steiner, Angie, Gamboa, César, “El defensor del pueblo en Latinoamérica: un análisis comparativo”, Encuentro organizado por consultorio jurídico ambiental y las Universidades de Florida y Costa Rica, agosto de 2005, p. 4.

⁴⁸ Sentencia de la Corte Constitucional de la República de Colombia No. C-433-96 de fecha 12 de septiembre del año 1996: “La Corte no considera que los procedimientos, trámites y regulaciones legales, no puedan ser derogados o reformados por normas de la misma jerarquía. No existe, en principio, garantía de inderogabilidad de instituciones puramente legales, así ellas sean convenientes y desarrollen la Constitución Política.[...] De ahí que en ausencia de un juicio de naturaleza legal sobre la no necesidad de dichos mecanismos e instituciones, la aparente conveniencia que exhiben los actuales y su conexidad con la guarda de un bien tan digno de tutela constitucional como lo es el ambiente sano, puedan esgrimirse como razones adicionales que abonan la inexequibilidad de las normas demandadas”.



*Compartir una responsabilidad nacional
y servir activamente en el campo educativo
nos permite **proteger** nuestra esencia
y nos garantiza
ver a la familia dominicana **crecer**.*



Italia: la partidocracia al timón de un país a la deriva

A principios de los ochenta, Enrico Berlinguer, en aquel entonces secretario del Partido Comunista Italiano, subrayaba fuertemente el tema central de la llamada "cuestión moral" en Italia: la ocupación del Estado y todas sus instituciones por parte de los partidos. A 29 años de aquella advertencia, la situación no ha cambiado y la democracia italiana todavía "corre el riesgo de ahogarse en un pantano".

En julio de 1981, en una entrevista de Eugenio Scalfari para el periódico *La Repubblica*, Enrico Berlinguer, uno de los mejores políticos italianos y en aquel entonces secretario del Partido Comunista Italiano, lanzaba algunos mensajes claves que 29 años después todavía resultan muy actuales: "Los partidos de hoy son sobre todo máquinas de poder y clientelares: escaso o mistificado conocimiento de la vida y de los problemas de la sociedad y de la gente; ideas, ideales, programas, sentimientos y pasión civiles nulos. Gestionan los más contradictorios y diferentes intereses, sin ninguna relación con las necesidades humanas y sin perseguir el bien común".¹

Sus estructuras organizativas son la prueba de la abismal distancia con el pueblo, "son federaciones de facciones, cada una con su jefe y subjefe". Pero lo más problemático es que "han ocupado el Estado y todas sus instituciones, empezando por el Gobierno. Han ocupados las entidades locales, los bancos, las empresas públicas, los institutos culturales, los hospitales, las universidades, la televisión pública y los grandes periódicos".

Entonces, todas las acciones que los políticos de cualquier nivel están llamados a llevar a cabo responden a la lógica y a los intereses del partido. Del resto, ¿a quién puede representar un diputado que hace más de veinte años está sentado en el Parlamento? ¿Puede representar a los ciudadanos que lo han votado o estará simplemente representando los intereses del partido y los suyos? Son las dudas que surgen espontáneas cuando un atento y activo ciudadano empieza a cuestionarse el sistema en el cual vive, se educa, trabaja, paga los impuestos y al final, se espera, recibe una digna pensión por una vida de trabajo.

Son las preguntas que cuestionan este tipo de democracia que en realidad se está convirtiendo en una partidocracia, donde si hay suerte el bipolarismo todavía no se ha transformado en un verdadero bipartidismo, o donde la búsqueda del centro, o sea de un continuismo sin proyecto de futuro, es lo más habitual. Seguía Berlinguer: "La cuestión moral no termina encontrando, denunciando y encarcelando a los ladrones y los corruptos de las altas esferas de la política y de la



administración. Cuestión moral, en la Italia de hoy, significa sobre todo la ocupación del Estado por parte de los partidos y de sus facciones, significa una concepción de la política y de los métodos de gobierno de estos partidos que simplemente tenemos que superar y abandonar. La cuestión moral es el centro del problema italiano... si seguimos así, en Italia la democracia corre el riesgo de achicarse y no de ampliarse y desarrollarse... corre el riesgo de ahogarse en un pantano”.

Palabras fuertes con las cuales Berlinguer atacaba los demás partidos, pero al mismo tiempo creía en la fuerza renovadora de su partido. Sin embargo, la historia italiana nos ha demostrado que cualquier partido, fuera de centro, derecha o “izquierda”, ha jugado las mismas cartas, alejándose cotidianamente de los intereses de sus ciudadanos. Yo naturalmente lo veo desde una visión personal, de un joven que hace seis años no vive en Italia, pero que desde afuera logra quizás entender más de lo que desde adentro es, a veces, más complicado entender.

¿Es solo un caso que Italia sea el país con la población más vieja del mundo, donde la natalidad es casi nula, donde las posibilidades para los jóvenes son muy pocas y las que hay son siempre a tiempo determinado, precarias e inestables? ¿Es solo un caso que miles y miles de jóvenes italianos busquen en el extranjero lo que no encuentran en Italia y que, una vez visto el propio país desde afuera, tengan muy pocas ganas de volver? ¿Es solo un caso que estos jóvenes estén obligados a vivir “una vida de proyectos”, y no “un proyecto de vida”?

Es un problema serio, más serio de lo que puede ser esta actual “crisis” económica. Del resto, se puede decir que en Italia estamos en crisis por lo menos hace quince o veinte años, y los miedos de los españoles por la actual crisis, a nosotros italianos nos hacen reír. “¡Si supieran lo que vivimos los italianos hace años y años!”, repito a mis colegas españoles, incrédulos de lo que puede significar estar en crisis desde cuando se tienen los mínimos conocimientos para leer e intentar analizar el *Bel Paese*. Recuerdo que cuando empecé la carrera, en 1999,

ya hace algunos años se estaba hablando de crisis: económica, institucional, política. En fin, un caos. Se cerraba la década de los noventa, los años de Mani Pulite y Tangentopoli y de la entrada en política del magnate Silvio Berlusconi. Pero hoy en día la situación no ha cambiado mucho: 60 gobiernos en 54 años, una gobernabilidad que ningún país latinoamericano envidiaría. Y la cosa más ridícula es que el único gobierno que ha terminado la legislatura sin caer antes ha sido uno de los gobiernos de Berlusconi.

Italia en el espejo de América Latina

Ningún país de América Latina tampoco envidiaría los niveles de la economía informal italiana, que se estima llega al 35-40% del PIB, o los niveles de corrupción, que poco se alejan de los latinoamericanos: de acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción 2009 de Transparency International,² una medición de la corrupción del sector público nacional, Italia se encuentra en el lugar 63 (de 180 países considerados), después de Turquía y antes de Arabia Saudita, con un índice del 4,3.

La escala de valores pasa del 0 (percepción de alta corrupción) al 10 (percepción de bajos niveles de corrupción). Como tampoco los niveles

La casta de los partidos no propone soluciones; los que proponen son los ciudadanos.

de libertad de prensa: según el Informe 2009 de Freedom House³ (por cierto bastante discutible), Italia se encuentra en el lugar 73, entre Israel y Tonga, y es considerado un país donde la libertad de prensa es parcial, como la mayoría de los países latinoamericanos.

En 1970, Danilo Dolci habló desde Radio Libera, la primera radio libre de Italia, entonces “ilegal”. Era el 25 de marzo, fecha en la cual, en 2010, Michele Santoro, periodista televisivo de



El primer ministro italiano, Silvio Berlusconi, es parte y líder de un sistema que se presenta como una partidocracia.

RAI 3 y presentador del programa de debate político “Anno Zero”, lo recuerda en su programa, excepcionalmente en vivo desde la plataforma web del periódico *La Repubblica*,⁴ llamado por la ocasión “Raiperunanotte”. El Gobierno decidió ese día—abolir durante un mes todas las transmisiones televisivas de carácter político en la televisión pública (RAI), para calmar las aguas (“para que el amor gane al odio”) antes de las elecciones regionales. Es casi inútil repetir por qué realmente el gobierno de Silvio Berlusconi quisiera y pueda, por decreto, vetar estos tipos de transmisiones, donde no solamente se informa sobre las malas gestiones, las irregularidades y maldades de los políticos de turno (de derecha como de izquierda), sino también donde sobreviven los únicos espacios de periodismo investigativo que aún mantiene la televisión italiana.

Daniilo Dolci, hace cuarenta años lanzaba un S.O.S.: “Sicilianos, italianos, hombres de todo el

mundo, ¡escuchad!: están tratando de hacer un delito de enorme gravedad, absurdo: están dejando morir a una población entera... S.O.S. Italia, el séptimo de los países industriales del mundo, no es capaz de garantizar un techo sólido y una oportunidad de vida a una parte de su pueblo”. Se estaba refiriendo a las víctimas del terremoto que en 1968 golpeó los valles Belice, Carboi y Jato, en Sicilia. Pero estas palabras podríamos utilizarlas hoy en cualquier contexto.

Michele Santoro, hoy, lanza otro S.O.S. a todos los que aún defienden una libre información en un Estado libre. Daniilo Dolci, naturalmente, fue arrestado porque transmitía ilegalmente desde una estación pirata. ¿Qué pasará con Santoro y otros periodistas comprometidos con el deber de informar y el derecho a ser informados? ¿No será este mes sin debates políticos solo una prueba para algo de verdad más profundo? Cuando Berlusconi empezó a transmitir ilegalmente en toda

Italia, nadie lo arrestó, todo lo contrario: el Parlamento, de noche y casi en secreto, sanó esta “pequeña” irregularidad. ¿Por qué? ¿Quizás porque detrás tenía una base parlamentaria que pronto se convertirá en su partido? ¿Es posible que en la Italia de hoy también la información siga siendo lotizada y en mano de los partidos?

Las últimas dos décadas

Según el Informe Italia 2010 del Istituto di Studi Polítici e Economici e Sociali (Eurispes),⁵ la Italia de los últimos veinte años es como “una zona de obras poblada por una multitud de belicosos arquitectos que no logran ponerse de acuerdo porque, en realidad, no tienen ningún verdadero interés en que las obras empiecen y terminen. Estos son de hecho los hijos y los dueños de la transición infinita, interesados en el mantenimiento del statu quo, más que en una perspectiva de futuro”.

Es triste leer una declaración de este tipo, pero lamentablemente es el panorama al cual los italianos asistimos todos los días. Si consideramos los bancos como unos de los mayores “dueños” de esta transición infinita, son interesantes los datos elaborados en el informe: el 45.7% de los que recibieron un crédito en los últimos tres años estima que las tasas de interés aplicadas por los bancos son demasiado altas; el 86.1% de los entrevistados piensa que el sistema bancario italiano no pueda (o pueda muy poco) hacerse cargo de los problemas y de las necesidades de las familias; el 88.8% está muy convencido y bastante convencido de que los bancos conceden créditos solo a los que ya tienen bienes; el 84.1% de los entrevistados considera avaros los bancos, por no decir usureros; solo un 14.8% considera positiva la calidad de los servicios ofrecidos por los bancos; el 71.5% comparte la afirmación de que los bancos dan créditos a los potentes a pesar de las garantías que estos puedan ofrecer. ¿Podemos considerar entre estos potentes las altas esferas de la política y las maquinarias de partido? Naturalmente sí, en 1981 durante la entrevista a Berlinguer, así como hoy en día.

El tema de los bancos es sólo un ejemplo de una crisis que es estructural: “Han entrado en crisis el modelo político-institucional que ha



El 13 de febrero de 2010 un grupo de italianos protestó por la corrupción descubierta en el gobierno de Silvio Berlusconi.

gobernado el país después de 1945 y simultáneamente el modelo de desarrollo económico-productivo sobre el cual construimos nuestras fortunas en el mismo periodo”, prosigue el informe. El 45.5% de los italianos no confía en los partidos, otro 42.4% confía poco; el 35.8% no confía en los sindicatos, el 40,9% confía muy pocos en ellos.

En 2008, de los 30 países de la OECD, Italia ocupaba el lugar 23 en cuanto a salario neto promedio (21,374 USD anuales),⁶ superando solo a Portugal (19,150 USD), la República Checa (14,540), Turquía (13,849), Polonia (13,010), Eslovaquia (11,716), Hungría (10,332) y México (9,716). Los que más han sufrido el aumento de precios, sobre todo después de la moneda única europea, los recortes o la estabilidad de los salarios son sobre todo los trabajadores de la clase media. Esta, que siempre ha sido el motor de la economía italiana, ahora está constantemente al borde, a punto de pasar la línea de pobreza: lle-

gar a fin de mes se ha hecho mucho más difícil, los estándares cualitativos y cuantitativos de vida se han contraído notablemente, tener hijos es algo que inevitablemente hay que costear, inestabilidad y precariedad son las dos características más evidente de mi generación.

Los jóvenes italianos estudiaron y empezaron a “trabajar” en esta Italia: la Italia que vive del pasado y no se proyecta en el futuro, un país que ha perdido su potencial turístico porque sigue manteniendo los mismos servicios de hace treinta años (pero subiendo los precios), la Italia que deja de exportar por el mundo como siempre había hecho porque la creatividad de sus pequeñas y medianas empresas ya no puede competir con el sistema de consumo mundial que premia a los omni-productores baratos como China; la Italia que obliga los cerebros a producir y crear desde otros países; un país que deja de invertir en educación e investigación, que deja de cooperar a nivel internacional, que poco a poco recibe más inmigrantes pero donde todavía un africano, un asiático o un latinoamericano difícilmente viene considerado como ciudadano italiano, con todos sus derechos.

El Movimiento 5 Estrellas recolectó 350,000 firmas en sólo dos días.

Pero sobre todo se criaron en la “era Berlusconi”, con todas sus consecuencias. En la era Berlusconi no se hace nada más que hablar de él, se vota por él o se vota en contra de él; se comentan sus declaraciones y los noticieros compiten a quien entrevista a más políticos de saco y corbata que responden a las declaraciones del *Cavaliere*. Hay que hacerle oposición a él y nada más, sin embargo a la misma “oposición” le conviene que Berlusconi siga existiendo, porque en realidad carece de un verdadero programa político alternativo, de un proyecto de conjunto para un país prácticamente a la deriva.

Es la tragedia de los partidos italianos que, como ya decía Berlinguer a principios de 1980, han copado el Estado, haciendo del bien público un bien privado en mano de la casta de sus políticos. Y mientras en el parlamento se aprueban decenas de leyes para salvar al primer ministro, en la fábrica Fiat de Termini Imerese (Sicilia), 18 obreros pasan las frías noches del invierno europeo acampando en el techo del establecimiento. Dieciocho obreros despedidos por la empresa después de 20 ó 25 años de trabajo, mientras sus familias se quedan afuera de la fábrica y bloquean el paso de los camiones que traen las piezas que alimentan la cadena de montaje.

Al tiempo que los abogados del primer ministro, ahora naturalmente diputados del Parlamento, inventan nuevas escapatorias legales para blindar detrás de un escudo un sistema en realidad atrincherado, mamás de 50 ó 55 años pierden sus trabajos a tiempo indeterminado y tienen que volver a casa de los padres. Sí, no es broma, a casa de los padres y vivir con la pensión de éstos o con los ahorros de la hija de 25 años que apenas logra encontrar un trabajillo (en negro naturalmente) para pagarse los estudios y mantenerse...

Mientras, los empresarios trasladan sus empresas al extranjero, en algún país del este de Europa, por ejemplo, simplemente para ganar más.

Un ciudadano “normal” debe trabajar entre 35 y 40 años para recibir una pensión (digamos unos 1,500 euros mensuales si es buena),

mientras que a un parlamentario le bastan cinco años, una legislatura, para asegurarse una pensión (quizás es mejor llamarlo sueldo a vida) de 3,000 euros o más: “Es una distancia entre país real y esta institución [el Parlamento] que hay que reducir, que hay que evitar. Nadie podría aceptar nunca que haya personas que por haber sido parlamentarios un día (tenemos tres) y por este día reciben un vitalicio de más de 3,000 euros. Nadie podría aceptar nunca que haya parlamentarios que han estado aquí 68 días, dimitieron por incompatibilidad y reciben igualmente un vitalicio de más de 3,000 euros mensuales”.⁷

Nadie se atreve a comentarlo, a hablar abiertamente y en profundidad de estos temas, en nombre del optimismo y de la futura "superación" de la crisis, y el Estado se queda mirando. "*L'Italia é una Repubblica fondata sul lavoro*"; dice el primer artículo de la Constitución Italiana: Italia es una república fundada en el trabajo. Naturalmente, no se especifica qué trabajo y en qué condiciones. Hoy en día necesitaríamos hacerlo.

En las democracias, si un tribunal empieza un juicio a un político es muy probable que el político deje el cargo y reciba una pena; en Italia el juicio se cambia: es el político que ataca la magistratura acusándola de tramar un complot en contra de cierta facción política o de cierto partido, o simplemente en su contra. Los roles se invierten y los poderes naturalmente ya no quedan independientes.

En las democracias, cuando un periodista de investigación bien informado descubre redes clientelares entre políticos y mafiosos, actos de corrupción o lavado de dinero, el político tiene por lo menos el buen gusto de salir del escenario para que se sepa lo menos posible de sus intrigas y deja el cargo; en Italia, el político se querrela contra el periodista, empezando así un juicio en contra de sus supuestas "calumnias". El pobre periodista, pobre económicamente, casi nunca podrá soportar los tiempos y los gastos de un juicio de este tipo, pero sobre todo por los tiempos y los recursos de la Justicia italiana, este juicio nunca se celebrará y caerá tranquilamente en prescripción.

Como muchos otros, como el juicio que vio el primer ministro y un diputado investigados por ser los autores "intelectuales" de dos asesinatos, a los dos magistrados anti-mafia más importantes que el país haya tenido nunca, los que más se acercaron a demostrar las tramas entre el Estado y la mafia, o, mejor dicho, la existencia de los dos estados paralelos que nunca dejarán de mezclarse y reciclarse.

La democratización de los partidos

Cuando los extranjeros piensan en la mafia, piensan en la película *El padrino*, pero se olvidan de que en Italia la mafia es mucho más: la mafia es la construcción del puente sobre el estrecho

de Messina, la mafia es la basura en las calles de Nápoles, la mafia es la isla siciliana entera votando por Berlusconi, la mafia son los arreglos y los juegos de partido que no cambian las cosas y dejan en las mismas manos de siempre el futuro del país.

Y pensar que bastaría poco para empezar a democratizar el sistema de partidos: impedir que se renueven las inmunidades a parlamentarios o altos cargos institucionales (¿Acaso los políticos no son ciudadanos como los demás? ¿Acaso la ley no es igual para todos?); limitar a dos legislaturas el periodo de permanencia de los políticos en las asambleas de cualquier nivel representativo (cuanto más tiempo una persona se queda en las altas esferas de la política más posibilidades hay de que se corrompa y que ligue sus intereses personales con los favores políticos).

Cambiar el sistema de nominación de los candidatos en las elecciones: actualmente los partidos definen a los candidatos y el ciudadano simplemente pone un equis donde el partido; el ciudadano casi nunca conoce al candidato, y el candidato muchas veces no conoce el territorio en el cual será candidato; eso significa concretamente que trabajará muy poco por el territorio donde recibirá sus votos, y simplemente trabajará para el Partido, faltando entonces cualquier compromiso con la ciudadanía que él, en teoría, está llamado a representar.

Se debe impedir que aquellos condenados definitivamente en cualquier grado de juicio puedan cubrir cargos legislativos (¿cómo es posible que los mismos que hacen las leyes después las violen y sigan legislando?) o también cargos políticos de representación de la ciudadanía (si los ciudadanos fueran realmente informados sobre las actividades legales e ilegales de ciertos candidatos, ¿estamos seguros que los votarían?); poner un límite de edad (surgen muchas dudas de que un político de 70 años pueda pensar en el futuro del país) y favorecer la rotación de los cargos en el interior del mismo partido (representar a los ciudadanos y asumir cargos públicos debería ser casi un deber de cada ciudadano hacia su comunidad; el compromiso, de esta manera, se asume como responsabilidad hacia la colectividad y no hacia

el partido; además, se lucharía en contra de los “jefe” y “subjefe” de partido de los cuales hablaba justamente Berlinguer), y a un nivel más general, favorecer la implementación del referéndum revocatorio para todos los cargos de representación (estamos demasiado acostumbrados a las promesas de campaña que nunca se mantienen, ¿entonces por qué cierto políticos deberían seguir en el cargo?). Finalmente, evitar la posibilidad de mantener más cargos al mismo tiempo y legislar contra los diversos conflictos de intereses que tocan sobre todo política y economía...

En fin, se podrían dar muchos otros ejemplos de medidas que los partidos, internamente, podrían tomar para democratizarse, para rejuvenecer, mirar hacia el futuro proponiendo un nuevo proyecto de país, al paso con los tiempos que como podemos ver todos los días han cambiado enormemente desde la inmediata postguerra y la Asamblea Constituyente.

Un movimiento ciudadano italiano llamado Movimiento 5 Estrellas presentó hace más de dos años un proyecto de ley popular que consideraba tres de estos puntos: máximo dos legislaturas por representante, “Parlamento limpio”, o sea, vaciado de los varios condenados que actualmente “sobreviven” a cuesta de los contribuyentes, candidatos elegidos desde abajo y no desde arriba.

Fueron recolectadas 350,000 firmas en sólo dos días. Un partido necesitaría meses para juntarlas. Sin embargo, esta ley popular yace en los cajones del Parlamento. ¿Por qué? Es evidente, es una ley que responde a la voluntad de los ciudadanos y no a los intereses de los partidos. ¿Pero los partidos no deberían representar los intereses de los ciudadanos? Y si no los representan, ¿qué intereses representan? ¿De quiénes son los intereses que representan?

¿Hasta dónde llegaremos? ¿Seremos capaces de salir de la tormenta? Para eso la casta de los partidos no está proponiendo soluciones; los que las están proponiendo son los ciudadanos, los mismos que, abandonados por las instituciones y por un Estado ausentes, tienen que reinventarse la vida a los 50 años, sin trabajo, quizás un día sin pensión, viviendo el día a día y sin poder pensar mucho en el futuro.

Marco Coscione es investigador social, licenciado en Ciencias Internacionales y Diplomáticas por la Universidad de Génova, máster oficial en “América Latina Contemporánea y sus relaciones con la UE: una cooperación estratégica” (Universidad de Alcalá e Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, Madrid) y varias experiencias de estudio y trabajo en Europa (Italia, Alemania y España) y en América Latina (Cuba, Chile, Perú, El Salvador, República Dominicana).

Notas

¹ Traducción propia al español. Todo el texto de la entrevista en italiano se puede leer en la siguiente página web: <<http://www.megachip.info/modules.php?name=Sections&op=viewarticle&artid=4877>>.

² Véase <http://www.transparency.org/policy_research/surveys_indices/cpi/2009/cpi_2009_table>.

³ Véase <<http://www.freedomhouse.org/template.cfm?page=251&year=2009>>.

⁴ “Raiperunanotte” ha sido un espectáculo sin precedentes: en total 10 millones de accesos al sitio web montado en la plataforma de RepubblicaTV, 400,000 computadoras conectadas durante las casi tres horas de transmisión; otros sitios como Corriere tv, Skytg24, Rainews24, Current, YouDem, han transmitido lo mismo; 200 ciudades italianas habían organizado la proyección a través de pantallas gigantes en las mayores plazas públicas; el programa ha logrado el 13% de audiencia solo a través de Internet. En Twitter, la red social más importante a nivel mundial, dos fueron los eventos más seguidos en ese momento: la reforma sanitaria impulsada por Obama en Estados Unidos y “Raiperunanotte”.

⁵ Traducción propia al español. El texto del Informe en italiano se puede consultar on-line: <http://www.eurispesitalia.it/index.php?option=com_content&view=article&id=1095:rapporto-italia-2010&catid=47:rapporto-italia&Itemid=222>.

⁶ Eurispes, Informe Italia 2010, pag. 43.

⁷ Parte de la intervención en la Cámara de Diputados (21 de septiembre de 2010) del diputado Antonio Borghesi, del partido Italia dei Valori, único partido (de la actual legislatura) opuesto a mantener este sistema tan injusto e inícuo. Véase <http://www.antoniororghesi.it/index.php?option=com_content&task=view&id=314&Itemid=1>.

Los dominicanos frente a la sociedad del consumo

El consumismo poco a poco se convierte en un rasgo que define la sociedad dominicana de este y los próximos años. De hecho, "comprar" en centros comerciales o por Internet ya forma parte de la vida de una gran cantidad de dominicanos.

En los últimos años la sociedad actual es víctima del consumo. Esta situación es la que explica el desarrollo de una *sociología del consumo*. Es que hoy no sólo se confiere importancia a lo producido, sino también a lo consumido. Se reconoce que hay un cambio social y que pasamos de una orientación productiva a una consumista. Salir de compras se ha convertido en una de las prácticas sociales más importante de la vida cotidiana. A los dominicanos, esta realidad no les resulta ajena, pues esta práctica se ha convertido en uno de sus pasatiempos favoritos.

En la década pasada los dominicanos fueron testigos de la llegada de grandes centros comerciales. Además del incremento de la publicidad comercial que incita a las personas a consumir. Los bienes que adquirimos dejaron de ser funcionales y se convirtieron en señas de identidad y estilo de vida. De pronto las marcas forman parte de nuestro día a día. Ante esto, debemos preguntarnos si como consumidores somos dueños de nuestros actos o rehenes.

Hoy la sociedad dominicana está invadida por marcas reconocidas a nivel internacional. Son las marcas y no los productos los que tienen importancia para la gente. Por esto, el consumidor no

Desde el año 1998 al 2008 se importaron 735,601 vehículos.

quiere una hamburguesa, sino un McDonalds; no quieren una ropa interior, sino Calvin Klein; y si de llamada se trata, no quiere un Alcatel, sino un Blackberry.

La República Dominicana está dominada por las marcas internacionales más conocidas: McDonalds, Toyota, Honda, Calvin Klein, Shell, Coca Cola, Carrefour, Sony, Burger King, etcétera. El fenómeno de las marcas se fundamenta en la promoción comercial: la tasa de crecimiento del gasto en publicidad global supera a la del crecimiento de la economía mundial en un tercio (Klein, 2000: 9,11). Esto lleva a la generación de nuevos mercados para un público exclusivo. Así

tenemos Fisher Price y Bebe Crece para niños, Levis y Nikes para adolescentes y Nine West para mujeres... Las marcas pagan grandes cantidades de dinero a gente famosa para promocionarse.

El propio mercado de las marcas se encuentra organizado por logotipos e imagen. En la República Dominicana, muchas marcas tienen sus propias tiendas. El pasado año, se inauguró Blue Mall en Santo Domingo. Por primera vez en el país están representadas marcas como Louis Vuitton, Geox, Via Uno, Albert Hern, Armani Exchange A/X, Carolina Herrera y Salvatore Ferragamo. La inversión para la construcción de Blue Mall, que asciende a unos 98 millones de dólares, ha sido hecha por el grupo empresarial venezolano Veluti. Este proyecto está concebido como un centro comercial de marcas internacionales exclusivas.

Sus promotores lo definen como “un lugar diseñado para experimentar un paseo de compra ideal, lleno de comodidades y seguridad”. El sistema de seguridad sienta un precedente en América Latina, ya que desde cualquier punto del parqueo hasta cubrir totalmente los cuatro pisos de tienda hay una vigilancia permanente.

Otros centros comerciales de gran importancia existen en el país: grandes edificaciones como Acrópolis, Malecón Center y Novo Centro, así como las supertiendas Jumbo, Multicentro La Sirena, Plaza Lama y Carrefour. Todos estos establecimientos cuentan con diversos negocios en su interior que motivan al visitante a consumir.

A esto se suma las grandes compras que se realizan en nuestro país por Internet. Si de compras online se trata tenemos las más famosas páginas como Amazon, Macy's, Ebay, Sears, JCPenney, etc.

El aumento del crédito bancario

Todo esto viene acompañado de las grandes facilidades de crédito que existen en el país. El dinero plástico es el principal elemento que está motivando el aumento del consumo. Hoy tenemos una mayor masificación de las tarjetas de crédito, con su respectivo extra crédito incluido, que permite extender aún más los plazos de pagos.

EVOLUCIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Valores en millones de RD\$

Tipo de entidad	Diciembre de 2007		Diciembre de 2008	
	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
Bancos múltiples	1,177,360	14,797.95	1,292,110	17,562.34
Asociaciones	117,606	963.62	106,386	964.51
Financieras	0	0.00	0	0.00
De ahorros y créditos	70,960	884.73	86,446	1,291.13
Total general	1,365,926	16,646.30	1,484,942	19,817.98

Fuente: Superintendencia de Bancos de la República Dominicana

CARTERA DE CRÉDITO DE LOS BANCOS POR SECTORES DE DESTINO

De enero de 2008 a junio de 2010

Sectores de destino	Diciembre de 2008	Diciembre de 2009	Junio de 2010*
Comercial	208,555.8	240,413.7	264,201.2
Consumo	82,998.5	86,513.0	92,134.5
Hipotecaria	60,576.7	68,128.1	74,392.0
Total General	352,130.9	395,054.8	430,727.8

* Valores hasta junio de 2010.

Fuente: Informe del desempeño del sistema financiero.

Se puede estimar de acuerdo a estos datos que en el país existía en 2010 un millón y medio de clientes con tarjetas de crédito. Estas mueven unos veinte millones de pesos al año. Unas 19 entidades emiten tarjetas de crédito personales.

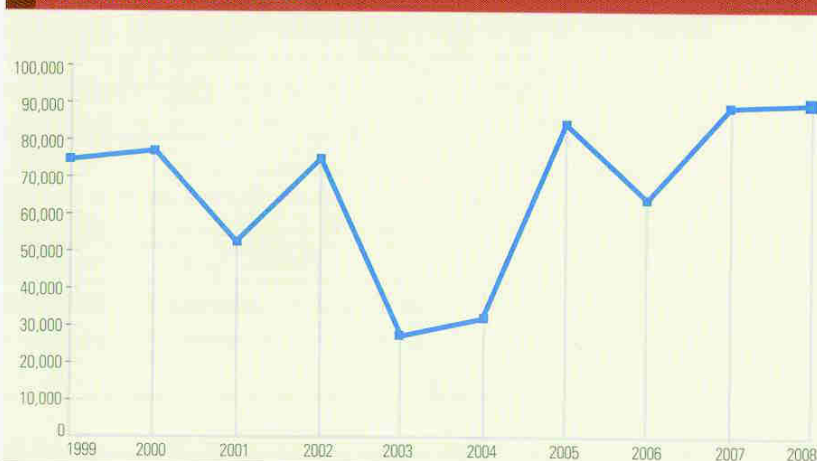
El consumismo poco a poco se convierte en un rasgo que define la sociedad dominicana de los próximos años. De hecho, “comprar” en centros comerciales o por Internet ya forma parte de la vida de una gran cantidad de dominicanos.

La obsesión por entrar al mundo de las marcas lleva a los consumidores a autocensurarse al escoger un producto, porque sólo quieren comprar algo que sea “de marca exclusiva”. Esto imposibilita que otros productos de igual calidad se posicionen en el mercado, y obliga a los empresarios a realizar alianzas estratégicas y fusiones con el fin de abarcar la mayor cantidad de servicios. Ante esto aparecen los *holdings* y todo lo que permita regular los mercados de productos. Además de optimizar las inversiones bajo la modalidad del todo

incluido. Desde luego, esto trae consigo el pago de salarios bajos, más horas de trabajos para los empleados, condiciones no adecuadas de trabajo y evitar la sindicalización. Todo esto para ofrecer una diversidad de productos a los clientes para consumir.

Así tenemos: productos de belleza, deportivos, juegos de ordenadores, electrónicos; nueva forma de salir a comer, desde comida rápida, elegantes

1 EVOLUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES DE VEHÍCULOS DE MOTOR 1999 - 2008



Fuente: Dirección General de Aduanas

restaurantes, nuevos cines. Y si de vacaciones se trata, tenemos: los complejos turísticos de lujo de Bávaro y Punta Cana, así como los cruceros por el Caribe o Europa. Nuestra identidad y lo que somos se está formando por lo que compramos y lo que hacemos.

Otro renglón que ha crecido en el sector financiero dominicano son los préstamos para el consumo. Esto va asociado a la cantidad de dinero disponible en los bancos después de haber superado la crisis del 2003. La cartera de créditos de los bancos ha crecido en el sistema financiero. Con todas las ofertas de consumo, las personas siguen prefiriendo la inversión a corto plazo. Esto refleja la visión de los dominicanos de no pensar en el futuro.

Como se observa, los créditos personales y al consumo han tenido un crecimiento sostenido desde 2007. Muchos de estos préstamos están dedicados a la compra de vehículos mediante la celebración de ferias. Unas de las particularidades de estos préstamos es que los clientes nunca ven el dinero, este se gestiona a través de transacciones con papeles. Usted va a una feria, adquiere un vehículo y firma muchos papeles, incluyendo el de entrega voluntaria del vehículo en caso de no cumplir con el pago del préstamo. En una feria usted acepta o no las condiciones de los bancos y los concesionarios de automóviles, incluyendo la variación de la tasa de interés más adelante.

En los últimos años se ha incrementado el parque vehicular del país. Sobre todo el de vehículos de alto consumo. El Estado con su vocación fiscalista contribuye cada día a esta situación: tener una Hummer o un carro utilitario de poco consumo es igual si de pagar placa se trata. Los impuestos que se pagan incentivan el uso de este tipo de transporte.

En países desarrollados, la gente debe pagar el precio por el tipo de vehículo que posee. Claro que el sistema de transporte es bueno, y está manejado con altos niveles de profesionalidad. El uso de vehículo de alto consumo ha incidido a su vez en el incremento del consumo de combustible. De acuerdo con la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Industria y Comercio, en los últimos años hay un incremento del consumo.

Por ejemplo, de 2006 al 2008, en el país se consumieron a través de las compañías distribuidoras 13,923,883.9 millones de barriles. Esta cantidad solo incluye gasolina regular y premium. Las compañías distribuidoras fueron: Credigas, Dip-sa, Esso, Isla, Shell, Sunix y Texaco.

Unos de las causas más evidentes de ese aumento es la importación de vehículos. Los últimos 10 años son testigos de esta situación. Las estadísticas de la Dirección General de Aduanas así lo evidencian (ver gráfico).

Desde el año 1998 al 2008 se importaron 735,601 vehículos. Las marcas principales son: Toyota, Honda, Mitsubishi, Daihatsu y las de lujo Lexus, Jaguar, Mercedes Benz y Hummer. Estos se han traducido lógicamente en un incremento de la importación de hidrocarburos. Por "suerte", el país cuenta con el mecanismo de Petrocaribe para el pago a largo plazo de los combustibles a Venezuela.

El debate sobre la sociedad del consumo

La sociedad de consumo está presente cada día, no sólo en el consumo de bienes sino también de servicios, con el agravante de que se da en un estadio del proceso de industrialización que acorta la vida de los productos y los convierte en poco tiempo en obsoletos, porque cada día el continuo desarrollo de la tecnología los sustituye por otros más avanzados o de mejor calidad. Cada nuevo producto supera al anterior.

En este sentido, la adquisición constante de bienes de consumo que otorgan "confort" conduce a que los objetos aceleran su ciclo de vida en la medida que avanza el tiempo. Por esto, lo que antes era sinónimo de prestigio, porque eran objetos que duran toda la vida, hoy ha dado paso a un sistema donde los objetos son casi desechables.

Hoy existen intensos debates sobre el tema del consumismo. Para el filósofo y sociólogo francés Jean Baudrillard (1968), bajo la dimensión económica del consumo subyacen factores intrínsecos del individuo que están combinados con imperativos sociales, por lo que el académico francés plantea que se trata de un fenómeno que depende cada vez más del deseo que de la necesidad.

El sociólogo inglés Robert Borock recalca que el consumo es una práctica social que surge con la sociedad moderna. Su función principal es proporcionar al individuo formas de distinguirse de otros grupos de distinto nivel social.

Jeremy Seabrook (1996) ve una aceleración del consumo desde 1945. Entiende que este destruye las culturas tradicionales y la solidaridad. Una cultura “repleta de dinero” promueve la auto-gratificación y, cuando el mercado domina, produce una especie de nivelación que destruye las diferencias entre personas y comunidades.

Seabrook considera que este fenómeno merma la creatividad y genera un materialismo ofensivo. Además que se destruyen las relaciones interpersonales de barrio a medida que la gente deja de hacer la compra en la tienda de la esquina y se dirige a un gran centro comercial. Este fenómeno lo vemos en el país a diario. Los grandes establecimientos han adoptado una política de expandirse hacia la periferia del Gran Santo Domingo y el Distrito Nacional. Por esto, ya no resulta extraño encontrarnos con sucursales de diversas tiendas, supermercados y ferreterías cerca de los barrios populares.

Otros entienden que la sociedad del consumo ha significado un avance. Se cree que, lejos de ir en detrimento de la cultura, el consumismo ha sido un gran punto de apoyo para su extensión y generalización, en el entendido de que hoy disponemos de todo tipo de productos en el mercado. Lo que se infiere de esta postura es que la sociedad del consumo no ha homogeneizado la cultura, sino que, antes bien, ha contribuido a diversificarla y ha otorgado al consumidor un mayor control sobre su vida.

Sin embargo, no todo el mundo disfruta de igual poder adquisitivo. Por esto, la sociedad de consumo es fuente de desigualdades importantes. El sociólogo Veblen advirtió sobre esto al identificar el consumo de ostentación. Para Veblen existen varios mecanismos contemporáneos que fomentan la exclusión social. Estos son: el dinero, los medios de transporte para trasladarse a centros comerciales, pues promueve la exclusión espacial, y un tercero es la información y el conocimiento. Estos son tres elementos necesarios

para incorporarse de forma efectiva a las pautas de consumo modernas.

Serafino de la Cruz Álvarez es licenciado en Sociología por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). Especialidad en Mercadotecnia. Máster en Ciencias Políticas para el Desarrollo, de la Universidad de Salamanca-España. Docente de la Escuela de Sociología de la UASD. Coordinador de la unidad de Gobierno Local del OPD y encargado de la Agenda del Poder Ejecutivo en la Dirección de Información, Análisis y Programación Estratégica (DIAPE), Presidencia de la República.

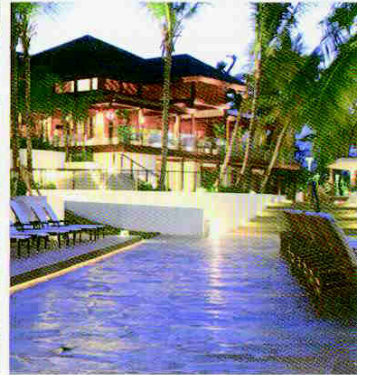
Bibliografía

- BAUDRILLARD, Jean (1968), *El sistema de los objetos*, México, Siglo XXI.
- BAUMAN, Zygmunt. (2007), *Vida de consumo*, Fondo de Cultura Económica, Madrid.
- HOY, “Marcas estarán en RD por primera vez con Blue Mall”, 1 de agosto del 2010, <<http://www.hoy.com.do/economia/2010/8/1/336258/Marcas-estaran-en-RD-por-primera-vez-con-Blue-Mall>>, consultado el 3 de septiembre del 2010.
- KLEIM, Naomi (2000), *No logo: el poder de las marcas*, Paidós, España.
- EL NUEVO DIARIO, “Informe preliminar del desempeño del sistema financiero dominicano durante el año 2007”, publicado el 16 de enero del 2008, <<http://www.clnuevodiario.com.do/app/article.aspx?id=86933>>.
- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, Evolución de las Tarjetas de Crédito 2003-2008, tomada el 06/09/2010 de <<http://www.supbanco.gov.do/>>.
- Informe de Desempeño del Sistema Financiero 2008, División de Estudios, Departamento de Gestión de Riesgos y Estudios.
- Informe de Desempeño del Sistema Financiero 2009, División de Estudios, Departamento de Gestión de Riesgos y Estudios.
- Informe de Desempeño del Sistema Financiero 2010, División de Estudios, Departamento de Gestión de Riesgos y Estudios.
- SEABROOK, Jeremy (2001), *In the Cities of the South*, London: Verso, 2da. ed.
- VEBLÉN, Thorstein, (1953), *The Theory of Leisure Class*, New York: The New American Library.



CASA de CAMPO

EL RESORT MÁS COMPLETO DEL CARIBE



Un destino paradisíaco que puede ser para ti.

Sólo en Casa de Campo

Donde todo es nuevo y está listo esperando por ti.

- Entrada principal
- Lobby
- 75 Habitaciones Elite
- 3 Suites Elite
- Restaurant
- Piscina principal
- Bares
- Terraza
- Gym
- Shopping Center

Tel.: 809-523-8698 / 1-800-877-3643
Email: reserva@ccampo.com.do

www.casadecampo.com.do

Una mirada joven a la justicia y democracia en la República Dominicana

El poder y la influencia que ha adquirido la rama judicial no tiene precedente alguno en la historia de la democracia. En reiteradas ocasiones, gran parte de las mentes más lúcidas dedicadas al estudio del poder han acogido con beneplácito una creciente judicialización de la política.

El poder es uno de los fenómenos más estudiados por todas las ramas del saber. Ha jugado un papel absolutamente determinante en todos los senderos que ha tomado la historia de la civilización. Materia de sabios y bárbaros, el poder, al igual que otras cosas de la naturaleza, ha sido el impulsor de las más grandes revoluciones pero igual ha sido el destructor de grandes ilusiones.

Como cualquier elemento del universo material, el poder responde a una lógica utilitaria y dualista en la que su detentador puede usarlo tanto para construir como para destruir. Es cuando nuestra organización social se torna más compleja que nos vemos en la necesidad de buscar formas de legitimarlo y controlarlo, por esto concluimos en el sistema de gobierno imperante en nuestros días: la democracia.

No obstante, un real Estado democrático de derecho necesita dividir el ejercicio del poder y crear los mecanismos que regulen su relación con los gobernados, que en última instancia con su voluntad legitiman la existencia del Estado de-

mocrático. Por esto, los gobernados han apoyado la creación de límites al poder del Estado siempre procurando tutelar apropiadamente las garantías individuales.

Los jueces nos dieron una herramienta que presagiaron sería la respuesta más institucional que el poder podía darle al poder, una herramienta que los convertiría en guardianes de nuestra voluntad: el control de la constitucionalidad. La facultad de constreñir a todos los poderes públicos al respeto de un determinado número de disposiciones que protegen a la sociedad del ejercicio arbitrario del poder parece ser una gran idea. Y de hecho lo es.

Sin embargo, cuando empezamos a renunciar a la participación que nos da una democracia en el ejercicio del poder y otorgamos facultades extraordinarias a un poder sobre otro, las cosas tienden a complicarse. De hecho, la lógica misma de un Estado constitucional responde a la idea de que el poder absoluto por naturaleza corrompe: es mucho más deseable y seguro contar con un poder limitado. Hoy el crecimiento del interven-



cionismo judicial en todas las áreas de la vida humana responde a ese deseo de poner un dique de contención al ejercicio del poder.

No olvidemos nunca que la esencia de nuestro sistema de gobierno reside en la apelación que hace a la voluntad de sus gobernados: una vez se actúa en contra de la voluntad popular expresada en nuestras leyes emanadas democráticamente, necesariamente nace una fuerte tensión entre la figura del control constitucional y nuestra voluntad popular.

Lo anterior adquiere una extrema relevancia para la democracia dominicana: con el nacimiento del nuevo Tribunal Constitucional hemos dado un gran paso en nuestra consolidación institucional, que se puede ver amenazada, si no contamos con reglas de juego claras. Son muchos los casos de rebeliones de los guardianes, y si la sociedad dominicana no abre los ojos, en nombre de la independencia judicial quizá mañana nuestros jueces terminen cercenando nuestras libertades individuales.

Apuntes sobre el control de la constitucionalidad

La Constitución es un mecanismo de regulación y organización de los poderes públicos y sus atribuciones. No es sólo un texto jurídico o una obra normativa, sino también expresión de una situación cultural, instrumento de auto representación del pueblo, espejo de su patrimonio cultural y fundamento de sus esperanzas.¹ En nuestros días, no es un secreto que el alcance de los textos constitucionales se encuentra en una progresiva expansión y cada vez son más los ámbitos de la sociedad que caen bajo el dominio constitucional.

Esa concepción amplia de Constitución no tendría fuerza normativa alguna sin un sistema de justicia constitucional, es decir, un control operado por un órgano independiente de las fuerzas políticas llamado a resolver las controversias entre las autoridades supremas del ordenamiento y, sobre todo, a revisar que también los poderes ejercitados por las asambleas parlamentarias (leyes) se encuentren conformes a la Constitución.²

Históricamente, la institución del control ha buscado restringir el alcance del debate político

entendiendo que este es inestable y puede conllevar a resultados no deseados. En virtud de ello, algunos sistemas constitucionales han visto el control constitucional como el mecanismo idóneo para constitucionalizar la política y corregir fallas predecibles del Ejecutivo y el Legislativo con miras a reducir la divergencia entre las políticas públicas adoptadas y las que se adoptarían en una democracia representativa operante.³

En razón de lo anterior, la institución del control de la constitucionalidad ha sido defendida por unos y vilipendiada por otros: algunos afirman que representa la usurpación más grande a la voluntad de las mayorías mientras otros afirman que es el mecanismo perfecto para garantizar el respeto a dicha voluntad contenida en la Constitución. Incluso algunos doctrinarios hablan del *gobierno de los jueces* por ser éstos quienes tienen la última palabra en el ejercicio del control constitucional.⁴

Sobre su función y legitimación

El control constitucional, dentro de un sistema democrático, tiene como función principal el control del poder. Poder, en palabras de Lowenstein, es una relación socio-psicológica basada en un afecto recíproco entre los que detentan y ejercen el poder y aquellos a los que va dirigido.⁵ Dicho “afecto” es una condición indispensable en cualquier definición de poder y en un sistema democrático representativo no solo se demuestra en las urnas, sino en la participación cívica activa de la ciudadanía en el ejercicio del poder público. Por esto, la pertenencia que sienta el ciudadano con aquellos que lo gobiernan es un elemento fundamental en la legitimación del poder.

Sin embargo, la cuestión de la legitimidad del poder y la norma es una que encuentra antagónicamente a los politólogos y a los juristas. Para iluminar este enfrentamiento, Bobbio nos recuerda que la teoría política no puede dejar de tomar en consideración el poder nulo, independientemente de los llamados principios de legitimidad, ni la teoría jurídica puede dejar de tomar en consideración el sistema normativo en su conjunto, independientemente del aparato de fuerza predisposto para su actuación.⁶

La cuestión de *quién* regula el poder y de cuán legítima es dicha regulación es el punto de tensión entre la democracia y la justicia que abordaremos posteriormente. El control constitucional no necesariamente representa un mecanismo regulador legítimo del poder: para muchos no es ejercido como reafirmación del deseo popular contenido en la Constitución (elemento legitimador del sistema democrático) sino más bien es una atribución autocrática que reduce el alcance de la democracia.

Históricamente existen dos corrientes que buscan legitimar doctrinalmente la existencia del control constitucional. Una de las teorías es la planteada por el célebre jurista austríaco Hans Kelsen, padre del Tribunal Constitucional austríaco, y otra es la otorgada por los textos más influyentes en la estructuración del andamiaje institucional del Estado norteamericano: los textos del federalista en los cuales ‘los padres fundadores’ de Estados Unidos explican, con un lenguaje inteligible, por qué se debe tener un Poder Judicial independiente de las demás ramas del Estado y por qué dicho poder puede controlar los actos del Ejecutivo y el Legislativo.

Hace menos de 15 años una justicia dominicana independiente y transparente era inimaginable.

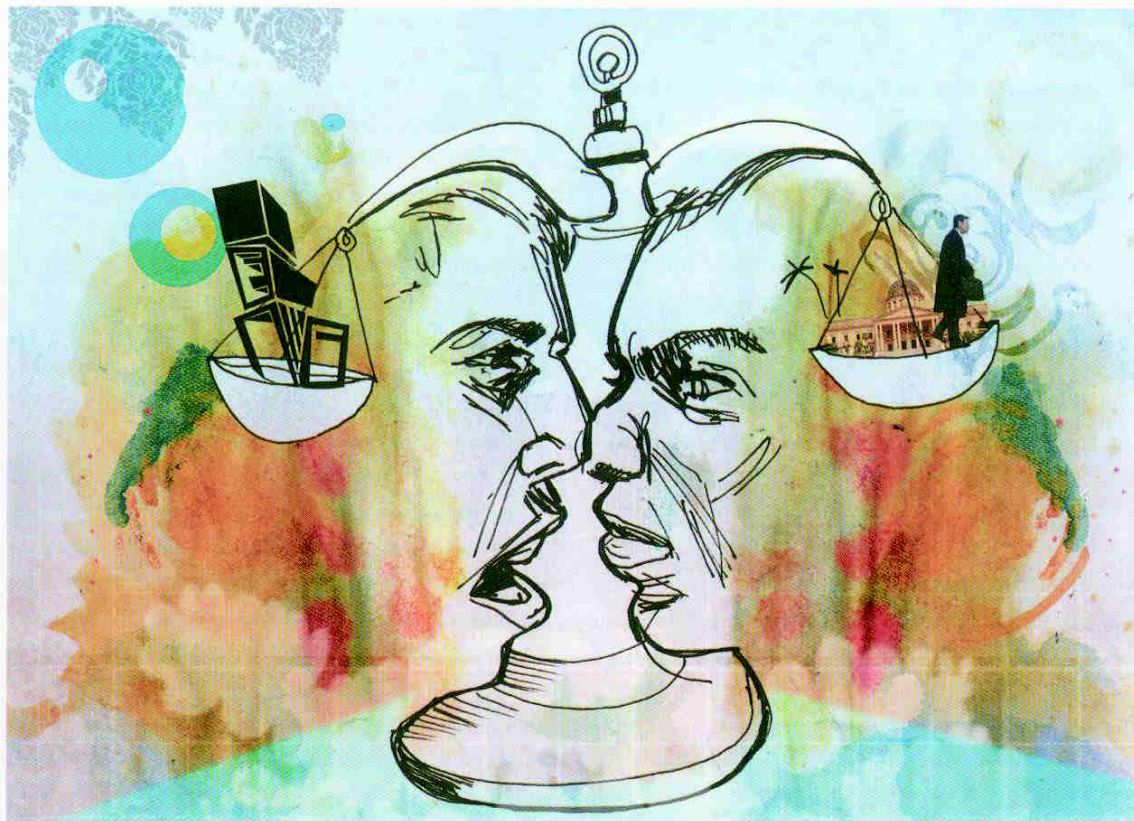
Sin embargo, más que adentrarnos en el desarrollo doctrinal que legitimó la existencia del control constitucional en Europa y en los Estados Unidos, se hace necesario estudiar su relación con el principio democrático, paraguas bajo el cual se protegen los canales de creación del consejo popular. De hecho, es menester recordar que aún con la crisis que atraviesa, la democracia es el único sistema que nos permite lograr un consenso fundamental sobre los valores políticos generales (igualdad, procedimientos democráticos) que a su vez nos permiten legitimar las disposiciones políticas y el ordenamiento en su conjunto

a través de grupos que representan intereses diversos y comparten el poder.⁷ Dicho consenso es el que nuestros representantes están llamados a lograr y aún más importante: el que nuestros jueces están llamados a respetar.

Tanto el consenso como la “voluntad del soberano” “contenida” en la Constitución no es ni se acaba en el texto: más allá del texto, en aguas oscuras donde la doctrina todavía navega a la deriva, hay mucho contenido. Tan difusa es la zona gris que separa el texto de su amplio contenido que los conflictos y la tensión entre el juez y el legislador es inevitable.

No olvidemos que en un Estado democrático la jurisprudencia constitucional no surge en el proceso de formación de la voluntad política; no puede, por esto, sustituir al derecho surgido en el proceso legislativo democrático y no está democráticamente legitimada en la misma medida que el derecho adoptado por el legislativo (Hesse, 2005, pág. 158) ¿Por qué vamos a las urnas electorales? ¿No será porque queremos elegir a nuestros representantes que son, por mandato constitucional, quienes están llamados a plasmar nuestra voluntad en las leyes?

Por esto, el principio democrático obliga a considerar al órgano representativo del pueblo; esto es, al legislador, como único poder constituido capaz de realizar normativamente la Constitución, es decir, con atribuciones para completar mediante normas jurídicas las atribuciones que el constituyente dejó inacabadas, para rellenar, mediante la ley, las lagunas que en la Constitución existan; para optar en suma, de acuerdo con las ideas que obtengan el apoyo mayoritario del pueblo, por las políticas legislativas que el constituyente dejó perfectamente abiertas.⁸ De ahí que resulte implausible concebir al juez como un *policy maker*; si bien se acepta que puede existir cierta divergencia entre las políticas públicas adoptadas por nuestros representantes y la voluntad popular, esto no significa que los tribunales estén llamados a reducir esa brecha, más bien es un problema que tiene su meollo en la estructuración de los mecanismos de participación



ciudadana y rendición de cuentas. Entendemos que el control de la constitucionalidad, más que otorgar una respuesta legítima a la crisis de la democracia, lo que ha hecho es potencializar irrazonablemente un poder en desmedro de los otros dos.

En razón de lo anterior, es más que clara la posición del fenecido doctor Ángel Latorre Segura, quien alertado sobre los excesos de su tribunal afirmó: “Mi discordancia frente a la mayoría nace de un entendimiento estricto de mi función como Magistrado de este Tribunal, que ha de juzgar sobre la compatibilidad de la Ley con la Constitución, sin sustituir por el propio el criterio del legislador en cuanto a la bondad u oportunidad de las medidas adoptadas. Este convencimiento de la necesidad de mantener la función jurisdiccional dentro de sus límites...Es el que me lleva a hacer de la Ley, como Juez, una valoración que en muchos puntos no coincide, naturalmente, con la que me merece como ciudadano”.⁹ Esa es exclusivamente la amenaza que

representan muchos Tribunales Constitucionales: constantemente se les olvida que la justicia constitucional es administrada por un poder constituido e implica mantener sus atribuciones dentro de límites constitucionales como los demás poderes públicos, por ello es fundamental contar con instrumentos eficaces para que el juez no vaya más allá de sus funciones.¹⁰

Sobre la objeción contramayoritaria

¿Son tan responsables los jueces por sus acciones ante el pueblo como lo son las autoridades popularmente elegidas? La triste respuesta es que no. La naturaleza de la jurisdicción constitucional incluye ciertos mecanismos que buscaban asegurar la independencia de los jueces, y a nuestro juicio, terminaron garantizando su inmunidad.

Entonces, ¿cómo puede ser que un minúsculo grupo de jueces, que no son elegidos directamente por la ciudadanía (como sí lo son los funcionarios políticos) y que no están sujetos a periódicas

evaluaciones populares (al tener estabilidad en sus cargos, y estar libres así del directo escrutinio público) pueden prevalecer en última instancia sobre la voluntad popular.¹¹ En la respuesta a esta complicada pregunta es donde se encuentra el problema contra-mayoritario: en una democracia, el derecho legislativo es por su naturaleza mayoritario y contra-mayoritaria la invalidación de las leyes por jueces constitucionales que no son designados por el electorado ni responsables ante él.¹²

A nuestro juicio, nuestras leyes representan los valores de nuestra sociedad, lo que entendemos es permisible, reprochable o las ideas que debemos fomentar. ¿No se supone que el Poder Legislativo y Ejecutivo (elegidos popularmente) están en mejores condiciones que el Poder Judicial para decirnos cuales son los valores que nos identifican como dominicanos?

En virtud de esto, desde que Bickel publicó *The least dangerous branch*, en 1962, una amplia cantidad de doctrinarios han estudiado el problema contra-mayoritario. Este problema puede agravarse en la República Dominicana: con la reciente creación de una jurisdicción constitucional

Ni la Constitución ni nadie puede impedir que un juez tenga su inclinación política.

especializada, la posible tensión entre la justicia constitucional y la política puede aumentar por lo que el problema contra-mayoritario adquiere una fuerte relevancia para la democracia dominicana.

Dando contenido a la extraordinaria obra de Bickel, Ferreres Comella establece tres causas que dan fundamento a la poderosa objeción contra-mayoritaria. La primera es la menor legitimidad democrática de origen del juez constitucional: no olvidemos que las leyes que hay que enjuiciar provienen de un legislativo elegido periódicamente por el electorado, por sufragio universal. El juez constitucional, en cambio, no es

elegido periódicamente por el electorado ni por sufragio universal.¹³

Una segunda razón es la rigidez de la Constitución: resulta extremadamente difícil para el Legislativo neutralizar (a través de una reforma constitucional) las decisiones de los jueces constitucionales invalidando una ley debido a que la Constitución tiene un mecanismo de mayorías agravadas para su modificación. Esto es igual en nuestro ordenamiento porque no contamos con ningún mecanismo constitucional que permita al Legislativo refrendar con alguna mayoría las disposiciones emanadas del Tribunal Constitucional.

Aunado a lo anterior, por igual es fundamento a la objeción la controvertibilidad interpretativa de la Constitución. No podemos olvidar que las normas jurídicas no son independientes del proceso de interpretación: no son preexistentes sino que asumen significado precisamente a través del proceso de interpretación, donde el juez juega, naturalmente, un papel muy importante. Sin embargo, aunque se admita que el juez, al fallar en materia constitucional, no puede más que crear derecho, no se debe olvidar que esa

creatividad está, o debe estar, siempre subordinada a las orientaciones de las instituciones representativas.¹⁴ Habiendo visto muy someramente los fundamentos de la objeción contra-mayoritaria cabe preguntarse: ¿Cómo reducir la posible tensión entre justicia y democracia en la República Dominicana?

A pesar de que la historia constitucional del juez dominicano nos ha dado muchos tragos amargos, por igual hay muchos avances y retos por enfrentar. Para nadie es un secreto que la reforma judicial dominicana de 1997 significó un hito en el desarrollo de una sana y correcta administración de justicia.

Sin embargo, el alcance de esta reforma judicial en muchos puntos sensibles no fue suficiente, y ello aún habiendo nuestra patria pasado por dos reformas constitucionales desde que aquella ocurrió. Con aspectos criticables, las recientes reformas de nuestra Carta Magna (2002, 2010) sin

duda alguna plantean muchos retos para la consolidación de la democracia dominicana.

De hecho, sería irresponsable desconocer que nuestra última modificación constitucional trajo consigo muchos elementos positivos, no obstante, las reformas del texto, sin cambios en nuestras habituales prácticas institucionales, tendrán un efecto reducido en el mejoramiento de la democracia dominicana. Es nuestro deseo ver que, tanto las instituciones como nuestro ordenamiento, crezcan y se fortalezcan a igual ritmo.

Concretamente, para reducir la posible tensión entre justicia y democracia, las medidas adoptadas deben democratizar el proceso de selección de los jueces del Tribunal Constitucional dominicano mediante la implementación de audiencias públicas previas a su designación (al estilo norteamericano) y la creación de un régimen de incompatibilidades. En relación a las audiencias, por ser los jueces del Tribunal Constitucional elegidos directamente por el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), cualquier mecanismo de participación pública debe darse dentro del consejo. En razón de lo anterior, cuando se realice la modificación de la ley orgánica de nuestro nuevo CNM, sería deseable incluir en el apartado relativo a las audiencias, una disposición en la que se reconozca su carácter totalmente público y alguna disposición que exija un cierto mecanismo de interpelación de los candidatos a jueces constitucionales.

Una modificación como la propuesta daría un carácter democrático de formalidad sin precedentes en la historia constitucional dominicana: los ojos de la población y los medios tendrían un acceso privilegiado dentro del proceso de selección de nuestros más altos jerarcas judiciales. Asimismo, de esta forma se garantizaría la participación del pueblo en el proceso de confirmación de los jueces al igual que se ejerce un cierto control político previo de la función jurisdiccional por lo que se incrementa un poco la legitimidad democrática de los jueces que resulten nombrados.

Respecto del régimen de incompatibilidades, este nos ayudaría a garantizar que la labor del juez constitucional no esté afectada por otras funciones que puedan producir conflicto de intereses,



faltas de probidad u opacidad en el ejercicio de sus funciones.¹⁵ Por esto los candidatos a jueces deberían tener vedada la afiliación a cualquier partido político, porque eso tiene un efecto importante en la percepción ciudadana de la justicia (que como anteriormente vimos, ha decaído en muchas situaciones y es muy frágil en momentos donde nace nuestro nuevo Tribunal Constitucional). El fin de esta previsión es garantizar la apariencia de imparcialidad del juzgador: obviamente, ni la Constitución ni nadie puede impedir que un juez tenga su inclinación política, pero sí puede evitar la expresión pública de esa ideología.¹⁶

En conclusión, no debemos abandonar repentinamente todos los logros en materia de independencia de la justicia que la naciente democracia de nuestro país ha logrado. Hace menos de 15 años, una justicia dominicana independiente y transparente era simplemente inimaginable y el afirmar que el poder que tienen en la actualidad nuestros jueces les permite trabajar a favor de un país más justo es algo que nos llena de orgullo.

Sin embargo, tenemos que ser muy cuidadosos y mantener los ojos abiertos: una de las cualidades más importantes de una democracia es el escrutinio popular de los asuntos públicos; mientras más discreción se le otorga al poder, más amplias podrán ser sus arbitrariedades. Tan inaceptable es que esos llamados a vigilar el poder sucumban ante él, como es que lo utilicen para asaltar la democracia.

Emil Chireno es un joven abogado de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra. Miembro del Consejo Latinoamericano de Estudiosos del Derecho Internacional y Comparado. Ha contribuido con distintas publicaciones en revistas universitarias y ha sido seleccionado por varias organizaciones internacionales para representar la juventud dominicana en el exterior. Actualmente es gerente senior de Proyectos Internacionales de la Asociación Dominicana de Naciones Unidas y colaborador del Centro de Estudios para el Medio Ambiente de Funglode.

Notas

- ¹ Häberle, 2004, pág. 25.
- ² Celotto, 2004, pág. 4.
- ³ Matthew y Fox, 2009, pág. 1.
- ⁴ Duverger, 1982, pág. 42.
- ⁵ Lowenstein, 1965, pág. 26.
- ⁶ Bobbio, 1985, págs. 22-23.
- ⁷ Held, 1996, págs. 273-278.
- ⁸ Aragón, 2002, pág. 68.
- ⁹ Tribunal Constitucional Español. Sentencia Número 26 del 27/2/1987.
- ¹⁰ Guarnieri y Perderzoli, 1999, pág. 142.
- ¹¹ Gargarella, 1996, pág. 11.
- ¹² Rosenfeld, 2008, pág. 263.
- ¹³ Ferreres, 2007, pág. 43 y sgts.
- ¹⁴ Guarnieri y Perderzoli, 1999, pág. 68; Ferreres, 2007, pág. 43 y sgts.
- ¹⁵ Nogueira, 2004, pág. 78.
- ¹⁶ López, Espín, García, Pérez, y Satrústegui, 2003, pág. 225.

Bibliografía

ARAGÓN, Manuel (2002): *Constitución, democracia y control*. Distrito Federal: Universidad Nacional Autónoma de México.

BOBBIO, Norberto (1985): *Origen y fundamentos del poder político*. Distrito Federal: Grijalbo.

CELOTTO, Alfonso (2004): "La justicia constitucional en el mundo". Primer Encuentro Latinoamericano de Derecho Procesal Constitucional. VII Jornadas Argentinas de Derecho Procesal Constitucional (págs. 3-14). Santa Fe, Rosario: *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*. Enero-junio de 2004.

DUVERGER, Maurice (1982): *Instituciones políticas y derecho constitucional*. Barcelona: Ariel.

FERRERES, Víctor (2007): *Justicia constitucional y democracia*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

GARGARELLA, Roberto (1996): *La justicia frente al Gobierno: sobre el carácter contra-mayoritario del poder judicial*. Barcelona: Ariel.

GUARNIERI, Carlos, y PERDERZOLI, Patricia (1999): *Los jueces y la política: Poder Judicial y democracia*. Madrid: Grupo Santillana.

HÄBERLE, Peter (2004): "El Estado constitucional europeo", en J. H. Peter HÄBERLE, *La constitucionalización de Europa* (págs. 23-43). Distrito Federal: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México (UNAM).

HELD, David (1996): *Modelos de democracia*. Madrid: Alianza Universidad.

LÓPEZ, L., ESPÍN, E., GARCÍA, J., PÉREZ, P., Y SATRÚSTEGUI, M. (2003): *Derecho constitucional* (vol. II). Valencia: Tirant Lo Blanch.

LOWENSTEIN, Karl (1965): *Teoría de la Constitución*. Barcelona: Ariel.

MATTHEW, Stephenson y FOX, Justin (agosto de 2009): *Judicial Review and Democratic Failure. Public Law and Legal Theory Working Paper Series (09-47)*. Harvard Law School.

NOGUEIRA, Humberto (2004): "La independencia y responsabilidad del juez constitucional en el derecho constitucional comparado", en *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional* (1), 61-91.

ROSENFELD, Michel (2008): "El juicio constitucional en Europa y Estados Unidos: paradojas y contrastes", *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional* (8), 241-280.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESPAÑOL: Sentencia Número 26 del 27/2/1987.

UN ABANICO DE IDEAS
PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACIÓN
DE LA SOCIEDAD DOMINICANA



Para más información
sobre nuestras publicaciones,
llámenos al 809 685 9966 Ext 2510 o escribanos a:
revistaglobal@funglode.org



FUNGLODE

www.funglode.org/publicaciones

Calle Capitán Eugenio de Marchena #26, La Esperilla, Santo Domingo. T: 809 685 9966 • F: 809 685 9926

La aplicación del concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder en Hispanoamérica

La tesis desarrollada por Claus Roxin, en 1963, para juzgar a todo el aparato nazi que ejecutó el Holocausto se ha comprobado con los juicios a las Juntas Militares argentinas, los casos de los peruanos Abimael Guzmán y Alberto Fujimori, así como los líderes políticos colombianos vinculados al paramilitarismo. En definitiva, estas jurisprudencias recurren al concepto de autoría mediata para fundamentar la condena de los líderes políticos y comandantes militares de alto rango como autores de los crímenes cometidos por miembros subordinados de sus organizaciones.

Francisco Muñoz Conde y Héctor Olásolo*

1. Introducción

El 9 de diciembre de 1985, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal con asiento en la Capital Federal de Buenos Aires pronunció la sentencia¹ en el denominado Juicio a las Juntas. En esta se condenó a los comandantes de las tres Juntas Militares que presidieron la dictadura militar gobernante en Argen-

* Los coautores agradecen a Verónica Yamamoto, Lourie Taramin, Enrique Carnero Rojo y Diana Contreras por la contribución en la búsqueda de legislación, jurisprudencia y doctrina.

Fallos de la Corte Suprema, volumen 29, I-II, pp. 36-1657. El texto de este fallo y el de la Corte Suprema argentina referido en la siguiente nota pueden verse en <<http://www.derechos.org/nizkor/arg/causal3>>.

tina desde el año 1976 hasta 1983 (cada Junta estaba compuesta por los comandantes generales del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea). Aunque ninguno de los integrantes de estas tres Juntas Militares había perpetrado materialmente secuestros, torturas ni homicidio alguno, la Cámara Federal los encontró responsables penalmente como autores mediatos por los crímenes que habían cometido los miembros de las fuerzas militares que comandaban. Esta sentencia fue la primera decisión judicial en la que se aplicó la tesis desarrollada por Claus Roxin en 1963 acerca de la autoría mediata a través de aparatos organizados de poder.

Luego del juicio a las Juntas, en numerosos casos, tanto en el ámbito nacional como internacional, se ha aplicado el concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder, incluyendo, entre otros, el caso del Muro de Berlín, varios hechos relativos a crímenes cometidos durante el período del régimen militar argentino de 1976-1983, el caso contra el general Manuel Contreras, en Chile; el juicio contra el ex senador nacional Álvaro Alfonso García Romero, en Colombia; en Perú, los casos contra el líder de Sendero Luminoso, Abimael Guzmán, y el ex presidente Alberto Fujimori; así como los de Milomir Staki, Radoslav Branin, Momcilo Krajišnik, Milan Martić y Fatmir Limaj y otros celebrados ante el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY). El caso contra Protais Zigiranyirazo ante el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR) y los casos contra Jean Pierre Bemba, Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui, Omar Al Bashir y Abu Garda ante la Corte Penal Internacional (CPI).

Dada la creciente aplicación por parte de los tribunales de justicia (en particular, en los últimos diez años) del concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder, analizaremos cómo la jurisprudencia en Argentina, Chile, Colombia, Perú, España y Uruguay ha recurrido a este concepto para fundamentar la condena de los líderes políticos y comandantes militares de alto rango como autores de los crímenes cometidos por miembros subordinados de sus organizaciones.²

2. La aplicación del concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder por la jurisprudencia de los tribunales de justicia en Latinoamérica y España

El concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder, en la época de su primera exposición en 1963 por Claus Roxin, encontró en principio cierta renuencia en los tribunales de justicia de América Latina y España, principalmente debido a tres razones. En primer lugar, la ausencia de una referencia específica a la idea de autoría mediata a través de aparatos organizados de

² Para un análisis exhaustivo del origen y aplicación de esta noción en derecho penal internacional, véase H. Olásolo, *The Criminal Responsibility of Political and Military Leaders as Principals to International Crimes*, Hart Publishers, Londres, 2009, capítulos 3 y 5 (de ahora en adelante citado como Olásolo Criminal Responsibility).

poder en aquellos pocos códigos penales nacionales que expresamente preveían el concepto general de autoría mediata.

En segundo lugar, la creencia extendida de que el ámbito de aplicación de esta especie de responsabilidad por autoría mediata a través de aparatos organizados de poder se limitaba a supuestos en que los superiores utilizaban a agentes inocentes que carecían de completa responsabilidad penal en la perpetración de los crímenes.³ En ese sentido, en los casos de crímenes materialmente perpetrados por subordinados en cumplimiento de órdenes impartidas por sus superiores en el contexto de estructuras organizadas de poder, los subordinados no son meros agentes inocentes, sino plenamente responsables desde el punto de vista penal por su libre decisión de cometer los crímenes. Para esta postura, por tanto, la responsabilidad penal de los superiores que imparten la orden de cometer los crímenes no podría equivaler a la ejecución misma pues carecen del dominio sobre esos crímenes (los superiores no pueden nunca estar seguros sobre si sus decisiones serán realmente cumplidas por sus subordinados). Como consecuencia, de acuerdo con el enfoque tradicional de la jurisprudencia latinoamericana y española, en el contexto descrito por Roxin debía ser aplicada una clase de responsabilidad diferente a la autoría –utilizándose usualmente la instigación o inducción debido a que los superiores que dan las órdenes, una vez que han convencido a sus subordinados de cometer los crímenes, no tienen ninguna participación más durante la ejecución.

En tercer lugar, la circunstancia de que la aplicación del concepto de autoría mediata no cambia la gravedad de la pena a ser impuesta a superiores debido a que en la mayoría de los códigos penales latinoamericanos (como Argentina, Chile, Perú, Colombia o Uruguay), así como en el Código penal español, se prevé un marco penal similar para las distintas formas de autoría, así como para ciertas modalidades de participación como la inducción y la complicidad necesaria (asistencia material sin la cual el crimen no podría haberse perpetrado).

Sin embargo, con el paso del tiempo, los tribunales de justicia de América Latina y España cada vez con mayor frecuencia se han dado cuenta de que el planteamiento tradicional no reflejaba adecuadamente la naturaleza de la contribución de los superiores a los crímenes (planeando y dominando los medios a través de los cuales la actividad criminal es llevada a cabo), porque los relega a un rol secundario que no se corresponde con su real envergadura. Como consecuencia, en la última década ha surgido la discusión de si la responsabilidad penal de las autoridades políticas y militares de alto rango en la jerarquía de la maquinaria estatal podría ser abarcada de manera más adecuada por figuras jurídicas como la autoría mediata por el dominio de la voluntad en virtud de maquinarias o

3 Véase los múltiples casos de aplicación del concepto de autoría mediata en esta clase de situaciones referidas por H. Olásolo y A. I. Pérez Cepeda, "The Notion of Control over the Crime and its Application by the ICTY in the Staki Case", en 475 *International Criminal Law Review* 4 (2004), 485.

estructuras de poder organizadas, o como la coautoría basada en el dominio funcional del hecho –de acuerdo a esta última figura jurídica, cuando una pluralidad de personas participan en la comisión de un delito según una división de tareas para la ejecución de un plan común, aquellas personas que comparten el dominio sobre su comisión como resultado de las funciones esenciales a ellos asignadas (de no cumplirse con esa función, el plan fracasaría) se consideran coautores (autores del delito).⁴

Además, dado que el concepto de autoría mediata se basa en el dominio del superior sobre la voluntad de sus subordinados en virtud del control de la organización, mientras que el concepto de coautoría requiere un dominio compartido entre los superiores y los subordinados, ha surgido también el problema de cuál de estas dos figuras jurídicas debe ser aplicada a las autoridades políticas y militares de alto rango en la jerarquía de la organización, que planearon campañas sistemáticas y extendidas de criminalidad e impartieron órdenes a sus inferiores para su ejecución.

Los partidarios de la tesis de la autoría mediata ponen de relieve que cuando los crímenes son cometidos a través de aparatos organizados de poder, los superiores e inferiores en verdad no conciertan ningún plan común, ni comparten el dominio en la ejecución de los delitos debido a que la organización posee su propia autonomía y los subordinados meramente ejecutan o implementan automáticamente las órdenes de sus superiores.⁵ En cambio, los partidarios de la tesis de la coautoría enfatizan que los superiores no ejercen en verdad un completo dominio sobre la perpetración de los delitos debido a que la decisión final sobre la comisión descansa siempre en aquellos subordinados que libremente y con conocimiento optan por unirse al plan de sus superiores mediante el cumplimiento de sus órdenes. Como consecuencia, los superiores comparten con sus subordinados el dominio sobre la ejecución de los delitos, particularmente cuando su participación continúa durante la ejecución de las órdenes criminales.⁶

Como se verá en esta sección, la doctrina latinoamericana y la española se mantienen divididas en este tema.

Argentina

La sentencia del 9 de diciembre de 1985 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal con asiento en la Capital Federal Buenos Aires, condenatoria de los miembros de las

4 Véase al respecto la Decisión de Confirmación de los Cargos, ICC-01/04-01/06, Sala de Cuestiones Preliminares I, 29 de enero de 2007, párrs. 342, 347 (de aquí en adelante Caso Lubanga, Decisión de Confirmación de los Cargos); Caso Katanga y Ngudjolo, Decisión de Confirmación de los Cargos, ICC-01/04-01/07-717, Sala de Cuestiones Preliminares I, 30 de septiembre de 2008, párrs. 515-525 (de aquí en adelante Caso Katanga y Ngudjolo, Decisión de Confirmación de los Cargos).

5 Véase los autores citados por Olásolo y Pérez Cepeda (nota 6), pp. 485, 486.

6 Véase los autores citados por Olásolo y Pérez Cepeda (nota 6), pp. 494 y ss.

Juntas Militares que presidieron la dictadura militar argentina de 1976 a 1983, marcó un hito en tanto aplicó por primera vez el concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder. De acuerdo con la Cámara Federal de Buenos Aires, a partir del derrocamiento de las autoridades constitucionales y la toma del poder en 1976, las Juntas Militares concibieron e implementaron una estrategia global con el objetivo de luchar contra la subversión mediante el establecimiento de una compleja red de centros de detención clandestina, donde los secuestrados fueron sometidos a interrogatorio y tortura.

El país estaba dividido en numerosas zonas militares, dentro de las cuales los jefes regionales recibieron completa autonomía sobre las operaciones clandestinas. En cada zona, los oficiales intermedios en la cadena de mando de las tres fuerzas armadas cooperaban en el secuestro de subversivos sospechosos. En el punto más álgido de la campaña contra la subversión, la Corte Suprema, cuyos miembros habían sido designados por los militares en el poder, instó repetidamente a los comandantes militares a esclarecer el destino de las personas desaparecidas en una acción colectiva de 400 peticiones de hábeas corpus. A pesar de los muchos civiles que habían sido secuestrados, torturados y asesinados (de acuerdo a fuentes oficiales, hubo en total alrededor de 18,000 víctimas, y según otras fuentes, dicha cifra podría incrementarse hasta las 30,000), ninguna persona fue procesada penalmente de modo satisfactorio ni por los tribunales de justicia militares ni por los civiles. Además, el Gobierno militar de aquel entonces negó constantemente que dichos crímenes hubieran tenido nunca lugar.

A la vista de estas circunstancias, la Cámara Federal de Buenos Aires en la sentencia en la que se ocupó por primera vez de estos hechos, una vez terminada la dictadura, afirmó que la determinación de quién había perpetrado realmente los delitos no era lo más importante. En efecto, de acuerdo con esta sentencia, los ejecutores materiales no conformaban en verdad cuadros tan significativos, dado que estos cumplieron un rol secundario en la perpetración de los crímenes, puesto que el sujeto de atrás que controlaba el sistema dominaba la voluntad de esos hombres que eran parte de la organización. Como el dominio de los comandantes militares condenados en esta sentencia era absoluto (si un subordinado rehusaba obedecer, era reemplazado automáticamente por otro que cumpliera con las directivas), el plan concebido por los comandantes militares condenados no podría haber fracasado por la voluntad de los ejecutores materiales del delito, quienes simplemente cumplían una función menor dentro de una maquinaria gigantesca. Además, dado que los comandantes militares de las tres Juntas siempre conservaron el poder de decisión de detener la ejecución de los crímenes que estaban siendo cometidos, solo cuando lo estimaron necesario, interrumpieron repentinamente las operaciones irregulares y anunciaron a la población que "la guerra había terminado". A partir de ese momento, se suspendieron los secuestros, las desapariciones y las torturas. Para la Cámara Federal, este era un caso en que el instrumento operado por el hombre de atrás era la organización misma,

que este manipulaba a su discreción, una organización compuesta por hombres intercambiables. De esta manera, el dominio no era tanto sobre la voluntad específica sino sobre una voluntad indeterminada. Sin importar quien resultara ser el oficial subordinado, los actos criminales hubieran tenido lugar de todos modos.

La sentencia de la Cámara Federal que aplicó la tesis de la autoría mediata a través de aparatos organizados de poder en el juicio a las Juntas fue, sin embargo, revocada por la Corte Suprema de Justicia argentina, en una decisión dividida dictada el 20 de diciembre de 1986.⁷ De acuerdo con el voto mayoritario, en virtud de la circunstancia de que los miembros de las Juntas Militares no intervinieron en la ejecución de los crímenes, el punto de partida en el análisis de la intervención delictiva debió haber sido la concepción de la autoría que en aquel momento era mantenida por la jurisprudencia argentina. Esta concepción era el enfoque de la teoría formal objetiva, según la cual los autores de un delito son solo aquellos sujetos que físicamente realizan los elementos objetivos del delito.

Desde el punto de vista del voto mayoritario de esta sentencia, de acuerdo con la teoría formal objetiva la conclusión a la que debería haberse llegado era que aquellos sujetos que elaboran el plan, preparan, dirigen, organizan, instigan o, de cualquier otra forma, contribuyen a la comisión del delito sin tomar parte físicamente en su ejecución no pueden ser considerados autores. Por otra parte, se resaltó en ese voto que esa conclusión acerca de la intervención delictiva no significaba ni la falta de responsabilidad penal de los mencionados sujetos ni la imposición de una pena menor, puesto que el artículo 45 del Código penal argentino, similar en esto a otros códigos penales latinoamericanos y al español, preveía igual sanción penal para autores, instigadores y cómplices necesarios. Como resultado, la sentencia de la Corte Suprema de Justicia argentina, por voto de la mayoría, revocó la sentencia de la Cámara Federal que consideró a los nueve comandantes de las Juntas Militares argentinas como autores mediatos; y en su lugar los condenó como cómplices necesarios, lo que no tuvo incidencia en el monto total de la pena que se les impuso, ya que esta figura era castigada con igual pena que la autoría propiamente dicha.

Luego del juicio a las Juntas, la jurisprudencia argentina ha ido abandonando progresivamente la teoría formal objetiva para definir la autoría penal responsable, y ha adoptado la teoría basada en el dominio del hecho.⁸ En este nuevo contexto, y en particular desde la sentencia del 18 de mayo de 2007 en el caso Etchecolatz de la Corte Suprema de Justicia argentina (que confirmó la sentencia del Tribunal Oral Federal de La Plata, de septiembre de 2006) los tribunales de justicia argentinos han aplicado nuevamente la concepción

7 Sentencia del 20 de diciembre de 1986 de la Corte Suprema de Justicia argentina, pp. 1701 y ss.

8 Véase E. Malarino, "El caso argentino", en *Imputación de crímenes de los subordinados al dirigente: Un estudio comparado*, K. Ambos (ed.), Temis, 2008, pp. 59 y ss.

de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder para fundar la condena de funcionarios militares que integraban los más altos eslabones del Ejército entre 1976 y 1983.⁹

Un buen ejemplo de esta nueva tendencia es la sentencia del Tribunal Oral Federal n.º 1 de Córdoba del 24/7/2008, en la que Luciano Benjamín Menéndez (ex jefe comandante del Tercer Cuerpo del Ejército desde 1975 a 1979), Hermes Oscar Rodríguez (ex jefe del Batallón de Inteligencia n.º 14 que operaba bajo el comando de Menéndez) y seis ejecutores materiales (incluyendo el ex jefe del Grupo Especial de Operaciones PO3, que estaba bajo las órdenes directas de Rodríguez, y cinco de sus subordinados) fueron condenados por secuestro, tortura y homicidio de numerosos civiles en cumplimiento de la campaña antisubversiva lanzada por las Juntas Militares argentinas en 1976. Según el Tribunal Oral Federal de Córdoba, la implementación de la campaña global antisubversión se caracterizó por la amplia discreción de que gozaban los comandantes de Operaciones Zonales (como Menéndez) para organizar la represión en los territorios bajo su comando, así como los comandantes subordinados de Operaciones Zonales (como Rodríguez y los otros seis acusados) para identificar a las víctimas. No obstante, todos los acusados cumplieron un rol en la ejecución de la campaña, Menéndez y Rodríguez contribuyeron a la comisión de los crímenes de una forma sustancialmente diferente a los otros seis acusados. Mientras Menéndez y Rodríguez aseguraron un control estricto sobre las unidades bajo su mando, dieron órdenes e instrucciones para poner en marcha la campaña antisubversiva dentro de su esfera de autoridad, crearon las condiciones necesarias para la ejecución efectiva de esas órdenes y supervisaron los resultados de la actividad de sus subordinados, los otros seis acusados identificaron conjuntamente a las víctimas y detuvieron, torturaron y asesinaron en cumplimiento de las órdenes impartidas por Menéndez y Rodríguez. En consecuencia, Menéndez y Rodríguez fueron condenados como coautores mediatos, y los otros seis acusados fueron condenados como coautores directos de los crímenes cometidos.

Sin embargo, la tendencia creciente en la jurisprudencia argentina hacia la aplicación del concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder no ha sido seguida invariablemente. Por ejemplo, la sentencia del 12/8/2009 del Tribunal Oral Federal de San Martín en el caso Floreal Avellaneda aplicó la figura jurídica de coautoría basada en el dominio funcional (en lugar de la autoría mediata a través de aparatos organizados de poder) para condenar a Santiago Omar Riveros (ex jefe del Comando de Instituciones Militares, bajo cuyo control operacional se encontraba la estación

⁹ Véase, entre otras, la sentencia del Tribunal Oral Criminal Federal de La Plata en el caso Von Wernich del 1/11/2007, la sentencia del Tribunal Oral Criminal Federal n.º 1 de Córdoba del 24/7/2008 en el caso contra Menéndez Luciano Benjamín, Rodríguez Hermes Oscar y otros, y la sentencia del Tribunal Oral Criminal Federal de Tucumán del 4/9/2008 en el caso Senador Vargas Aignasse.

de policía Villa Martelli y la Escuela de Infantería Campo de Mayo), Osvaldo Jorge García (ex director de la Escuela de Infantería Campo de Mayo), Exequiel Verplaetsen (ex jefe del Área de Inteligencia de la Escuela de Infantería Campo de Mayo) y otros tres subordinados que estuvieron materialmente involucrados en la comisión de los crímenes. Todos resultaron condenados por la detención ilegal y tortura de Iris Avellaneda y su hijo Floreal Avellaneda de 15 años, y por la posterior desaparición de este último.

En este caso pueden observarse varias similitudes con el de Luciano Benjamín Menéndez y otros. En ambos casos, líderes militares de elevado rango, comandantes militares de rango intermedio y ejecutores materiales fueron condenados por tipos de crímenes similares perpetrados en el contexto de la campaña global antisubversiva planeada en 1976 por las Juntas Militares argentinas para eliminar a sus oponentes políticos. Además, en ambos casos, la concepción de la autoría mediata a través de aparatos organizados de poder fue expresamente acogida en relación con los miembros de las mencionadas Juntas.

Sin embargo, dado que el Tribunal Oral Federal de San Martín, en el caso Floreal Avellaneda, limitó la aplicación del concepto de autoría mediata a los miembros de las Juntas Militares, apoyándose en la circunstancia de que eran los únicos altos comandantes militares cuya contribución (diseño de la campaña global y puesta en marcha de las Fuerzas Armadas argentinas para implementarla) no tuvo lugar en el estadio de ejecución de los crímenes, marcó una diferencia fundamental. Según el Tribunal Oral Federal de San Martín, los otros comandantes militares (comandantes operacionales zonales, comandantes de área, comandantes de unidad) participaron en la ejecución de la campaña antisubversiva mediante 1) la adaptación de tal campaña a las especiales circunstancias de sus zonas y áreas de responsabilidad; y 2) el diseño de las operaciones específicas a través de las cuales esa campaña iba a ser llevada a cabo. De tal modo, estos últimos poseían autonomía para decidir la manera en que debían proceder sus subordinados en lo relativo a la detención, la tortura y la desaparición forzada de sus oponentes políticos. Como resultado, para el Tribunal Oral Federal de San Martín, la participación de Riveros, García y Verplaetsen en los crímenes (los jefes de los centros de detención donde los crímenes tuvieron lugar) respondió a una esencial división de funciones entre ellos y aquellos subordinados que materialmente ejecutaron los delitos, comportamientos estos que integraban un plan común acerca del que todos ellos actuaban de acuerdo para la ejecución de la campaña global antisubversiva.

Chile

La concepción de la autoría mediata a través de aparatos organizados de poder fue aplicada en Chile por primera vez el 12 de noviembre de 1993, en la sentencia de primera instancia de un juzgado de instrucción en el caso contra el general José Manuel Contreras (ex jefe de la agencia de inteligencia chilena bajo el régimen

de Pinochet, conocida como DINA –Dirección de Inteligencia Nacional– y su jefe de operaciones (coronel Espinoza). Ambos fueron condenados por el homicidio de Orlando Letelier (ministro de Asuntos Exteriores de Salvador Allende), quien se encontraba exiliado en Washington DC, donde era miembro del Instituto de Estudios Políticos y cumplía un rol clave en promover la oposición internacional contra el régimen de Pinochet.

Según la sentencia, Contreras, que tenía control total sobre la DINA (que fue militarizada en 1974) fue quien tomó la decisión de asesinar a Letelier, y colocó a su jefe de operaciones, coronel Espinoza, a cargo de la adopción de las medidas que fueran necesarias a efectos de crear las condiciones indispensables para perpetrar el homicidio (incluyendo la puesta en marcha de actividades de espionaje durante varios meses). Finalmente, el señor Townley, un agente *de facto* de la DINA, fue puesto a cargo de la misión de asesinar a la víctima y enviado a Estados Unidos, donde cumplió con su cometido haciendo estallar una bomba colocada en el automóvil de Letelier, el 21 de septiembre de 1976.

Esta sentencia se ocupó finalmente de la cuestión de si, a la luz de los artículos 14, 15 y 16 del Código Penal chileno de 1874, Contreras y Espinoza debían ser considerados autores o partícipes en el homicidio de Letelier. En este sentido, es preciso destacar que, según el artículo 15, se considera autores a todos aquellos que 1) toman parte en la ejecución del hecho directa e inmediatamente, sea impidiendo o procurando impedir que se evite; 2) inducen a una tercera persona a cometer el delito; o actuando de común acuerdo, 3) facilitan los medios para la comisión del delito o están presentes mientras el hecho está siendo ejecutado.

Según la sentencia, para determinar si Townley actuó cumpliendo órdenes impartidas por otro, o con base en un acto de instigación o un acuerdo, era necesario tomar en consideración los siguientes factores: 1) Townley formaba parte de la estructura militar jerárquica de la DINA como consecuencia de su situación como agente *de facto*; 2) Townley y su familia vivían bajo la protección y control de la DINA; y 3) Townley había desarrollado un sólido sentimiento de lealtad hacia la DINA. Como resultado, incluso en el caso de que Townley no pudiera haber sido obligado legalmente a cumplir con la orden de asesinar a Letelier, la fuerte autoridad e influencia que el director de la DINA ejercía sobre Townley lo colocó en una situación en la que inevitablemente debía ejecutar el asesinato. Además, como se subraya en la sentencia, la existencia de un acuerdo hubiera requerido una deliberación con un nivel de libertad e independencia más elevado que el que Townley disponía luego de recibir la orden de asesinar a Letelier. Por otra parte, para aplicar la figura jurídica de la instigación, se hubiera requerido un acto de persuasión sin la naturaleza coercitiva que en efecto tuvo la orden de asesinar recibida por Townley, a través del director de la DINA y del jefe de operaciones de esa agencia estatal. Como consecuencia, en la sentencia se resaltó que los hechos juzgados ponían de relieve el tipo de dominio de la voluntad

de los subordinados que era característico del que disponían los agentes superiores en la cadena de mando de estructuras organizadas de poder. En estas organizaciones, los superiores utilizan su poder para impartir órdenes y asegurarse de su cumplimiento mediante la fungibilidad de los ejecutores. Esta circunstancia hace casi imposible cualquier resistencia u oposición a la ejecución de las órdenes de los superiores.

A la luz de lo mencionado anteriormente, dada la proximidad jerárquica entre el director de la DINA y el jefe de su personal, así como la falta de algún otro elemento que evidenciase que el coronel Espinoza dependía del coronel Contreras, la sentencia condenó a ambos como coautores mediatos, por haberse puesto de acuerdo en la utilización de sus subordinados en la DINA a fin de asegurarse del asesinato de Orlando Letelier.

Algunos juristas chilenos han criticado esta decisión, en especial porque se apartaba, sin buenos argumentos, de la jurisprudencia chilena anterior a 1993, según la cual el concepto de autoría mediata resultaba solo aplicable en aquellos supuestos donde los ejecutores materiales no eran responsables penalmente. Para estos autores, cuando, como ocurría en el presente caso, el nivel de determinación por un superior no equivalía a subyugar la voluntad del ejecutor material, solo podían aplicarse las figuras jurídicas de la instigación o la complicidad necesaria, supuestos para los cuales el Código penal chileno de 1874 preveía igual pena que para los autores (mediatos).¹⁰ De esta manera, aun si Contreras y Espinoza hubieran sido condenados como instigador (Contreras) y cómplice primario (Espinoza), de todos modos su injusticia hubiera sido castigada adecuadamente. En opinión de estos autores, el concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder solo alcanzó algún grado de aceptación en la jurisprudencia chilena años después,¹¹ como lo refleja la decisión de la Corte Suprema chilena del 21 de septiembre de 2007, al acoger el pedido de extradición peruano en relación al ex presidente Alberto Fujimori. En esa decisión, la Corte Suprema chilena se refirió expresamente a la posibilidad de aplicación de la figura jurídica de la autoría mediata a través de aparatos organizados de poder.¹²

10 J. L. Guzmán, "El caso chileno", en *Imputación de crímenes de los subordinados al dirigente: Un estudio comparado*, K. Ambos (ed.), Temis, 2008, pp. 77-82.

11 Ibidem. Véase también P. Lifschitz, «"Cometer" y "hacer cometer": desarrollo y significación actual de la noción de autoría mediata», en *Homenaje al Dr. Marino Barbero Santos. "In memoriam"*, Universidad Castilla La Mancha, 2001, vol. 1, p. 1272.

12 Véase, en particular, los argumentos legales n.º 94 y 95 de la sentencia. Para un comentario sobre esta sentencia, véase R. Lledó Vásquez, en *Anuario de Derechos Humanos*, 2008, pp. 114 y ss.

Colombia

Las sentencias pronunciadas en los casos Machuca¹³ del 7/3/2007, Yamid Amat¹⁴ del 8/8/2007 y Gabarra¹⁵ del 12/9/2007 fueron las primeras tres decisiones judiciales en las que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema colombiana aludió al concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder. No obstante, el máximo tribunal de justicia de Colombia no aplicó la figura jurídica de la autoría mediata en ninguno de estos casos, sino que juzgó que concurría en los tres supuestos la responsabilidad por coautoría. De ese modo, el tribunal mantuvo su tradicional enfoque en lo tocante a la distinción entre los conceptos de instigación (*determinación o autoría intelectual*), autoría mediata y coautoría (*autoría material impropia*), figuras todas a las que el artículo 23 del Código Penal colombiano de 1980 y los artículos 28 y 29 del nuevo Código penal colombiano de 2000 atribuyen igual pena.

Según el enfoque tradicional de la Corte Suprema colombiana, los instigadores son aquellas personas que, a través de inducción, mandato, instigación, consejo, coerción, orden, acuerdo o cualquier otro medio viable, se aseguran la comisión del delito mediante otra persona que es penalmente responsable como autor directo del hecho punible. Por consiguiente, el concepto de instigación requiere un tipo de comunicación entre el instigador y el ejecutor material que permite a este último decidir, incluso si se trata de una situación precaria, si en efecto llevará a cabo el delito propuesto por el instigador. La decisión final acerca de la ejecución no es tomada por el instigador, sino por los ejecutores materiales. La distinción entre la instigación y la autoría mediata reside en que esta última requiere que los ejecutores materiales no estén en posición de decidir si cometen o no el hecho, dado que: 1) sus roles como ejecutores materiales han sido impuestos por el autor mediato y 2) no son enteramente conscientes de la real dimensión de sus roles. Finalmente, el concepto de coautoría requiere que una pluralidad de personas, actuando de manera concertada, ejecute un plan criminal común según el principio de división de funciones. Sin embargo, no es imprescindible para su configuración que los coautores hayan prestado su conformidad a un acuerdo previo. En este contexto, mientras se demuestre que el sujeto contribuyó con su aporte durante la fase de ejecución del delito, se convierte automáticamente en coautor, sin perjuicio de la relevancia de su colaboración; no hay necesidad de que esa contribución sea de naturaleza esencial.¹⁶

Un buen ejemplo de la aplicación de este concepto amplio de coautoría está dado por el caso Machuca. Los hechos juzgados tuvieron lugar el 18 de octubre de 1998 en el pueblo de Machuca, en

13 Caso n.º 23825.

14 Caso n.º 25974.

15 Caso n.º 24448.

16 Véase C. López Díaz, "El caso colombiano", en *Imputación de crímenes de los subordinados al dirigente. Un estudio comparado*, K. Ambos (ed.), Temis, 2008, pp. 169-175.

el área de Segovia-Antioquia. Con el fin de perjudicar la economía y la infraestructura de petróleo de Colombia, varios miembros de la Compañía Cimarrón del Ejército Nacional de Liberación hicieron explotar una bomba en el oleoducto Cusiana-Coveñas, provocando su destrucción y el derrame de una considerable cantidad de petróleo. Dado que la explosión tuvo lugar en un cerro, el petróleo derramado descendió por las laderas del cerro a la localidad de Machuca, destruyendo numerosas viviendas y provocando la muerte de más de cien pobladores. Aunque la Fiscalía no pudo identificar a los ejecutores materiales del ataque, acusó a los siete miembros del Comando Central del Ejército Nacional de Liberación, así como a los tres comandantes de la Compañía Cimarrón que operaba en el área en la que se produjeron los hechos.

La sentencia pronunciada por la Corte Suprema colombiana, de fecha 7/3/2007, condenó a todos los acusados como coautores del delito. Mediante esa condena, el máximo tribunal de justicia colombiano –apoyado en informes de los servicios de inteligencia del Ejército colombiano y otras agencias de seguridad que describieron en detalle la organización interna del Ejército Nacional de Liberación y el área de responsabilidad de la Compañía Cimarrón– concluyó que los responsables de la tragedia de Machuca pertenecían a una organización criminal jerárquica que actuaba fuera de la ley. Dentro de la estructura jerárquica de dicha organización, los miembros del Comando Central del Ejército Nacional de Liberación estaban a cargo de diseñar y promocionar la política global de desbaratamiento, mediante violencia, del suministro de petróleo que iba desde Caño Limón hasta Estados Unidos. Las unidades que operaban en ese ámbito, como la Compañía Cimarrón, poseían amplia autonomía para planificar esas operaciones específicas, a través de las cuales esa política global de desbaratamiento iba a ser puesta en marcha. El Comando Central retenía el poder de sancionar a los ejecutores materiales que incurrian en errores en la fase de ejecución de la mencionada política global.

Para la Corte Suprema colombiana, los ejecutores materiales de la Compañía Cimarrón decidieron libremente y con conocimiento llevar adelante el ataque, como una manera de contribuir a la puesta en marcha de la campaña global de desbaratamiento del suministro de petróleo en Colombia. Las actividades que llevaron a cabo para cumplir su cometido fueron ejecutadas al margen de sus convicciones ideológicas y no como resultado de haber sido víctimas de engaño ni instrumentalizados por el Comando Central, pues ni el Comando Central tenía el dominio sobre su voluntad ni eran meras herramientas del Comando Central. Como consecuencia, en este contexto, no fue posible recurrir al concepto de autoría mediata. Por otra parte, la figura jurídica de instigación no resultaba aplicable debido a que este no era solo un caso en el que los delitos eran cometidos en cumplimiento de órdenes impartidas por agentes superiores en la cadena de mando. Por el contrario, para la Corte Suprema colombiana, este fue un supuesto donde una pluralidad de personas, actuando libremente y compartiendo la política

global de desbaratamiento del suministro de petróleo diseñada por el Comando Central, colaboraron en la comisión de los delitos de una manera coordinada y de acuerdo con el principio de división de funciones. Como corolario, los miembros del Comando Central, los comandantes de la Compañía Cimarrón y los ejecutores materiales que atacaron el oleoducto en las cercanías de Machuca fueron todos considerados coautores en la medida en que formaron parte de la misma empresa criminal conjunta.

La renuencia de la Corte Suprema colombiana en aplicar el concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder ha sido parcialmente superada en la sentencia del 23 de febrero de 2010, pronunciada en el caso contra el ex senador nacional Álvaro Alfonso García Romero, cofundador del grupo paramilitar conocido como Frente Héroes de los Montes de María ("el grupo paramilitar"). De acuerdo con la sentencia de la Corte Suprema colombiana, este grupo paramilitar era una estructura organizada de poder que operaba en el departamento de Sucre (al norte de Colombia). Poseía una sólida jerarquía vertical. Sus comandantes de más alto rango diseñaron las operaciones específicas a desarrollar, y un amplio número de subordinados (su número ascendió pronto a cientos) las llevó a cabo.

Las instrucciones impartidas por los comandantes de más alto rango del grupo resultaban bastante detalladas, y la discrecionalidad para ponerlas en marcha por parte de los comandantes desplegados en el terreno y los miembros del grupo de bajo rango fue muy limitada (mucho menor que en algunas organizaciones de guerrilla como el Ejército de Liberación Nacional referido antes). Las numerosas reuniones y las continuas comunicaciones vía radial y telefónica entabladas entre los comandantes de más alto rango del grupo y sus comandantes desplegados en el terreno permitieron a los primeros mantener un estricto dominio y control sobre el desarrollo de las operaciones del grupo.

La estrategia final del grupo paramilitar se proponía asegurar el control militar del territorio en que operaban. Su cometido consistía en brindar protección a hombres de negocios y comerciantes de ganado en las áreas donde ellos operaban, a cambio de obtener apoyo financiero, eliminar a cualquier persona que consideraran que cooperaba con la guerrilla, y usurpar el territorio abandonado por los numerosos pobladores que dejaron el área a causa de la presencia del grupo paramilitar. En un estadio posterior, esta estrategia del grupo paramilitar se extendió a otros territorios, con el fin de conseguir el control de los gobiernos local y regional en las zonas en las que el grupo actuaba. Para obtener este propósito, esta agrupación brindaba apoyo a sus candidatos en las elecciones locales y regionales.

La masacre de Macayepo fue una operación realizada por varios cientos de miembros del grupo paramilitar y consistió en el múltiple homicidio que tuvo lugar entre el 9 y el 16 de octubre de 2000 en varios pueblos de la región Carmen de Bolívar (incluyendo Macayepo), así como en el desplazamiento masivo de su población. De

acuerdo a la sentencia de la Corte Suprema colombiana, García Romero fue condenado como autor mediato de la masacre con base en los siguientes argumentos: 1) García Romero tenía el control sobre el grupo paramilitar (que compartía con los comandantes militares de alto rango); 2) la masacre fue una actividad regular del grupo paramilitar que García Romero cofundó, apoyó y aconsejó; y 3) el nombrado contribuyó al "éxito" de la operación asegurándose de que los batallones antiguerrilla de la Primera Brigada de Infantería Naval fueran apartados por el comandante de la Brigada para así evitar cualquier posible interferencia con los homicidios y el desplazamiento masivo.

Sin embargo, conviene destacar que en esa sentencia del 23 de febrero de 2010, la Corte Suprema colombiana condenó a García Romero como instigador (y no como autor mediato) por ordenar el homicidio de Georgina Narváez. Según el máximo tribunal, García Romero ordenó a miembros del grupo paramilitar asesinar a Georgina Narváez el día 27 de octubre de 1997, luego de que concluyera que, en virtud de los pobres resultados electorales obtenidos por "su candidato" (Morris Taboada), este solo podría convertirse en gobernador del departamento de Sucre si los votantes de la ciudad de San Onofre eran recontados, para lo que Georgina Narváez (la mujer que había tomado nota de los votos en el primer escrutinio) tenía que ser asesinada.

Es preciso señalar que, a diferencia del homicidio de Georgina Narváez, en el que García Romero dio la orden de asesinar, en la masacre de Macayepo no se comprobó que García Romero hubiera participado en el diseño de la operación (fue informado sobre la operación por un asistente suyo de confianza, Joaquín García, el día anterior a su inicio) ni en su puesta en marcha (su contribución consistió en desplegar su influencia con el comandante de la Primera Brigada de Infantería Naval para evitar la interrupción de la operación por el Ejército colombiano). Como resultado, puede verse que el enjuiciamiento de García Romero por la Corte Suprema colombiana como instigador del homicidio de Georgina Narváez se apoya en su enfoque tradicional del concepto de instigación, según el cual tal figura es aplicable siempre que el acusado impulse a una persona que es plenamente responsable a cometer un delito sin intervenir durante su ejecución. Sin embargo, este es precisamente el tipo de situación que la figura de la autoría mediata a través de aparatos organizados de poder está destinada a cubrir: cuando los agentes superiores utilizan la estructura de poder que dirigen para asegurar la comisión de los delitos.

Asimismo, conforme la sentencia de la Corte Suprema colombiana, la circunstancia de que García Romero contribuyera durante la ejecución de la operación en el pueblo de Macayepo y las zonas aledañas (evitando cualquier desbaratamiento de la operación por parte del Ejército colombiano), descartaba la aplicación del concepto de instigación con relación a su responsabilidad por la masacre de Macayepo. Solo entonces parece el tribunal colombiano haberse decidido por la aplicación, por primera vez en su historia, del

concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder, en lugar del concepto de coautoría. Sin embargo, dicha aplicación se produjo en un caso donde el acusado, un político nacional con mucha influencia en la pertinente área, 1) no dominaba completamente al grupo paramilitar, puesto que compartía el dominio con sus comandantes militares; 2) no intervino en el diseño de la operación; y 3) no parecía haber contribuido a su puesta en marcha. No parecen ser estas las circunstancias más adecuadas para la aplicación de la figura de autoría mediata a través de estructuras organizadas de poder.

Perú

La primera ocasión en la que los tribunales peruanos aplicaron el concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder fue en la sentencia del 13 de octubre de 2006,¹⁷ pronunciada por la Sala Penal Nacional, que luego fue confirmada por la Sala Penal de la Corte Suprema peruana en la sentencia del 14 de diciembre de 2007.¹⁸ Estas dos decisiones judiciales fueron dictadas en el proceso seguido contra Abimael Guzmán, fundador y líder de la organización guerrillera maoísta Sendero Luminoso, y contra algunos de sus más próximos colaboradores (su esposa Elena Iparraguirre, Laura Zambrano y María Pantoja) por la masacre de 69 campesinos, incluyendo 18 niños, 11 mujeres y varios ancianos en la ciudad de Lucanamarca y sus alrededores, el día 3 de abril de 1983.

Según la Sala Penal Nacional, la dirección del Comité Permanente y el Comité Central de Sendero Luminoso tenían el control final sobre la forma en que la organización se conducía y poseían el poder y la autoridad de adoptar las medidas disciplinarias que creyeran necesarias en caso de incumplimiento de las instrucciones por los comités intermedios y las unidades zonales. Sus miembros presidían las reuniones celebradas con los comités intermedios, los cuales mantenían a su vez contacto con las unidades zonales. Operaciones como las que tuvieron lugar en el área de Lucanamarca fueron solo emprendidas como consecuencia de la ejecución de órdenes que reflejaban las decisiones tomadas por la dirección del Comité Permanente y los acuerdos concertados en el Comité Central. Por lo tanto, era competencia de la dirección del Comité Permanente y del Comité Central la toma de decisiones sobre las acciones específicas a adoptar en las áreas locales y la determinación de cuándo, dónde y contra quién esas operaciones debían llevarse a cabo.

Las órdenes fueron transmitidas por los miembros de la dirección del Comité Permanente y el Comité Central a los puntos de contacto en los comités intermedios, cuya función consistía en el planeamiento de la logística de la operación. Posteriormente, los

17 Sentencia de la Sala Penal Nacional de Perú del 13 de octubre de 2006, caso n.º 560-03.

18 Sentencia de la Corte Suprema de Perú del 14 de diciembre de 2007, caso n.º 5385-200.

comités intermedios transmitieron instrucciones detalladas a las unidades desplegadas en el terreno sobre cómo ejecutar las operaciones. En su función de presidente de la dirección del Comité Permanente, el Comité Central y el Buró Político de Sendero Luminoso, Guzmán tenía el dominio de la organización. Como consecuencia, fue condenado como autor mediato.

En la aplicación del concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder, la Sala Penal Nacional y la Corte Suprema de Justicia peruanas dejaron sentado que la definición de autor contenida en el artículo 100 del Código penal peruano de 1924 ("los que toman parte en la ejecución del delito") no excluía *per se* tal concepto. Además, la Corte Suprema puso de relieve que el mencionado concepto había sido acogido por el artículo 23 del nuevo Código penal de 1991, que define a los autores incluyendo a "aquellos que cometen el delito de manera individual, a través de otro o junto con otros".

La defensa de Guzmán reclamó que el concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder no podía ser aplicado, debido a que Sendero Luminoso no conformaba una organización patrocinada por el Estado, y por tanto, sus miembros no tenían un deber de cumplir con las órdenes de la autoridad de Sendero Luminoso. Dicha circunstancia, a su modo de ver, impedía el traslado de responsabilidad hacia los eslabones más altos en la jerarquía de mando de la organización. Sin embargo, tanto la Sala Penal Nacional como la Corte Suprema señalaron que la aplicación del concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder nunca estuvo limitada a organizaciones subvencionadas por el Estado. Así, para el propio Claus Roxin, tal concepto es principalmente adecuado para todas las situaciones en que la organización pertinente actúa fuera del orden legal.

Otro argumento de la defensa de Guzmán contra la aplicación de la autoría mediata al caso se vinculó a la falta de verificación del requisito de fungibilidad de los ejecutores materiales, dado que en el caso de Sendero Luminoso no se demostró que estos fueran miembros intercambiables. Para la defensa de Guzmán, no cualquiera que haya revestido la calidad de miembro de Sendero Luminoso poseía las "habilidades necesarias" para asesinar con machete y hacha mediante las acciones de tajar bebés, mujeres y ancianos, tal como sucedió en Lucanamarca. En este contexto, el requisito de fungibilidad no dependía de cuántos individuos se habían convertido en miembros formales de la organización, sino en cuantos de ellos poseían los conocimientos necesarios y la experiencia para ejecutar las operaciones en Lucanamarca. Dado que había un escaso número de "miembros especializados" en Sendero Luminoso que pudiera realizar este tipo de acciones, la defensa mantuvo que Guzmán carecía del dominio de los hilos de la organización, y que tampoco dominaba la voluntad de los ejecutores materiales de la masacre.

La Sala Penal Nacional rechazó los argumentos de la defensa porque, según sus magistrados, el dominio que Guzmán ejercía sobre

la voluntad de los ejecutores materiales no se basaba en la fungibilidad de los miembros de Sendero Luminoso. En efecto, las razones que pudieron conducir los discursos originarios acerca de rehusar conformidad con las órdenes de los superiores pudieron, en principio, también ser compartidas por los otros miembros de la organización. En consecuencia, para la Sala Penal Nacional, la fungibilidad de los miembros de la organización solo aumentaba la probabilidad de que las órdenes fueran ejecutadas; no aseguraba la conformidad automática con las órdenes. Desde el punto de vista de la Sala Penal Nacional, era la actitud favorable de los ejecutores materiales de cumplir con las órdenes ilegales impartidas por los superiores, y no su naturaleza intercambiable, lo que proporcionaba el dominio de los superiores sobre la organización. En este contexto, se inscriben los primeros discursos iniciales acerca de que, ante el rechazo en el cumplimiento de las órdenes de los superiores, otros miembros de la organización los reemplazarían para llevarlas a cabo, debido a que muchos de sus miembros mostraban una actitud favorable hacia la ejecución de dichas órdenes. Por tanto, mientras la fungibilidad de los ejecutores dentro de la organización solo aumentaba la probabilidad de que se terminase actuando de conformidad con lo ordenado por los superiores, el dominio que ejercían estos últimos sobre la organización se basaba en la actitud favorable de sus miembros para el cumplimiento de sus órdenes. En consecuencia, según la Sala Penal Nacional, el requisito clave para la aplicación del concepto de autoría mediata por estructuras organizadas de poder es la existencia de este tipo de actitud entre los miembros de la organización pertinente. Requisito este que se juzgó cumplido en el caso de Sendero Luminoso, puesto que sus miembros se encontraban motivados ideológicamente, evidenciaban un elevado nivel de educación política y militar, y compartían una visión común del Estado y la sociedad en general. En estas circunstancias, Guzmán se aseguró de la comisión de la masacre de Lucanamarca mediante la utilización de la estructura jerárquica de Sendero Luminoso, beneficiándose de la buena disposición de sus miembros para seguir las órdenes impartidas por su líder.

La Corte Suprema peruana discrepó en su análisis del caso de la interpretación de la Sala Penal Nacional, en el sentido de que esta subrayó que el dominio del superior sobre la organización estaba basado en su estructura jerárquica y en la fungibilidad de sus miembros. En consecuencia, para la Corte Suprema peruana, la naturaleza fungible de los miembros de la organización es un requerimiento clave en la figura jurídica de autoría mediata. No obstante, al analizar la fungibilidad de los miembros de Sendero Luminoso, el máximo tribunal peruano se centró en la fungibilidad sucesiva de sus miembros, destacando que si un miembro de Sendero Luminoso no cumplía con una orden impartida por la dirección del Comité Permanente, otro miembro lo reemplazaría en ese cometido. Esto fue lo que, para la Corte Suprema, ocurrió con la orden de asesinar a Felipe Santiago Salaverry, quien fue ejecutado luego de seis intentos. El problema que plantea este enfoque está dado por el hecho

de que la mayoría de las organizaciones alcanzan un criterio de "fungibilidad sucesiva", lo cual se explica mediante la circunstancia de que siempre que uno de sus miembros se niegue a cumplir con una orden de un superior, invariablemente habrá otro que pueda intentar ejecutarlo en un estadio posterior. Como consecuencia, este enfoque priva al "criterio de fungibilidad" de algún valor como elemento que permita distinguir entre los casos en que los superiores poseen un dominio real sobre sus organizaciones y aquellos otros casos en que ellos no detentan tal dominio.¹⁹

En su voto particular, el magistrado de la Corte Suprema de Justicia peruana, Villa Stein, subrayó que el concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder no era aplicable al caso de Sendero Luminoso, fundamentado su opinión en las siguientes razones: 1) Sendero Luminoso era una organización con un alto nivel de centralización y una rígida jerarquía consistente en una pequeña dirección del Comité Permanente/Comité Central y numerosas unidades que operaban en el terreno de manera independiente las unas de las otras (relación horizontal); y 2) todos los miembros de la organización compartían una visión ideológica común del Estado y la sociedad y actuaban según una estrategia común para obtener sus metas políticas. En estas circunstancias, según el juez Villa Stein, ningún miembro de Sendero Luminoso tenía el dominio sobre las actividades criminales de la organización. Tal dominio era compartido por todos los miembros, quienes actuaban de una manera coordinada de acuerdo con el principio de división de funciones entre aquellos que planeaban las operaciones en la dirección del Comité Permanente y el Comité Central y aquellos otros que las llevaban a efecto materialmente en el terreno. Por esta razón, en la opinión del juez Villa Stein, era preferible la aplicación del concepto de coautoría basada en el dominio conjunto sobre la masacre de Lucanamarca.

Al comentar el voto particular del juez, algunos juristas peruanos han señalado que el fenómeno referido por el magistrado (el dominio colectivo sobre las actividades criminales de la organización por todos sus miembros, en la medida en que todos ellos compartían el mismo objetivo político de dañar la estructura social existente) justifica, en última instancia, la aplicación de la figura de coautoría con relación al crimen de pertenencia a una organización criminal.²⁰ Sin embargo, estos autores rechazan la aplicación del concepto de coautoría en lo referido a las operaciones específicas llevadas a cabo por la organización pertinente, puesto que, en los supuestos de coautoría, la fase de ejecución comienza simultáneamente para todos los coautores. Esto significaría que la fase de ejecución comenzaría con la expedición de la orden por el superior consistente en llevar a cabo la operación, y los miembros de bajo rango de la

19 A la misma conclusión llega I. Meini, "El caso peruano", en *Imputación de crímenes de los subordinados al dirigente. Un estudio comparado*, K. Ambos (ed.), Temis, 2008, p. 144 (de ahora en adelante, Meini).

20 Meini, cit., nota 38, p. 146.

organización serían responsables por la tentativa, incluso si ellos se negaran a cumplir con la orden.²¹

Con posterioridad al caso Abimael Guzmán, el concepto de autoría mediata a través de estructuras organizadas de poder ha sido aplicado por la Sala Especial de la Corte Suprema de Perú el 7 de abril de 2009, en la sentencia de condena a Alberto Fujimori por, entre otros, varios delitos contra la vida y detenciones ilegales perpetrados por grupos militares, paramilitares y organizaciones civiles con estructura de fuerzas policiales de seguridad, durante el lapso de su presidencia en el Gobierno del Perú entre 1991 y 2001.²² De acuerdo con la sentencia de la Sala Penal Especial, el referido concepto era perfectamente compatible con el artículo 23 del Código penal peruano de 1991 y resultaba aplicable al caso Fujimori, en razón de que se cumplían los tres requisitos exigidos: 1) la existencia de una estructura organizada de poder controlada por el ex presidente Alberto Fujimori, la cual se hallaba jerárquicamente organizada; 2) los ejecutores materiales eran miembros subordinados de tal estructura de poder y eran intercambiables; y 3) la estructura de poder controlada por Alberto Fujimori actuaba fuera de la ley (tanto desde el punto de vista del derecho nacional como del internacional). La Corte Suprema de Justicia peruana, en su sentencia del 3 de junio de 2010, confirmó el pronunciamiento de la Sala Penal Especial.

España

Los tribunales de justicia españoles, si bien en ocasiones han remitido expresamente en sus sentencias a los argumentos que apoyan el concepto de autoría mediata a través de estructuras organizadas de poder, han preferido basar sistemáticamente sus decisiones en las figuras de la inducción o instigación y complicidad o cooperación necesaria,²³ figuras que tanto en el Código penal de 1973 como en el de 1995 tienen asignado el mismo marco penal que la autoría propiamente dicha, y, por tanto, que la autoría mediata.

Luego de la muerte del dictador español Francisco Franco en el año 1975, en España ha habido solo un puñado de casos donde los delitos pudieron haber sido cometidos a través de estructuras organizadas de poder. Así, en relación con el intento de golpe de Estado de 23 de febrero de 1981, la Sala Penal del Tribunal Supremo Español, en sentencia del 22 de abril de 1983, consideró que no era

21 Ibidem.

22 Sentencia de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema del Perú del 7 de abril de 2009 en el expediente n.º AV 19-2001 con respecto a los casos Barrios Altos, La Cantuta y Sótanos del SIE. Esta sentencia está disponible en el siguiente sitio web: <http://www.pj.gob.pe/CorteSuprema/spe/index.asp?opcion=detalle_noticia&codigo=10409>.

23 Véase, por ejemplo, la sentencia del Tribunal Superior Español del 2 de julio de 2004 (caso del atentado al supermercado Hipercor), del 1 de octubre de 2004 (caso Scilingo) y del 17 de julio de 2008 (caso del atentado a la Estación Atocha).

aplicable la figura de autoría mediata a través de la utilización de aparatos organizados de poder, debido a que tal concepto no era suficientemente conocido por la jurisprudencia española en los comienzos de la década de 1980.

Por otro lado, en ese tiempo, el Código Penal español y el Código de Justicia Militar contenían varias disposiciones que se ocupaban específicamente de la responsabilidad penal de los comandantes militares implicados en un golpe de Estado.

En el denominado Caso Marey, juzgado por el Tribunal Supremo español, en sentencia de 28 julio de 1998, el ex ministro de Interior y otros altos funcionarios de su ministerio fueron considerados responsables por el secuestro de un supuesto miembro de la organización terrorista ETA. En este caso, la razón para no recurrir a la figura de la autoría mediata a través de aparatos organizados de poder resultó ser la consideración del Tribunal Supremo español de que el delito imputado (el secuestro de un supuesto miembro de ETA, Segundo Marey) fue un acto aislado, y, por tanto, no había tenido lugar en el contexto de una actividad ilegal sistemática llevada a cabo a través de grupos que operaban al margen de la ley desde la organización misma del Estado.

Los tribunales de justicia españoles pudieron haber recurrido a la figura de la autoría mediata a través de aparatos organizados de poder en los procesos seguidos contra individuos que supuestamente ocupaban altos cargos en los eslabones de la organización terrorista ETA, por crímenes cometidos por sus subordinados dentro de la organización. No obstante, aunque se puede observar la influencia de tal concepto en los argumentos legales utilizados para justificar las condenas por inducción y complicidad necesaria, los tribunales de justicia españoles no lo han aplicado expresamente nunca.²⁴

Finalmente, la decisión del 10 de diciembre de 1998, de procesar al general Augusto Pinochet, dictada por el juez de instrucción español Baltasar Garzón, resulta otro ejemplo de este modelo. En esa decisión se imputó al general Pinochet por crímenes de lesa humanidad, tortura y genocidio perpetrados por el aparato estatal chileno durante su régimen autoritario. Aunque los argumentos allí contenidos están claramente vinculados al concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder, tal figura jurídica no aparece expresamente mencionada en la decisión judicial.

24 Véase la sentencia del 2 de julio de 2004 y la del 22 de febrero de 2007 del Tribunal Supremo Español. Según Muñoz Conde ("Problemas de autoría y participación en el derecho penal económico, o ¿cómo imputar a título de autores a las personas que, sin realizar acciones ejecutivas, deciden la realización de un delito en el ámbito de la delincuencia económica empresarial?", *Revista Penal* 2002, pp. 14 y ss.), es posible también aplicar el concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder a los líderes de organizaciones terroristas y comandantes de secciones terroristas, sin perjuicio del carácter nacional (ETA) o internacional (Al Qaeda) de la organización.

Uruguay

La sentencia del 9 de febrero de 2010 del Tribunal Penal de Uruguay n.º 7²⁵ condenó a Juan María Bordaberry Arocena, ex presidente de Uruguay desde 1972 a 1976, como 1) autor directo del delito de ataque contra el orden constitucional (la firma de Bordaberry fue necesaria para promulgar el Decreto n.º 464/973 del 27 de junio de 1973 mediante el cual el Parlamento fue disuelto); y 2) coautor de nueve hechos de desaparición forzada de personas y dos homicidios por razones políticas.

Según el Tribunal, Bordaberry no poseía el dominio efectivo sobre las operaciones represivas ejecutadas por las Fuerzas Armadas uruguayas entre 1973 y 1976 (período durante el cual alrededor de una quincuagésima parte de los ciudadanos uruguayos fueron detenidos o interrogados, convirtiendo a Uruguay en el país latinoamericano con mayor porcentaje de detenciones políticas de aquel entonces) debido a que desde el 9 de febrero de 1973 en adelante las Fuerzas Armadas uruguayas asumieron unilateralmente la lucha contra la subversión, y Bordaberry no tuvo influencia en su diseño o implementación.

Los medios (detenciones prolongadas y tortura, seguidas por desaparición forzada y homicidio), a través de los cuales la campaña antisubversiva se ejecutó, fueron decididos por las Fuerzas Armadas uruguayas, no por Bordaberry. Como resultado, el Tribunal no discutió en su sentencia si el concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder podía ser aplicado.

El Tribunal se centró, en cambio, en la figura de coautoría, puesto que Bordaberry apoyó las políticas represivas de las Fuerzas Armadas uruguayas, a partir de la circunstancia probada de que estas últimas buscaban obtener un objetivo que era compartido por Bordaberry, por los comandantes de más alto rango de las Fuerzas Armadas, y por los autores directos de los crímenes; este objetivo no era otro que la persecución y eliminación de los grupos políticos considerados peligrosos para la seguridad nacional. Por lo que respecta a Bordaberry, este no solo no cumplió con su deber de adoptar las medidas necesarias para prevenir y detener la comisión de delitos, de solicitar su investigación y de presentar las correspondientes denuncias penales en las instituciones judiciales competentes (como presidente de la República de Uruguay tenía autoridad suficiente para adoptar esas medidas a través de sus ministros), sino que, por el contrario, apoyó la campaña global antisubversiva. De hecho, según la sentencia del Tribunal Penal de Uruguay, las políticas represivas diseñadas e implementadas por las Fuerzas Armadas no podrían haber sido llevadas a cabo

25 Caso n.º IUE 1-608/2003.

durante aquellos años sin el apoyo del entonces presidente de la República de Uruguay.²⁶

3. Conclusión

En el momento en que Roxin definió el concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder por primera vez, en 1963, el autor tenía en mente un capítulo de la historia de siglo XX particularmente infortunado y único: el Holocausto y la red de campos de concentración y exterminio construidos por los nazis. En la cumbre de la organización nazi se encontraban Adolf Hitler y Heinrich Himmler.

Sin embargo, el funcionamiento efectivo de la maquinaria nazi requirió la acción coordinada de miles de miembros adicionales, quienes, de acuerdo con la estricta cadena de mando, operaban en diferentes niveles de la organización nazi. El concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder puso en cuestión fuertemente aquellos intentos por describir la responsabilidad penal de líderes políticos y militares del régimen nazi, así como la de los superiores en la escala de mando intermedia de dicha organización, como meros accesorios de los crímenes cometidos en la ejecución de la infame Solución Final.

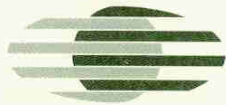
A pesar de la inicial renuencia de la jurisprudencia nacional e internacional a recurrir al concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder, la situación ha cambiado a través del tiempo. Este es el resultado de la creciente percepción de que la aplicación a este tipo de casos de las figuras jurídicas de responsabilidad accesoria de la participación, como la instigación (o inducción) y la cooperación necesaria (o complicidad necesaria), aunque ciertamente no tenga ninguna repercusión en la pena finalmente aplicable, relega a los superiores a un papel secundario que no se corresponde realmente con su relevancia real.

Aunque los tribunales de justicia de América Latina y España se mantienen, hasta cierto punto, divididos sobre si en este tipo de casos se ha de recurrir al concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder o al concepto de coautoría por dominio funcional, los supuestos analizados en el presente artículo muestran cómo el concepto de autoría mediata se ha convertido hoy en día en una figura jurídica básica para la definición de la responsabilidad penal de altos líderes políticos y comandantes militares que utilizan las organizaciones que dirigen para asegurar la comisión de crímenes internacionales.

26 Con cita de Welzel y Bacigalupo, el Tribunal resaltó que la aplicación del concepto de coautoría requiere que la contribución del acusado 1) tenga lugar durante la fase de ejecución del delito; y 2) sea esencial debido a que, sin ella, el delito no podría haberse cometido. Solo si estos requisitos se cumplen, puede afirmarse que el acusado ejercía un codominio (compartido con los otros coautores) sobre la comisión del delito y, por tanto, decidió avanzar en su conclusión.

Francisco Muñoz Conde es catedrático de Derecho Penal en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. Doctor honoris causa por la Universidad Autónoma de Asunción (Paraguay), Lusiadas de Lisboa, Universidad Católica de Porto Alegre (Brasil), Universidad de Castilla La Mancha (España) y Universidad de Guanajuato (México), así como profesor honorario de las universidades Externado de Bogotá (Colombia), de Lima (Perú) y Guanajuato (México). Es autor de más de 30 libros y 200 artículos y capítulos de obras colectivas.

Héctor Olásolo Alonso es catedrático de Derecho Penal Internacional y director de la Clínica Jurídica sobre Conflicto Armado, Derechos Humanos y Justicia Internacional de la Universidad de Utrecht. Letrado de la Corte Penal Internacional (2004-2010); miembro de la Fiscalía del Tribunal Penal para la ex Yugoslavia (2002-2004) y miembro de la Delegación Española en la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional (1999-2002). Entre sus más recientes publicaciones destaca la siguiente monografía: *Estudios de Derecho Penal Internacional*, Instituto Nacional de las Ciencias Penales de México (Inacipe), 2010.



FUNGLODE
FUNDACIÓN GLOBAL
DEMOCRACIA Y DESARROLLO

OBSERVA-RD

Observatorio Económico de la República Dominicana

Un análisis de corto y mediano plazo sobre la evolución de la economía dominicana, bajo una perspectiva global.

Observa-RD, es una revista de economía de publicación cuatrimestral y órgano de difusión del Observatorio Económico de FUNGLODE.

SUSCRIBASE HOY!

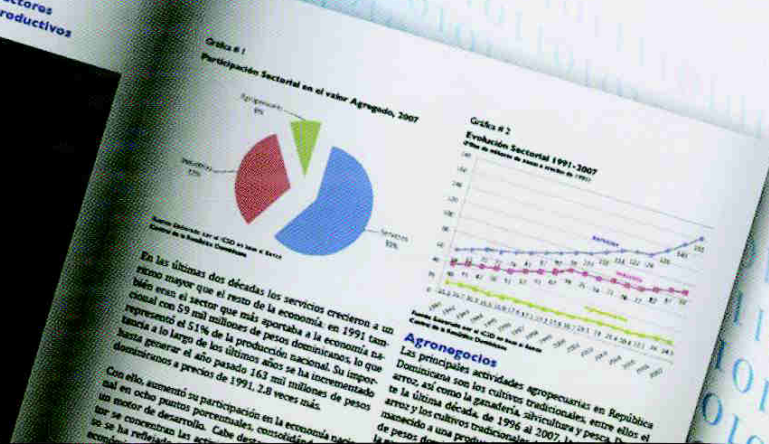
Para ventas y suscripción:

809 685 9966 ext. 2510

arseniamiranda69@gmail.com

Calle Capitán Eugenio de Marchena # 26,
La Esperilla, Santo Domingo, Rep. Dom.

www.funglode.org





FUNGLODE

FUNDACIÓN GLOBAL
DEMOCRACIA Y DESARROLLO

